



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2019.  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3861** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes treinta de septiembre de dos mil diecinueve**.

**ASISTENCIA:** Presidente, licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, licenciado Alejandro Arturo Solano, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara y doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Oscar Rolando Castro, licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Regina María Díaz Guardado, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Alejandro Hernández Castro, señor Francisco Arturo Quijano Clará, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González y doctor Herbert Rolando Rivera Alemán, Director General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3859 y 3860**

**2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL**

**5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**5.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**

(Viernes 20 de septiembre de 2019 - 12:00 M.D.)

**5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 24 de septiembre de 2019 - 12:00 M.D.)**

**5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 25 de septiembre de 2019 - 12:00 M.D.)**

**5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 26 de septiembre de 2019 - 12:00 M.D.)**

**6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**Desarrollo de la sesión:**

Presidió la sesión la licenciada Maritza Calderón de Ríos, viceministra de Trabajo y Previsión Social y presidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 8 votos, con la incorporación de un punto vario presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El licenciado Barrios López, Secretario General del ISSS, informó que la doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, comunicó que estará fuera del país, por lo que no asistirá a las sesiones plenarias ni comisiones de trabajo, del 26 de septiembre al 31 de octubre de 2019.

La doctora Hernández de Menjívar manifestó que no se encuentra impedimento dentro del Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo, en relación a la asistencia de un miembro del Consejo en las diferentes comisiones de trabajo.

El licenciado Barrios López aclaró que las comisiones de trabajo del Consejo Directivo están integradas por titulares, no por propietarios ni suplentes, las comisiones se integran al inicio del año, generalmente es el segundo acuerdo del año, en el cual entre representantes suplentes y propietarios nombran a 10 personas que integran la comisión, y perfectamente la doctora Hernández de Menjívar puede asistir a las comisiones en donde asiste la doctora Andrade de González, quien estará ausente, en donde solo hacen recomendaciones, ya que en plenaria del lunes es en donde se vota, aprueba y ratifica; pero según el reglamento un miembro del Consejo Directivo solo puede estar en dos comisiones, aunque puede asistir a las demás comisiones pero sin voto ni pago de dieta.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3859 Y 3860**

La presidente del Consejo Directivo sometió a discusión y aprobación las actas N° 3859 y 3860, las cuales fueron aprobadas sin observaciones.

## 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED] ofrece en calidad de venta inmueble en el cual actualmente funciona el centro de atención de Día Adulto Mayor, ubicado en Col. Layco, también ofrece en venta la casa contigua.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por el señor [REDACTED], quien ofrece en calidad de venta inmueble en el cual actualmente funciona el Centro de Atención de Día Adulto Mayor, ubicado en Col. Layco, también ofrece en venta la casa contigua.

El licenciado Corleto Urey consultó cuánto tiempo tienen de estarla alquilando.

El licenciado Barrios López informó que aproximadamente 25 años, es un proyecto antiguo, pero nunca mencionaron que a futuro era conveniente adquirir el inmueble, por lo que solo consideraron alquilarlo; pero actualmente están trabajando en una política bien definida para no continuar alquilando sino que sea propiedad del ISSS.

El Consejo Directivo dio por recibida la nota enviada por el señor [REDACTED] y encomendó que la Subdirección de Salud que en forma coordinada con la unidad Jurídica y División de Infraestructura, analicen si conviene a los intereses de la Institución los inmuebles ofrecidos, brinde la respuesta según corresponda y presente un informe en la comisión de Trabajo respectiva en un plazo no mayor de quince días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1797.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL [REDACTED] EN LA CUAL OFRECE EN CALIDAD DE VENTA INMUEBLE, EN DONDE FUNCIONA ACTUALMENTE EL CENTRO DE ATENCIÓN DE DÍA ADULTO MAYOR, UBICADO EN COLONIA LAYCO, TAMBIÉN OFRECE EN VENTA LA CASA CONTIGUA; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ANALICEN SI CONVIENE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN LOS INMUEBLES

OFRECIDOS EN VENTA, BRINDE LA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. [REDACTED], apoderada del docto [REDACTED] presenta recurso de apelación, para que se le otorgue la prestación económica del fondo de Protección del ISSS, establecida en la cláusula 55 del Contrato Colectivo de Trabajo.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la licenciada [REDACTED] apoderada del doctor [REDACTED] en la cual presenta recurso de apelación, para que se le otorgue la prestación económica del Fondo de Protección del ISSS, establecida en la cláusula 55 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Informó que se trata de un trabajador que se le aprobó su fondo de retiro sin un tiempo en donde fue residente, pero a nadie se le ha cubierto eso, es decir a todos los médicos que fueron residentes y después empleados del Instituto, el periodo de residencia jamás se ha tomado en cuenta para el fondo de retiro; lo cual ya se le informó pero ahora presenta recurso de apelación.

La doctora Choto de Parada observó que la apoderada legal debe ser familiar del [REDACTED] [REDACTED] por lo que no puede representarlo.

El licenciado Barrios López informó que la apoderada del [REDACTED] es la esposa.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que todo el contenido del escrito lo analizará la unidad Jurídica, incluyendo la representación.

El Consejo Directivo dio por recibido el escrito presentado por la apoderada del doctor [REDACTED] [REDACTED] y encomendó a la Unidad Jurídica, analice lo expuesto y solicitado, además presenten informe en la comisión de trabajo respectiva, en un plazo no mayor de 15 días. Lo cual fue aceptado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1798.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA LICENCIADA [REDACTED] APODERADA DEL DOCTOR [REDACTED], EN LA CUAL PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN, PARA QUE SE LE OTORGUE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DEL FONDO DE PROTECCIÓN DEL ISSS, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 55 DEL CONTRATO

COLECTIVO DE TRABAJO; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA APODERADA DEL DOCTOR [REDACTED], DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ANALICE LO EXPUESTO Y SOLICITADO, Y LA FACULTAD DE LA REPRESENTACIÓN DE LA APODERADA DEL DOCTOR [REDACTED] Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN **PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.3. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia**, notifica la admisión de la demanda interpuesta por el licenciado [REDACTED] apoderado del señor [REDACTED] en contra del Director del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Director General y Consejo Directivo, todos del ISSS, por el nombramiento del jefe del Servicio de Cirugía Oncológica, a partir de julio de 2013.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer notificación enviada por la **Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia**, en la cual informa que ha admitido la demanda interpuesta por el licenciado [REDACTED] apoderado del señor [REDACTED], en contra del Director del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Director General y Consejo Directivo, todos del ISSS, por el nombramiento del jefe del Servicio de Cirugía Oncológica, a partir de julio de 2013.

Informó que el [REDACTED] lo que argumenta es que nunca lo tomaron en cuenta para el proceso del nombramiento de la jefatura del servicio de cirugía oncológica, aunque ya le dieron todas las respuestas él ha ido a la Sala, en donde han admitido el amparo, lo cual no significa que la puede ganar, sino que ha iniciado el proceso para poder justificar por parte de él y del ISSS que se hizo el procedimiento adecuado.

La doctora Choto de Parada consultó si el doctor [REDACTED] continúa trabajando en el ISSS.

El licenciado Barrios López informó que al parecer ya se había retirado de la Institución.

La doctora Choto de Parada manifestó que tiene conocimiento que el doctor [REDACTED] parquea su vehículo, se baja a marcar, luego se va a su trabajo privado, y son mínimos los médicos de cirugía oncológica.

El Consejo Directivo dio por recibida la notificación presentada por la Sala de lo Constitucional de la

Corte Suprema de Justicia, y encomendó a la unidad Jurídica cumpla con lo solicitado por dicha Sala, y presente informe en la comisión de trabajo respectiva, en un plazo no mayor de 15 días. Lo cual fue aceptado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1799.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA **SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, EN LA CUAL INFORMA QUE HA ADMITIDO LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL LICENCIADO [REDACTED] APODERADO DEL SEÑOR [REDACTED], EN CONTRA DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, DIRECTOR GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO, TODOS DEL ISSS, POR EL NOMBRAMIENTO DEL JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA ONCOLÓGICA, A PARTIR DE JULIO DE 2013; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** CUMPLA CON LO SOLICITADO POR LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.4. Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, reitera la petición de arreglo directo, en relación a los contratos: **Q-208/2018**, derivado de la Contratación Directa N° **2Q18000073** denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”; y **Q-226/2018**, de la Contratación Directa N° **2Q19000012**, denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE ANESTESIOLOGÍA”.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, en donde reitera la petición de arreglo directo, en relación a los contratos **Q-208/2018**, derivado de la Contratación Directa N° **2Q18000073** denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”; y **Q-226/2018**, de la Contratación Directa N° **2Q19000012**, denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE ANESTESIOLOGÍA”.

Informó que en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica, del 26 de septiembre de 2019, se presentó el informe jurídico en donde se resuelve la petición de Infra de El Salvador, pero por no haberle

contestado a dicha empresa reitera en esta ocasión su solicitud; por lo que la presente nota se incorporará a los antecedentes de lo resuelto.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

- 2.5. Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., solicita se realicen los trámites para cumplir la obligación adquirida por el ISSS, por un monto de \$9,399.48, en el contrato G-140/2016, derivado de la Contratación Directa N° G-016/2016-P/2017, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS, PRINCIPAL E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIA DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.**

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la sociedad **Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.**, en la cual solicita se realicen los trámites para cumplir la obligación adquirida por el ISSS, por un monto de \$9,399.48, en el contrato **G-140/2016**, derivado de la **Contratación Directa N° G-016/2016-P/2017**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS, PRINCIPAL E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIA DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**.

El Consejo Directivo dio por recibida la nota enviada por la sociedad Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., y encomendó a la unidad Jurídica, revise el caso, brinde la respuesta según corresponda y presente informe en la comisión de trabajo respectiva. Lo cual fue aceptado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1800.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL SOLICITA SE REALICEN LOS TRÁMITES PARA CUMPLIR LA OBLIGACIÓN ADQUIRIDA POR EL ISSS, POR UN MONTO DE \$9,399.48, EN EL CONTRATO **G-140/2016**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-016/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS, PRINCIPAL E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIA DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ANALICE LO MANIFESTADO Y SOLICITADO POR LA SOCIEDAD TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., BRINDE LA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE

TRABAJO RESPECTIVA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.6. [REDACTED] solicita condonación de deuda por mora en pago de cotizaciones más multas y recargos, comprendida entre el 31 de enero de 1990 al 30 de noviembre de 2002.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer el escrito enviado por la [REDACTED] en la cual solicita la condonación de deuda por mora en pago de cotizaciones más multas y recargos, comprendida entre el 31 de enero de 1990 al 30 de noviembre de 2002.

El doctor Franco Castillo manifestó que es recurrente que muchas empresas no pagan las cotizaciones y solicitan la exoneración de la deuda, pero muchos derechohabientes se ven afectados en los servicios de salud, en este caso durante 12 años, y ahora solicitan la condonación de multas y recargos prácticamente en un 100%, entonces van a realizar el análisis pero que no sea el 100%.

La licenciada Calderón de Ríos expuso que no se recupera ni el procedimiento interno de papelería y todo lo que se ha realizado para hacer el trámite, ya que los costos adicionales son para eso, pero no se recupera ni el 50%; por lo que la recomendación es que si se dispensan las multas y recargos, pero es necesario que negocien un porcentaje, y que quede en el ISSS una parte del proceso de recuperación, al menos un 50%, entonces que la unidad Jurídica presente una valoración al respecto.

El licenciado Barrios López informó que la recomendación es que la unidad Jurídica y la DARBE, hagan las valoraciones. También informó que se tiene un plan de recuperación de mora que se presenta cada año, el cual contiene todas las políticas y criterios.

El Consejo Directivo dio por recibida la nota presentada por [REDACTED], y encomendó a la DARBE, analice si es procedente lo solicitado por dicha asociación; además, que la unidad Jurídica en coordinación con la DARBE, revisen el caso y presenten informe en la comisión de trabajo respectiva. Lo cual fue aceptado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1801.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN LA CUAL SOLICITA LA

CONDONACIÓN DE DEUDA POR MORA EN PAGO DE COTIZACIONES MÁS MULTAS Y RECARGOS, COMPRENDIDA ENTRE EL 31 DE ENERO DE 1990 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA

██████████ DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

██████████ SE LE BRINDE RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; 3°) ENCOMENDAR A ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** EN COORDINACIÓN CON LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, PRESENTEN EN LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, INFORME SOBRE LAS VALORACIONES Y CRITERIOS PARA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.7. División de Infraestructura**, informa que el licenciado ██████████ ofreció al ISSS inmueble en venta, ubicado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, sin embargo la Directora de la unidad Médica de Cojutepeque del ISSS, notificó que el propietario del inmueble ya no tiene interés en venderlo; por lo que no se dará cumplimiento al acuerdo #2019-1697.SEP., en el cual se encomendó analizar si conviene a los intereses de la Institución.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la **División de Infraestructura**, en donde informa que el licenciado ██████████ ofreció al ISSS inmueble en venta, ubicado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, sin embargo la Directora de la unidad Médica de Cojutepeque del ISSS, notificó que el propietario del inmueble ya no tiene interés en venderlo; por lo que no se dará cumplimiento al acuerdo #2019-1697.SEP., en el cual se encomendó analizar si conviene a los intereses de la Institución.

El Consejo Directivo se dio por enterado con 8 votos.

**2.8. Subdirección de Salud**, remite copia de respuesta dada a la sociedad Acacia, S.A. de C.V., sobre el resultado de la investigación técnico-administrativa, para aclarar el proceso de compra del código 8401401 “suplemento nutricional a base de L-Glutamina y L-Arginina”, que concluye que

el proceso fue acorde con las guías clínicas y normativas vigentes para la descripción de dicho código. Dando cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-1787.SEP., en el cual se encomendó brindar respuesta a dicha empresa según corresponda.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota enviada por la **Subdirección de Salud**, en la cual remite copia de respuesta dada a la sociedad Acacia, S.A. de C.V., sobre el resultado de la investigación técnico-administrativa, para aclarar el proceso de compra del código 8401401 “suplemento nutricional a base de L-Glutamina y L-Arginina”, que concluye que el proceso fue acorde con las guías clínicas y normativas vigentes para la descripción de dicho código. Dando cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-1787.SEP., en el cual se encomendó brindar respuesta a dicha empresa según corresponda.

El Consejo Directivo se dio por enterado con 8 votos.

### 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión interpuestos por las sociedades siguientes:

3.1.1. **Juan Fernando Mármol García**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **110705139**, a favor de **Multiventas y Servicios, S. A. de C. V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G19000152** denominada: **“ADQUISICIÓN DE CORTINAS DE TELA, CORTINAS PLASTIFICADAS ENROLLABLES, CORTINAS DE TELA PLASTIFICADA Y CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciado Carlos Fuentes Escobar, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad por **Juan Fernando Mármol García**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **110705139**, a favor de la sociedad **Multiventas y Servicios, S. A. de C. V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G19000152** denominada: **“ADQUISICIÓN DE CORTINAS DE**

**TELA, CORTINAS PLASTIFICADAS ENROLLABLES, CORTINAS DE TELA PLASTIFICADA Y CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **14 de octubre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado con 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1802.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 110705139, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MULTIVENTAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G19000152 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE CORTINAS DE TELA, CORTINAS PLASTIFICADAS ENROLLABLES, CORTINAS DE TELA PLASTIFICADA Y CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

No. De Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
											(CON IVA INCLUIDO)
											US\$
1	MULTIVENTAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	110705139	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS ANTIBACTERIALES, DIFERENTES COLORES. METRO CUADRADO.	M2	222.12	BASICA	ASERINOX	EL SALVADOR	222.12	\$30.00	\$6,663.60

MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)	\$6,663.60
--	------------

SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2019-488.SEP., DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Asimismo:**

**ACUERDO #2019-1803.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR **JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 110705139**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **MULTIVENTAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G19000152** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE CORTINAS DE TELA, CORTINAS PLASTIFICADAS ENROLLABLES, CORTINAS DE TELA PLASTIFICADA Y CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No. De Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
											(CON IVA INCLUIDO)
											US\$
1	MULTIVENTAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	110705139	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS ANTIBACTERIALES, DIFERENTES COLORES. METRO CUADRADO.	M2	222.12	BASICA	ASERINOX	EL SALVADOR	222.12	\$30.00	\$6,663.60

MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)	\$6,663.60
--	------------

SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2019-488.SEP., DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO HÉCTOR GUSTAVO QUINTANILLA RENDEROS, LICENCIADA MARITZA ELENA GARCÍA DE FLORES Y LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.2. Distribución e Inversión, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7014060**, a favor de la sociedad **Suministros L.R., S.A. de C.V.**, contenido en la **Contratación Directa N° 4Q19000004** denominada: **“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE II”**.

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciado Carlos Fuentes Escobar, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad por la sociedad **Distribución e Inversión, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7014060**, a favor de la sociedad **Suministros L.R., S.A. de C.V.**, contenido en la **Contratación Directa N° 4Q19000004** denominada: **“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE II”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **14 de octubre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado con 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1804.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7014060**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000004** DENOMINADA: **“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE II”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

6	7014060	GASA QUIRÚRGICA SIMPLE, ELABORADA CON GASA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA CUADRADA U OTRO MATERIAL ABSORBENTE, LIBRE DE PELUSA, DE 6 A 8 PLIEGUES MÍNIMO, CON ESPESOR DE 1 A 5 MM, MEDIDAS DE 9 A 10 X 9 A 10 CM. EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL.	GASA QUIRÚRGICA SIMPLE, ELABORADA CON GASA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA CUADRADA U OTRO MATERIAL ABSORBENTE, LIBRE DE PELUSA, DE 8 PLIEGUES MÍNIMO CON ESPESOR DE 1 A 5 MM MEDIDAS DE 9 A 10 X 9 A 10 CM EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL SOBRE CON DOS GASAS	SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.  *1/	HF HENFENG	CHINA	360,775	UN	\$0.085	\$30.665.88
---	---------	--	---	---	------------	-------	---------	----	---------	-------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1725.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3858**, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad

ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Asimismo:**

**ACUERDO #2019-1805.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7014060**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000004 DENOMINADA: “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE II”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE;

6	7014060	GASA QUIRÚRGICA SIMPLE, ELABORADA CON GASA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA CUADRADA U OTRO MATERIAL ABSORBENTE, LIBRE DE PELUSA, DE 6 A 8 PLEGUES MÍNIMO, CON ESPESOR DE 1 A 5 MM, MEDIDAS DE 9 A 10 X 9 A 10 CM. EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL.	GASA QUIRÚRGICA SIMPLE, ELABORADA CON GASA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA CUADRADA U OTRO MATERIAL ABSORBENTE, LIBRE DE PELUSA, DE 8 PLEGUES MÍNIMO CON ESPESOR DE 1 A 5 MM MEDIDAS DE 9 A 10 X 9 A 10 CM EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL SOBRE CON DOS GASAS	SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V. */	HF HENFENG	CHINA	360,775	UN	\$0.085	\$30,665.88
---	---------	---	--	--------------------------------------	------------	-------	---------	----	---------	-------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1725.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3858**, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO RAÚL**

ERNESTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, LICENCIADA RENATA MERCEDES VÁSQUEZ DE VÁSQUEZ Y LICENCIADA CLAUDIA MARÍA CAMPOS ROMERO, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.3. Diagnostika Capris, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código 121203000, a favor de Scientific Instruments, S.A. de C.V., contenido en la Licitación Pública N° 2G19000080 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”.**

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciado Carlos Fuentes Escobar, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad por la sociedad **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **121203000**, a favor de **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G19000080** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **14 de octubre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado con 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1806.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **121203000**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000080**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

Corr. S/ Cartel	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMEN- DADA HASTA POR	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	121203000	ANÁLISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/ QUÍMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	ANALISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/ QUÍMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	C/U	637,850	637,850	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V	PRINCIPAL	URIT	1600-1280	CHINA	\$ 1.77	\$1,128,994.50

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1723.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3858**, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ

CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2019-1807.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 121203000**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000080**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

Corr. S/ Cartel	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OLICIDAD	CANTIDAD RECOMEN- DADA HASTA POR	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	121203000	ANÁLISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/ QUÍMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	ANALISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/ QUIMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	C/U	637,850	637,850	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V	PRINCIPAL	URIT	1600-1280	CHINA	\$ 1.77	\$1,128,994.50

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1723.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3858**, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, LICENCIADO RAFAEL ARTURO CASTANEDA QUINTANILLA Y LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MENDOZA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A

LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, se incorporó a la sesión.*

- 3.2. Solicitud se autorizar la elaboración de contrato de arrendamiento de parqueo, ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II y 33 Avenida Norte, propiedad de [REDACTED] del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

Para este punto asistieron: doctora Blanca Delmi Garcia Torres, Directora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; e ingeniera Karen Yasmin de Garcia, Administradora del Hospital Medico Quirurgico y Oncologico.

La doctora Blanca Delmi Garcia Torres, Directora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, presentó la solicitud se autorizar la elaboración de contrato de arrendamiento de parqueo, ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II y 33 Avenida Norte, propiedad de [REDACTED] del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

Explicó la solicitud de la manera siguiente:

#### **Descripción del caso**

Hospital Médico Quirúrgico les informa de finalización de Contrato de Arrendamiento celebrado con [REDACTED] del 1 de octubre de 2018 al 30 de Septiembre de 2019, por un valor de canon de arrendamiento de \$2,500.00 Iva Incluido, cuyo horario de servicio es de lunes a viernes de la seis horas a las dieciocho horas, el cual es destinado para usarlo como estacionamiento de 105 vehículos de pacientes y empleados de Hospital Medico Quirurgico y Torre Administrativa.

[REDACTED] presenta al ISSS oferta la cual es de \$2,875.00 Iva Incluido, que representa un 15% de incremento y se mantiene que el Servicio de Vigilancia y mantenimiento es por cuenta del ISSS, con el inconveniente que [REDACTED] no se compromete a mantener ese monto por los siguientes periodos, pues dicho canon según manifiest [REDACTED] estará siendo revisando cada año. Es importante mencionar que se efectuaron las gestiones para disminuir el canon de arrendamiento, sin embargo el monto se mantiene igual.

También es importante mencionar la presión de los trabajadores y los problemas que se tendrán con los diferentes sindicatos al no renovar el Contrato actual y retirar 65 parqueos para Hospital Medico Quirurgico y 40 parqueos para la Torre Administrativa.

### Antecedentes

Actualmente el Hospital Medico Quirurgico cuenta con 155 parqueos, los cuales resultan insuficientes para la demanda insatisfecha, también que se han tenido observaciones de Protección Civil en el que refiere que los Puntos de Encuentro deben estar despejados en su totalidad, ya que al estar ocupados incumplen el Decreto 86 Art. 49 de la Ley de Prevención en los Lugares de Trabajo, por lo cual no pueden estacionarse vehículos en dichos lugares.

### Estudio de Mercado

INMUEBLE	UBICACIÓN	PROPIETARIO	VALOR ARRENDAMIENTO IVA INCLUIDO \$ USD	AREA INMUEBLE M2	OBSERVACIONES	CUMPLE CON LO REQUERIDO
1	33 Calle poniente y Alameda Juan Pablo II contiguo a Metro Condominios		\$2,875.00 IVA INCLUIDO	2,337.72 M2	presenta oferta de arrendamiento, con capacidad para 115 vehículos.	SI
2	23 Av. Norte y primera calle poniente, costado norte de ex hospital de Maternidad.				Con nota de fecha 12/07/2019, Se solicitó presentación de oferta al representante legal del hospital, a esta fecha no se ha recibido lo requerido.	NO
3	Diagonal 25 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II, # 2				El 18/07/2019 se realizó llamada telefónica a la Sra. secretaria donde se le solicitó oferta, no se obtiene respuesta a esta fecha.	NO
4	Local Bodega Tipo Nave Industrial ubicada sobre la 3 Calle Poniente, 2 cuadras debajo de la Universidad USAM		\$2,000 + IVA	400 M2	Se recibe oferta el 16/08/2019 por el valor de \$2,000 + IVA, pero esta muy lejos y también que solamente tiene capacidad para 20 vehículos	NO

En virtud de lo anterior sometemos a su autorización la Prorroga de Contrato con del periodo del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, por un canon de Arrendamiento de \$2,875.00 IVA INCLUIDO.

El doctor Montoya Argüello consultó cuánto tiempo se ha estado haciendo ese contrato.

La doctora García Torres informó que desde el 2014 se ha estado contratando el parqueo, son 65 parqueos para el hospital Médico Quirúrgico y 40 para empleados de la Torre Administrativa.

El señor Martínez Castellanos consultó si se hará alguna mejora en el parqueo.

La licenciada García Torres informó que no han considerado mejoras en el parqueo, por lo que se han hecho otras gestiones para tener opciones de parqueo en los alrededores del hospital Médico Quirúrgico, entre ellas [REDACTED], pero no se tuvo ninguna respuesta de ellos, también se buscó en [REDACTED] en donde solo ofrecieron 20 parqueos a un costo de \$2,000.00 mensuales más IVA; la dificultad de la zona por la carencia de espacios para parqueo.

La licenciada Calderón de Ríos expuso que se tuvo que negociar una mejora en el terreno, al menos que le pongan carcajo. Consultó cuál es el precio de cada parqueo.

El ingeniero Delgado Melara consultó si incluye la vigilancia en el precio del arrendamiento.

La doctora García Torres informó que tiene un valor de \$1.44 cada parqueo al día, con horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., la vigilancia es del Instituto.

La doctora Choto de Parada manifestó que se debería considerar ampliar los horarios, ya que algunos médicos y otros empleados entran a las 6:00 a.m., y en lo que se parquean y se desplazan se les hace tarde, entonces es necesario ampliarlo al menos a las 5:30 a.m., porque a los empleados se les dificulta por el horario que se tiene.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que la información que presentan debe ser completa con propuestas.

La doctora García Torres explicó que se ha tomado en cuenta la seguridad del usuario, ya que se tienen que desplazar hasta el hospital, y se encuentra una comunidad cerca, por lo que se tiene vigilancia en determinadas horas, además el horario se ha ampliado, antes era más corto.

El licenciado Barrios López expuso que este es un problema que se ha tenido desde hace años, y el personal comenzó a buscar, y alternativas se tenían pero las administraciones pasadas no hicieron nada, incluso se consideró hacer un parqueo en la central de ambulancias y trasladarían al personal. El presente punto es una alternativa viable para los médicos del Médico Quirúrgico porque son los primeros que entran a las 6:00 a.m., y los empleados de la Torre Administrativa entran a las 7:00 a.m., por el momento se debería aceptar el plazo presentado, y encomendar que se busquen otras alternativas, porque no se puede resolver lo que está administración ha encontrado en 4 meses lo que otras no hicieron en 10 años, porque nadie buscó alternativas; en esta ocasión hicieron comunicación en los periódicos buscando áreas para parqueo, pero en esta zona son escasos los espacios.

El señor Soriano recordó que hubo ofertas ofreciendo ese terreno.

El licenciado Barrios López manifestó que efectivamente hace años ofrecieron en venta ese inmueble, pero ahora ya no lo venden.

El licenciado Solano señaló que se deben enviar mensajes a la administración, y uno de ellos es ser creativos, y exponerle al Consejo Directivo alternativas de solución y viables, no solo mencionar lo del incremento, pero le llama la atención que cualquier negociación grande o pequeña se debe caminar a la par, en este caso no es así, porque no hay una mejora en el terreno para una buena negociación y están dando un incremento sustancial. En su caso particular exigiría que cuando presenten una alternativa de esa naturaleza venga bien cimentada pero buscando favorablemente y caminar juntos en la negociación, de lo contrario hay insatisfacciones. Personalmente se siente insatisfecho de estar adquiriendo en tiempo un terreno que si bien se puede negociar, y como Seguro Social merece respeto, y si no lo hacen se exigirá que lo hagan, porque no es posible que en esta Institución simplemente se informe que se incrementará. Puntualizó que en este punto no votará, porque no se siente cómodo que solamente se informe que se tiene que aceptar, por lo que su voto es en contra.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si se cuenta con una nota en donde se solicite a la empresa que mejore las condiciones del terreno; otra situación que no le parece es que en último momento se presenta el punto, ya que si no lo aprueban este día mañana los empleados no tendrán la entrada al parqueo.

El licenciado Solano consultó quién es el responsable para este propósito, por qué se presenta a última hora la solicitud, y si es necesario enviar el mensaje al personal, además enviar nota y llenar los expedientes del caso, porque no es posible esta facilidad, se exige que el sector privado pague pero no se exige que al Consejo Directivo no lo engañen, lo cual sucede todos los días, por lo que no está de acuerdo con esa facilidad y la falta de creatividad por parte de las personas que presentan la información, ya que no hay alternativas, ni mejoras, solamente pagar.

La doctora García Torres informó que los trámites se hicieron con tiempo y la Subdirección Administrativa hizo las propuestas y enviaron oportunamente la información.

El señor Soriano manifestó que el licenciado Solano tiene razón, ya que en muchos casos se adquieren compromisos pero presentan la solicitud en último momento; por otra parte, hay inspecciones por parte del Ministerio de Trabajo ya que a los trabajadores no les pagan como corresponde la ley, y no le pagan al Seguro Social lo que le descuentan al empleado.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que la administración tiene que ser la responsable de eso, pero no se puede dejar de contratar el terreno, respeta la posición del licenciado Solano, pero dejar establecido que la administración determine responsabilidades para quienes no hicieron la investigación

pertinente de las condiciones del terreno, ni realizar los trámites oportunamente; pero no se puede dejar de aprobar porque se conocerá que fue el Consejo Directivo el que no lo aprobó, cuando realmente ha sido una negligencia de las personas en el cumplimiento de sus deberes, de esa forma lo dice la norma, y el administrador del contrato debió advertir 6 meses antes que el contrato finalizaría, y comenzar a hacer los estudios pertinentes. Otra situación es que cuando un empleado no es empático con la Institución no le importa en qué condiciones negocie, porque tuvo que haber visto las condiciones del terreno y enviar notas a la empresa, y solicitarle que en el próximo contrato se mejoren las condiciones; o en la publicaciones se tuvo que detallar las condiciones que se necesita el inmueble y que las reúna para parqueo.

El licenciado Solano solicitó remitirle el contrato que esta finalizando y el nuevo contrato, ya que necesariamente debe tener una mejora sustancial y equitativa, pero es necesario revisarlos. Aclaró que no responsabiliza a la nueva administración porque tiene poco tiempo, pero es inaceptable que los vengán a sorprender, y los responsabiliza por no haber tomado una decisión acertada.

El doctor Franco Castillo expuso que el terreno en el verano es polvoso y en el invierno es lodasal, y si se busca responsabilidad sería a la Subdirección Administrativa, ya que es negligencia, y es un mal heredado.

La licenciada Calderón de Ríos propuso aprobar lo presentado y que la administración presente los contratos para revisión, además se le informe al propietario del inmueble que el Consejo Directivo aprobó el contrato con la condición que se mejoren las condiciones, en caso que no lo acepte será la atenuante para no continuar contratando con el.

El doctor Montoya Argüello solicitó agregar en la recomendación que la División de Infraestructura presente alternativa de solución.

La licenciada Cañas de Zacarías manifestó que se vio la situación de ese contrato hace algunas semanas, y tuvieron comunicación con los propietarios del inmueble, pero no quisieron negociar; por lo que se está buscando una propiedad que sea del Instituto, pero definitivamente ya no se renovará ese contrato el próximo año, ya que molesta el abuso de las personas que se aprovechan de la confianza que se les da.

El arquitecto Suárez Barrientos señaló que la división de Infraestructura debe definir una política de diseño para diferentes establecimientos, y construir un edificio para parqueo, porque no se tienen espacios territoriales, porque escasamente se tienen para 40 espacios; entonces que se elabore una política de diseño vertical.

El licenciado Solano expresó que si el parqueo es para los médicos le parece correcto, también para enfermeras y otros componentes, pero se tendría que analizar a quién le otorgan parqueo, porque si se le da a

cada empleado que se contrata y trae su vehículo, por lo que solicitó una evaluación de quiénes usan el parqueo para tomar las medidas necesarias, lo cual cualquier institución lo hace, en el caso de la Asamblea Legislativa del parqueo sacó a la mitad de empleados.

La doctora Garcia Torres informó que en el hospital Médico Quirúrgico se tienen 1,800 empleados, y los que llegan temprano al hospital llenan el parqueo que se tiene internamente.

El señor Martínez Castellanos señaló que la nueva administración debe sentar un precedente, y no es posible que se continúe con esa práctica, y que obliguen a la administración y hacerla quedar mal, ya que esa práctica se hizo en otras administraciones, que lo presentan en último momento y se tiene que aprobar; entonces la administración debe estar comunicada.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que la responsabilidad caerá a la persona que hizo mal su trabajo.

*La presidente del Consejo Directivo después de amplios comentarios sometió a votación aprobar la elaboración del contrato de arrendamiento del parqueo, con las recomendaciones hechas. El cual fue aceptado con 7 votos a favor y 2 votos en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melana, representantes del Sector Empleador.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-1808.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en puntos de la Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO DE PARQUEO PARA PACIENTES Y EMPLEADOS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, Y TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, UBICADO SOBRE LA ALAMEDA JUAN PABLO II Y 33 AVENIDA NORTE, PROPIEDAD DE [REDACTED]** DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; DONDE SE JUSTIFICA LA IMPERIOSA NECESIDAD Y CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE CONTINUAR ARRENDANDO EL INMUEBLE; por mayoría de votos ACUERDA; 1º) **DAR** POR RECIBIDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE CONFORMIDAD A NOTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019; OFERTA D [REDACTED], DEL 25 DE JULIO DE 2019; OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019; NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEL 20 DE AGOSTO DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE; 2º) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUB DIRECCIÓN DE

SALUD Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PARQUEO PARA PACIENTES Y EMPLEADOS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, Y TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, UBICADO SOBRE LA ALAMEDA JUAN PABLO II Y 33 AVENIDA NORTE, PROPIEDAD DE [REDACTED] [REDACTED] DEL PERIODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON UN CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,875.00) IVA INCLUIDO; 3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO Y REALICE LAS COORDINACIONES ENTRE ISSS Y [REDACTED] [REDACTED] Y A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL ASIGNE EL PRESUPUESTO DEFINIDO EN BASE A LO ACORDADO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**ACUERDO #2019-1809.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en puntos de la Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PARQUEO PARA PACIENTES Y EMPLEADOS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, Y TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, UBICADO SOBRE LA ALAMEDA JUAN PABLO II Y 33 AVENIDA NORTE, PROPIEDAD DE LA [REDACTED] [REDACTED] DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE: A) LA UNIDAD JURÍDICA REMITA AL CONSEJO DIRECTIVO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PARQUEO PROPIEDAD DE [REDACTED] ANTERIOR Y ACTUAL, PARA SU REVISIÓN; B) SUBDIRECCIÓN DE SALUD SOLICITE A LA [REDACTED] MEJORAR LAS CONDICIONES DEL TERRENO UTILIZADO PARA PARQUEO, EN CASO DE NO ACEPTAR NO CONSIDERARLO PARA UN PRÓXIMO CONTRATO; ADEMÁS REALICE UNA EVALUACIÓN DE QUIÉNES USAN EL PARQUEO EN REFERENCIA, Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS; Y C) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DEFINA UNA POLÍTICA DE DISEÑO VERTICAL PARA PARQUEO DE VEHÍCULOS EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE NECESITE, EN VISTA QUE NO SE TIENEN ESPACIOS PARA PARQUEO DE VEHÍCULOS DE USUARIOS Y EMPLEADOS DEL ISSS, O ANALICE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN: 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades:

4.1.1 Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7112069**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000077** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, a favor de la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**

Para este punto asistieron: licenciado Fredy Alexander Guevara, licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña y licenciada Morena López de Linares, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; por la UACI: licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI.

El licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7112069**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000077** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, a favor de la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**

Explicó el análisis de la manera siguiente:

##### **Argumentos de Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.”**

Es el caso que nos llama poderosamente la atención que se haya adjudicado un producto “VALSURE, DETERGENTE SOLUCIÓN LIMPIADORA MULTIENZIMÁTICA MARCA STERIS” cuyos valores son diametralmente opuestos y de menor calidad...

Por lo antes expuesto es importante considerar que el desechar este producto se constituye en un problema primario de salud en virtud de que es necesario un protocolo específico para desechar el mismo sin que sea este una causa más en la degradación del medio ambiente, contrario es nuestro producto no necesita protocolo específico para ser desechado ya que no produce ningún daño ni al usuario ni al medio ambiente, por lo que adjuntamos las hojas de seguridad de cada uno de los productos para su verificación.

Por las razones expuestas es que consideramos que si bien la Empresa adjudicada presento un menor precio de oferta, este se vuelve irrelevante al analizar los daños que pueden ocasionar a la salud tanto a los usuarios como a la población en general y al medio ambiente.

#### **Argumentos de “Equimsa, S.A. de C.V.”**

Al revisar la oferta se detecta que el catálogo presentado por ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. es hecho localmente ya que la marca ofrecida no coincide con la imagen del catálogo, ni con la muestra entregada.

La dirección que aparece debajo de la marca: ALCHIMUSS L.L. que es en realidad una vivienda familiar en venta, según consta en Google y, no posee sitio web...  
<https://www.google.com/search?ei=bMuDXbgKuGcObCzaPIBO&g=12831+guincy+baydrive+jacksonville+florida+32224&oq=12831+quinc>

Los números de registros sanitarios que aparecen en el catálogo presentado por ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., y que aparecen detallado en el sticker de la muestra, se puede confirmar que tampoco NO COINCIDEN,

#### **Argumentos de la CEAN**

1. En relación a lo expuesto por la recurrente ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. de C.V. que el insumo adjudicado a la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V. “VALSURE, DETERGENTE SOLUCIÓN LIMPIADORA MULTIENZIMÁTICA MARCA STERIS” “*Es un limpiador de una sola enzima*” y que “*cuyos valores son diametralmente opuestos y de menor calidad*” al respecto esta comisión verificó que en las bases de licitación en el anexo 3 que lo solicitado para el código 7112069 es DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO y ENDOSCÓPICO y no hace ninguna referencia si debe ser de una enzima o multienzimático por tanto no es un requisito excluyente del proceso.

Mostró fotografías de los detergentes ofertados por Aneqsa, también fotografía de la dirección en donde supuestamente fabrican los productos, verificando que la compañía que menciona es enfocada en proporcionar soluciones de riego e infraestructura.

De lo anterior, esta CEAN pudo verificar que ante los incumplimientos de ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. y, en vista que EQUIMSA, S.A. DE C.V. alcanzó el cien por ciento (100%) y por ser la menor en precio sigue siendo elegible.

Por lo que esta CEAN, en base a lo anteriormente expuesto y, a los artículos 76, 77 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP, recomienda:

1° CONFIRMAR el acto administrativo de adjudicación del código según detalle siguiente:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
10	7112069	DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO	VALSURE, DETERGENTE SOLUCIÓN LIMPIADORA MULTIENSIMÁTICA, PRESENTACIÓN: GALÓN REF 1C5208 MARCA. STERIS ORIGEN: USA N° REGISTRO ANTE CSSP: IM059623032017	GALÓN	936	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	STERIS	1C5208	USA	\$32.8000	\$30,700.80

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se ha informado sobre el análisis e investigación a la que interpuso el recurso, y consultó si a la adjudicada también le hicieron la investigación.

El licenciado Sánchez Peña informó que la información presentada por la empresa adjudicada se encuentra en debida forma.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que los recursos son para hacer una comparación de lo que se adjudicó y lo ofertado por la recurrente, por lo que la comisión evaluadora de ofertas tuvo que hacer toda esa investigación y no permitir que se interponga recurso, pero desde el momento que se interpuso el recurso la libre competencia se perdió porque solo se evalúa lo del recurrente, lo que significa que no es real la información que presentan; entonces la comisión evaluadora de ofertas debe hacer las investigaciones que considere pertinentes a fin de verificar la información que están presentando, inclusive verificar si los productos de limpieza y todo el proceso es real.

Informó que encontró en una oportunidad que las solvencias del Seguro Social y solvencias del Ministerio de Trabajo estaban falsificadas, por lo que son situaciones que tiene que analizar la comisión evaluadora de ofertas y no la comisión especial de alto nivel a través de un recurso de revisión, por lo que cuando se haga un recurso es necesario hacer una comparación entre el recurrente y adjudicado, ya que el recurso viene a anular la otra parte, entonces no solo se tiene que mencionar lo malo de la que está recurriendo porque si se vincula a la adjudicada probablemente tendrá las mismas anormalidades; y no solo mencionar que todo estaba bien con la adjudicada, sino que demostrarlo en un escrito. Entiende que la comisión especial de alto nivel hace un trabajo técnico, pero el Consejo Directivo necesita toda la información.

El señor Soriano consultó quién vendió al ISSS ese producto en la gestión anterior.

El licenciado Santos Vallecios manifestó que solicitará la información histórica a la UACI, ya que en estos momentos no la tiene.

El doctor Franco Castillo consultó si se tiene información comparativa ya que probablemente en la presentación no se detalla para simplificar tiempos.

El licenciado Sánchez Peña informó que la comisión especial de alto nivel fue a la UACI a verificar el expediente, también se verificó en la web.

El doctor Franco Castillo señaló que para mayor transparencia se tiene que hacer el comparativo en la exposición, además la empresa ha dado información falsa, por lo que se debe considerar esa situación para los próximos procesos de compra.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se tiene que reportar a la dependencia que realiza las investigaciones.

La licenciada Yasmine Calderón informó que por tratarse de adjudicación se tendría que reportar a la UNAC.

El licenciado Solano expresó que al haber constatado esas direcciones que son falsas, lo menos que tiene que hacer la UACI es profundizar e investigar.

El señor Soriano indicó que se tiene que conocer si anteriormente se le ha comprado el producto a la recurrente o adjudicada, pero el Consejo Directivo hasta este momento está conociendo esa información.

La licenciada Calderón de Ríos consultó cuándo se vence el plazo para la resolución del presente recurso, y considerar retirar este punto para que en otra sesión se presente el comparativo de la información de las dos empresas.

El licenciado Fredy Guevara informó que el plazo para la resolución vence este día, y en el expediente no existe ningún incumplimiento por parte de la adjudicada (Equimsa, S.A. de C.V.), y en el recurso interpuesto por parte de Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., no menciona mucho sobre incumplimientos de la adjudicada, incluso al verificar el registro sanitario de Equimsa, esta correcto, pero se profundizó la investigación a la recurrente debido a que en el ógase de la adjudicada hace mención de incumplimientos y supuesto fraude incurrido por la recurrente (Anestesiología en Equipo).

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que cuando se presenta un recurso es porque se está comparando con la otra, entonces el resolutor realiza el análisis y hace la comparación. Recordó que en una ocasión se presentó en forma comparativa entre la recurrente y adjudicada, por lo que estuvo satisfecha con la información presentada; pero en esta ocasión solo se informa que se ratifique la adjudicación sin haber hecho análisis e investigación a la adjudicada, lo cual genera dudas porque también puede tener anomalías.

El licenciado Solano indicó que a medida que están conociendo se van encontrando muchas deficiencias, pero no ahondará en la ineficiencia, y que sirva de ejemplo para que las próximas presentaciones no se tenga la misma situación; y solicitó que el Secretario General comente sus experiencias de estas empresas, le sorprende porque las empresas en referencia algunas de ellas son sólidas pero se está reportando esa situación, por lo que se tiene que profundizar.

El licenciado Barrios López manifestó que la señora viceministra tiene razón desde el punto de vista que no existe una comparación, pero la CEAN ha tenido la mecánica que confía en la información que se tiene en la UACI, por lo que no encontró ningún argumento valedero dentro del recurso como para revisar a la adjudicada, en este caso solo se analizó los argumentos que menciona la recurrente, y desde el momento que no encontró los sitios web, se puede concluir que hay indicios que no existe, entonces descalifican automáticamente a la recurrente. Solicitó verificar la información histórica porque las empresas tienen años de estar participando en la Institución. Le extraña que Aneqsa tenga esos señalamientos, ya que cuando se le ha adjudicado es porque la información se encuentra en debida forma, entonces la CEAN confirma lo que la CEO ha realizado pero debe hacer un análisis comparativo, también que se presente la experiencia de las dos empresas que están involucradas en este recurso, y verificar la información de los productos que ofrecen las empresas, ya que es un producto utilizado para la limpieza de instrumental quirúrgico. En relación a los plazos, se ha explicado en anteriores ocasiones que la ley establece plazos, entonces al mandar a oír al adjudicado casi se hace imposible a la CEAN presentar los recursos en las comisiones de trabajo, por lo que siempre se solicita que la CEAN realice un cuadro cronológico y conocer el por qué se presenta el último día para su resolución, como es este caso, ya que se tiene que esperar que den respuesta.

El licenciado Fredy Guevara informó que se solicitó información a la DNM y hasta hace unos minutos envió la información.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que no asumirá la responsabilidad sobre la información de la empresa que fue adjudicada y no se analizó bajo el argumento del recurso, y no se presentó un estudio fehaciente, por lo que deja la responsabilidad a las personas que analizaron ese proyecto, porque si a futuro resulta una situación que el Consejo Directivo no lo conoció no es el responsable; se aceptará la recomendación hecha por la comisión especial de alto nivel, a quien le recae la responsabilidad sobre el análisis realizado al recurso, pero no evaluaron la información de la adjudicada.

El licenciado Barrios López aclaró que en todos los acuerdos de resolución de recursos de revisión se agrega que es por recomendación de la comisión especial de alto nivel.

El licenciado Solano puntualizó que en razón y en función se toma la recomendación de la CEAN.

El señor Soriano consultó si la CEAN trabajó de acuerdo a la información que elaboró la CEO, de ser así la CEO también tiene responsabilidad.

El licenciado Fredy Guevara informó que siempre han discutido si en los recursos de revisión se conocerá específicamente lo que menciona el recurso o ir más allá de lo que el o los recurrentes argumentan, pero generalmente se apegan a lo que el recurrente señala, de hecho la DNM hace 30 minutos dio la respuesta, por lo que dentro de su análisis mencionan que no recibieron respuesta de esa Dirección, lo cual era importante para ratificar y confirmar que se ofertó un producto que existe y es de un fabricante sólido.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que los recursos se resuelven ultra petit, pero la información que se presenta a este Consejo Directivo no es ultra petit, ya que se tiene que presentar toda la información quedando claro que el procedimiento que está haciendo otra unidad es correcta.

El licenciado Solano solicitó que la licenciada Yasmine Calderón, asesora del Consejo Directivo, brinde su opinión sobre el tema.

La licenciada Yasmine Calderón manifestó que no han atacado el fondo y se han ido más a la ultra petit, pero el razonamiento es con base a lo recurrido, es decir lo que la recurrente menciona que está mal de la adjudicación, pero lo presentado ha sido un ataque más a la recurrente o se ha querido justificar la razón de no haberle adjudicado, y no el fondo por el cual fue recurrido, aunque el análisis hecho a la recurrente fue perfecto porque no tenía la competencia para ser adjudicada, pero se fueron al otro extremo que al fondo de lo que la empresa ha recurrido y en un determinado momento fue avalado por el Consejo Directivo.

El licenciado Fredy Guevara explicó que la recurrente señala que es un insumo peligroso, ya que se fue a la hoja de seguridad dada por el INSA, en donde efectivamente se menciona que el insumo incluso puede hacer daño, pero está inscrita en la DNM y tiene el respaldo de la Unión Europea, no obstante que es un insumo de esa naturaleza pero con los cuidados necesarios es un producto que se vende en el mercado, entonces lo desvirtúa; pero se tocó el fondo en cuanto a lo señalado por la recurrente. En cambio Esquimsa ahondó en todo lo que se ha planteado, pero la recurrente no dice ningún otro argumento más que es un insumo peligroso; además la adjudicada es la de menor precio.

La licenciada Yasmine Calderón insistió que se debe atacar con más solidez que lo otro que pudieron haber descubierto, porque es lo que se adjudicó.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que el Consejo Directivo debe estar amparado lo que adjudicó, lo cual puede causar una serie de situaciones, por lo que le interesa conocer que lo adjudicado era lo correcto, no el ataque a la recurrente y lo que se ha revelado; pero en otros recursos de revisión si han detallado el análisis hecho a la adjudicada; pero en este caso ha sido diferente tratando desde el inicio de

descalificar a la empresa recurrente y que la adjudicada era la correcta, sin embargo no se hizo un comparativo, por lo tanto no queda clara la información.

El licenciado Solano manifestó que la CEAN debe ser más acuciosa con lo que presenta, mostrar elementos comparativos y tener profundidad, además la UACI debe investigar el tema de las direcciones que detallan las empresas.

La doctora Hernández de Palma Morán expuso que son diferentes comisiones especiales de alto nivel, por lo que la administración debe tener una reunión con esas comisiones, ya que el día que finaliza el plazo presentan su recomendación al Consejo Directivo, por lo que si se está incumpliendo con los plazos puede caer todo el peso de la ley, ya que no es primera vez que sucede esta situación, y se está recibiendo capacitación de la Ley de Procedimientos Administrativos, entonces la información debe presentarse en forma adecuada y precisa.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, y que la UACI verifique que las direcciones de los fabricantes que detallan las empresas en sus ofertas sean fehacientes, y que las comisiones especiales de alto nivel al presentar las recomendaciones de los recursos de revisión, presenten un cuadro comparativo del análisis realizado a la recurrente y adjudicada. Lo cual fue aceptado con 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1810.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1701.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3858, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE 2019, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA DE EQUIPO, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 71122069**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
-----	--------	--------------------------	-----------------------	---------------------------	----------------------------------	--------------------	----------------	-------	--------	----------------	--------------------------	--

10	7112069	DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO	VALSURE, DETERGENTE SOLUCIÓN LIMPIADORA MULTIENZIMÁTICA, PRESENTACIÓN: GALÓN REF. 1C5208 MARCA. STERIS ORIGEN: USA N° REGISTRO ANTE CSSP: IM059623032017	GALÓN	936	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	STERIS	1C5208	USA	\$32.8000	\$30,700.80
----	---------	--	--	-------	-----	-----------------------	--------------------	--------	--------	-----	-----------	-------------

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000077, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO#2019-1591.SEP., DEL ACTA N° 3856, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019. RECURSO QUE SE FUNDAMENTA EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°2Q19000077, CONCLUIMOS:

#### ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:

##### I. ARGUMENTOS BÁSICOS DE “ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.”

ES EL CASO QUE NOS LLAMA PODEROSAMENTE LA ATENCIÓN QUE SE HAYA ADJUDICADO UN PRODUCTO “VALSURE, DETERGENTE SOLUCIÓN LIMPIADORA MULTIENZIMÁTICA MARCA STERIS” CUYOS VALORES SON DIAMETRALMENTE OPUESTOS Y DE MENOR CALIDAD, YA QUE ESTE PRODUCTO TIENE SEGÚN SU HOJA DE SEGURIDAD LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- 1) ES UN LIMPIADOR DE UNA SOLA ENZIMA: LA SUBTILÍSIMA QUE ES UNA PROTEASA Y NO MULTIENZIMÁTICO YA QUE AL REVISAR SUS COMPONENTES SU CONTENIDO ES:
  - a) ÁCIDO CÍTRICO: ES UN CONSERVANTE Y ANTIOXIDANTE QUE SE AGREGA PARA UNA MEJOR ESTABILIDAD, DEL PRODUCTO, PERO TAMBIÉN ES UN POLVO COMBUSTIBLE QUE PUEDE IRRITAR LOS OJOS;
  - b) ETANOLAMINA: ES UN COMPUESTO QUÍMICO QUE SE CLASIFICA COMO ALCOHOL Y AMINA PRIMARIA, ESTE TIENE UNA TOXICIDAD AGUDA, DÉRMICA Y POR INHALACIÓN Y ASÍ COMO CORROSIÓN DE LA PIEL Y POSIBLE DAÑO OCULAR.

- c) ALCOHOLES C9-11 ETOXILADO QUE PUEDE PRODUCIR TOXICIDAD AGUDA, ORAL Y DAÑO OCULAR.
  - d) SUBTILISINA: ES UNA PROTEASA, QUE DESTRUYE LOS ENLACES DE LAS PROTEÍNAS.
- 2) TODO ESTE CONJUNTO DE PROPIEDADES QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO OFRECE NO SON SEGURAS; NI AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE; TAL CUAL LO DICE LA HOJA DE SEGURIDAD: “SON POLVOS COMBUSTIBLES QUE AL ACUMULARSE PUEDE FORMAR CONCENTRACIONES EN EL AIRE LOS QUE PODRÍAN HACER IGNICIÓN Y PROVOCAR UNA EXPLOSIÓN” EN EL PEOR DE LOS CASOS; POR LO QUE CONSTITUYE UN RIESGO PARA LOS USUARIOS QUE MANEJAN EL PRODUCTO.
- 3) POR LO ANTES EXPUESTO ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EL DESECHAR ESTE PRODUCTO SE CONSTITUYE EN UN PROBLEMA PRIMARIO DE SALUD EN VIRTUD DE QUE ES NECESARIO UN PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA DESECHAR EL MISMO SIN QUE SEA ESTE UNA CAUSA MÁS EN LA DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CONTRARIO ES NUESTRO PRODUCTO NO NECESITA PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA SER DESECHADO YA QUE NO PRODUCE NINGÚN DAÑO NI AL USUARIO NI AL MEDIO AMBIENTE, POR LO QUE ADJUNTAMOS LAS HOJAS DE SEGURIDAD DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS PARA SU VERIFICACIÓN.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS ES QUE CONSIDERAMOS QUE SI BIEN LA EMPRESA ADJUDICADA PRESENTO UN MENOR PRECIO DE OFERTA, ESTE SE VUELVE IRRELEVANTE AL ANALIZAR LOS DAÑOS QUE PUEDEN OCASIONAR A LA SALUD TANTO A LOS USUARIOS COMO A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y AL MEDIO AMBIENTE.

**PETITORIO:**

- a) SE ADMITA EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONDICIONES DE TIEMPO Y FORMA CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EMITIDO POR ESE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO N° 2Q19000077, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, CONTENIDA EN ACTA NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.
- b) SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE PRECEDIÓ A ADJUDICAR EL CÓDIGO SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL CERO SESENTA Y NUEVE.

c) SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA EL CÓDIGO, LA RESOLUCIÓN SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL CERO SESENTA Y NUEVE EN VIRTUD DE QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS, LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS.

**II. “RESPUESTA DE LA SOCIEDAD “EQUIMSA, S.A. DE C.V.”**

HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V.”(ANEQSA).

ACLARACIÓN A LA RAZÓN 1 DETALLADA POR ANESTESIOLOGÍA, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE ES UN LIMPIADOR DE 1 ENZIMA.

MI REPRESENTADA EQUIMSA, S.A. DE C.V. HA DISTRIBUIDO EL PRODUCTO OFERTADO IDENTIFICANDO CON CÓDIGO DE FABRICANTE STERIS: 1C5208, CON PAÍS DE ORIGEN Y FABRICACIÓN: USA, EL CUAL POSEE UNA AMPLIA EXPERIENCIA EN EL USO DE LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO A NIVEL NACIONAL PARA LO CUAL ESTAMOS ANEXANDO VARIAS DE LAS VENTAS REALIZADAS SIN REPORTE DE PROBLEMAS CON LOS EQUIPOS, PROBLEMAS CON FABRICACIÓN Y SEGURIDAD DE EMPAQUE O USO Y/O QUEJA ALGUNA A LA FECHA; TAMBIÉN SON MUY USADOS EN LATINOAMÉRICA COMO CONSTA EN CERTIFICACIÓN EMITIDA POR INGENIERO QUÍMICO, MBA PARA LA REGIÓN OSCAR MALDONADO (VER CARTA ANEXA).

NUESTRO PRODUCTO DISTRIBUIDO ES FABRICADO EN ESTADOS UNIDOS EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES TAL CUAL CONSTA EN CATÁLOGO DE PRODUCTO ENTREGADO EN NUESTRA OFERTA Y EN REGISTROS SANITARIO EMITIDO POR LA DNM VIGENTE A LA FECHA, EN BASE A NORMATIVAS INTERNACIONALES DE CALIDAD Y CUENTA CON APROBACIÓN DE UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES PARA LATINOAMÉRICA Y ESTADOS UNIDOS QUE ES FDA (SE ANEXA DOCUMENTO), VIENE ENVASADO DESDE FABRICA Y ASÍ SE ENTREGA AL CONSUMIDOR FINAL PARA EVITAR CONTAMINACIÓN, TAL CUAL CONSTA EN NUESTROS CATÁLOGOS PRESENTADOS CON IMÁGENES DE LOS PRODUCTOS QUE SON IGUALES/IDÉNTICOS A LA MUESTRA ENTREGADA Y NUESTRO PRODUCTO CUENTA TAMBIÉN CON CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LA COMUNIDAD EUROPEA, VER ANEXO

POR LO ANTERIOR, SE CONFIRMA QUE EL PRODUCTO TIENE GRAN ACEPTACIÓN EN EL MERCADO LOCAL E INTERNACIONAL, ES COMPLETAMENTE SEGURO PARA SU USO Y EL MEDIO AMBIENTE, CUENTA CON CERTIFICACIONES INTERNACIONALES DE CALIDAD VIGENTES, CUENTA CON REGISTRO SANITARIO EN NUESTRO PAÍS QUE NOS DA EL PERMISO PARA COMERCIALIZARLO, IMPORTARLO Y ENTREGAR

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL ISSS PARA LOGRAR ACTA DE ACEPTACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN. EL PRODUCTO LOGRA PERFECTAMENTE SU OBJETIVO DE LIMPIEZA.

ACLARACIÓN A LA RAZÓN 2 Y 3 DETALLADA POR ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A.DE C.V.: MANIFIESTA QUE NUESTRO PRODUCTO NO ES SEGURO, QUE SON POLVOS QUE PUEDEN PROVOCAR EXPLOSIONES Y QUE ES UN PROBLEMA DESECHARLO.

NUESTRO PRODUCTO COMO SE MENCIONÓ EN LA RAZÓN 1 ES UN PRODUCTO QUE NO ES TRASEGADO NI CAMBIADO DE ENVASE DESDE SU FABRICACIÓN HASTA SU DESTINO FINAL Y CUENTA CON SELLO DE CALIDAD QUE TRAE DESDE ESTADOS UNIDOS, ES UN PRODUCTO ORIGINAL HECHO Y DESPACHADO DESDE ESTADOS UNIDOS, EL CUAL LLEGA A MANOS DEL USUARIO COMPLETAMENTE SELLADO Y NO CONTAMINADO, ES POR ELLO LA IMPORTANCIA DE RECALCAR TODOS LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD CON LOS QUE CUENTA Y REVISARLOS Y NO DEJARSE LLEVAR POR LA EXPRESIONES HECHAS EN EL DOCUMENTO DE LA EMPRESA ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A.DE C.V. QUIENES HAN OFERTADO LO SIGUIENTE:

UN PRODUCTO QUE NO CUENTA CON CREDIBILIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE ALGUNA POR LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS Y CONTRADICCIONES EN SU OFERTA ENCONTRADOS:

- a) AL REVISAR LA OFERTA SE DETECTA QUE EL CATÁLOGO PRESENTADO POR ANEQSA (ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A.DE C.V.) ES HECHO LOCALMENTE YA QUE LA MARCA OFRECIDA NO COINCIDE CON LA IMAGEN DEL CATÁLOGO, NI CON LA MUESTRA ENTREGADA, POR LO ANTERIOR NO PUEDE SER ADJUDICADO YA QUE EL ISSS NO SABE QUE REALMENTE ESTÁ COMPRANDO Y QUE VA A RECIBIR. DURANTE NUESTRA REVISIÓN DE EXPEDIENTE HEMOS PODIDO VER FÍSICAMENTE LA MUESTRA Y AL COMPARAR RESULTA QUE EL BOTE/FRASCO OFERTADO ES BLANCO Y LA MUESTRA ES TRANSPARENTE, LA FORMA EN EL CATÁLOGO ES CUADRADO Y LA MUESTRA ES REDONDO, ADICIONAL EL STICKER QUE LE PEGARON LOCALMENTE NI SIQUIERA ES PARECIDO AL CATÁLOGO Y MÁS IRRESPETUOSO AÚN ES QUE HAN INCLUIDO HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO Y EL NÚMERO DE REGISTRO EN DICHO STICKER.

LO ANTERIOR MÁS QUE UN TEMA ALARMANTE ANTE LA ILEGALIDAD O INCUMPLIMIENTOS DE LA OFERTA QUE HA PRESENTADO ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A.DE C.V. ES UN TEMA DE EFECTO SOCIAL, HIGIENE Y TODO LO QUE PODRÍAMOS AMARRAR A UNA LISTA INTERMINABLE DE CONSECUENCIAS AL

OFERTAR UN PRODUCTO QUE NO CUMPLE NI SIQUIERA MÍNIMAMENTE CON UN PROTOCOLO DE FABRICACIÓN, AHORA IMAGINEMOS LOS PROBLEMAS QUE SE GENERARÍAN AL SER ADJUDICADOS POR EL ISSS YA QUE ES UNA GRAN CANTIDAD DE PRODUCTO Y ESTE SERÍA USADO EN VARIAS DEPENDENCIAS EN LOS HOSPITALES.

LA EMPRESA ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. HA PRESENTADO UN RECURSO DE REVISIÓN QUE ACLAMAN SITUACIONES DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE QUE NO SON REALES PORQUE COMO VIMOS EN EL ANTERIOR PUNTO NUESTRO PRODUCTO CUENTA CON TODOS LOS PERMISOS, NORMAS Y PROTOCOLOS EXIGIDOS PARA DICHA GAMA DE PRODUCTOS.

- b) AL SEGUIR REVISANDO SOBRE LA VERACIDAD DEL PRODUCTO SE CONSULTÓ LA DIRECCIÓN QUE APARECE DEBAJO DE LA MARCA: ALCHIMUSS L.L. QUE ES EN REALIDAD UNA VIVIENDA FAMILIAR EN VENTA, SEGÚN CONSTA EN GOOGLE A LA CUAL TODOS TENEMOS ACCESO Y NO CORRESPONDE A UNA FÁBRICA O A UNA EMPRESA COMO ELLOS QUIEREN HACER CREER A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y HORA A LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL QUE VERIFICARÁ ESTE TEMA.



<https://www.google.com/search?ei=bMuDXbgKuGcObCzaPIBO&g=12831+guincy+baydrive+jacksonville+fl+orida+32224&oq=12831+quinc>

AL REVISAR ESTA SITUACIÓN PARECE MÁS BIEN UNA BURLA A TODOS LOS AQUÍ INVOLUCRADOS, POR LO QUE DESCONOCEMOS CUAL ES LA VERDADERA FINALIDAD DE LA EMPRESA ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V CON ESTA SITUACIÓN, YA QUE ES UN TEMA SERIO EL QUE AQUÍ SE ESTÁ TRATANDO SON VIDAS HUMANAS Y DESCONTAMINACIÓN PARA LOS UTENSILIOS MÉDICOS SOBRE LO QUE SE ESTÁ DECIDIENDO. LOS PACIENTES DEL ISSS MERECEAN SER TRATADOS CON LO MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y NO SE PUEDE TOMAR A JUEGO LA ESTERILIZACIÓN O DESCONTAMINACIÓN DE LOS EQUIPOS O INSTRUMENTAL QUE LOS DOCTORES UTILIZAN DURANTE SUS PROCEDIMIENTOS. TAMBIÉN ES IMPORTANTE RECORDAR QUE CUALQUIERA DE NOSOTROS PODRÍA SER EL DÍA DE MAÑANA EL PACIENTE.

- c) TAMBIÉN DETECTAMOS QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. NO POSEE PÁGINA WEB Y PUES LUEGO DE ENTENDER EL LITERAL A Y B SABEMOS QUE ES OBVIO QUE NO TENGA PÁGINA WEB YA QUE EN REALIDAD NO EXISTE TAL FÁBRICA CON LAS CARACTERÍSTICAS. EL ÚNICO PRODUCTO QUE ELLOS EXPONEN ES ENCONTRADO ASÍ



DICHO PRODUCTO NO COINCIDE NI CON LA MARCA OFERTADA POR ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V., NI CON LA IMAGEN, NI CON LA DIRECCIÓN DEL FABRICANTE ASÍ QUE NO HAY COMO PROBAR QUE LA INFORMACIÓN QUE ESTÁ EXPONIENDO ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. ES REAL.

- d) RESPECTO A LOS NÚMEROS DE REGISTROS SANITARIOS QUE APARECEN EN EL CATÁLOGO PRESENTADO POR ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. Y QUE APARECEN DETALLADO EN EL STICKER DE LA MUESTRA, SE PUEDE CONFIRMAR QUE TAMPOCO NO COINCIDEN, ADICIONAL AL BUSCAR EN LA PAGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS TAMPOCO SE ENCONTRÓ NINGUNO DE LOS NÚMEROS POR TANTO, PARECIERA QUE HAN LOGRADO ESE REGISTRO SANITARIO CON INFORMACIÓN IRREAL PARECIDA A LA DEL CATÁLOGO Y DIRECCIÓN DE FÁBRICA EN ESTADOS UNIDOS.
- e) RESPECTO AL VENCIMIENTO DE UN PRODUCTO ESTÉRIL ES IMPORTANTE COMENTAR QUE, EN PRODUCTOS LEGÍTIMOS DE ALTA GAMA, CON PERMISOS Y CERTIFICACIONES LEGALES Y REALES, USUALMENTE ESTE VIENE DIRECTAMENTE EN EL FRASCO Y NO EN LA VIÑETA O STICKER DE LA MARCA DEL PRODUCTO, YA QUE SON FABRICADOS EN GRANDES CANTIDADES POR LOTES Y NO A PEDIDO, ESTO EVITA QUE SE MIENTA EN CUANTO AL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.  
ES POR ELLO QUE EL ISSS COMPRA ESTE PRODUCTO EN PRESENTACIÓN DE GALÓN, YA QUE ES MÁS SEGURA SU MANIPULACIÓN; EN CASO EL ISSS QUISIERA COMPRARLO EN OTRAS PRESENTACIONES COMO BIDONES LO HARÍA, PERO LA EXPOSICIÓN A LA CONTAMINACIÓN ES MAYOR Y TAMBIÉN DA PAUTA AL DESPERDICIO.
- f) RESPECTO A LA CONTAMINACIÓN DE COMPRAR UN PRODUCTO TRASEGADO O TRASVASADO, DEBEMOS MENCIONAR QUE NUESTRO PRODUCTO STERIS CUENTA CON DOBLE PROTECCIÓN YA QUE POSEE LA TAPA DE ROSCA DEL FRASCO Y ADICIONAL TRAE UN SELLO DE GARANTÍA EL CUAL PROTEGE AL LÍQUIDO DE CUALQUIER CONTAMINACIÓN YA QUE NADIE LO ABRE HASTA SU RESPECTIVO USO. TAMBIÉN PREVÉ EL CONTACTO CON EL AIRE Y QUE NO PIERDA SU POTENCIA DE DESCONTAMINACIÓN.

LUEGO DE TODOS LOS INCUMPLIMIENTOS Y TEMAS PREOCUPANTES EXPLICADOS ANTES DEL PRODUCTO QUE OFERTA ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V., QUEREMOS TAMBIÉN HACER CONSTAR QUE NUESTRO PRODUCTO STERIS POSEE ADEMÁS DE LAS BONDADDES COMO PRODUCTO, EL PRECIO UNITARIO ES MÁS BAJO Y NUESTRA OFERTA CUMPLE AL 100% CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN POR LO QUE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DURANTE EL PROCESO DE VALUACIÓN DE OFERTAS CONTRIBUYE A SOSTENER EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO ES LO MÁS CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL

SEGURO SOCIAL. EL ISSS DEBE APEGARSE PARA EL PRESENTE CONCURSO AL ART. 50 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, QUE SE REFIERE A "LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO. LA LEY REGULARÁ SUS ALCANCES, EXTENSIÓN Y FORMA. DICHO SERVICIO SERÁ PRESTADO POR UNA O VARIAS INSTITUCIONES, LAS QUE DEBERÁN GUARDA RENTRE SÍ LA ADECUADA COORDINACIÓN PARA ASEGURAR UNA BUENA POLÍTICA DE PROTECCIÓN SOCIAL, EN FORMA ESPECIALIZADA Y CON ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

POR TANTO A USTEDES CON TODO RESPETO PIDO:

1. ADMITIR EL PRESENTE ESCRITO Y DAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
2. TENERME POR PARTE EN EL CARÁCTER EN EL QUE COMPADEZCO
3. NOMBRE A LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL A FIN QUE CONOZCA DEL PRESENTE CASO Y PROCEDA A RECONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A NUESTRA EMPRESA EQUIMSA, S.A. DE C.V. POR SER LA DE MEJOR PRECIO Y CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

### **III. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL ÓGASE DE LA ADJUDICATARIA, DESPUÉS DE HABER REVISADO LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS OFERTAS ECONÓMICAS, LAS MUESTRAS Y DE HABER REVISADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000077, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO, EN RELACIÓN AL CÓDIGO 7112069, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. EN RELACIÓN A LO EXPUESTO POR LA RECURRENTE "ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., QUE EL INSUMO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V., "VALSURE, DETERGENTE SOLUCIÓN LIMPIADORA MULTIENZIMÁTICA MARCA STERIS" "ES UN LIMPIADOR DE UNA SOLA ENZIMA" Y QUE "CUYOS VALORES SON DIAMETRALMENTE OPUESTOS Y DE MENOR CALIDAD" AL RESPECTO ESTA COMISIÓN VERIFICÓ QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL ANEXO 3 QUE LO SOLICITADO PARA EL CÓDIGO 7112069 ES DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO Y NO HACE NINGUNA REFERENCIA SÍ DEBE SER DE UNA ENZIMA O MULTIENZIMÁTICO POR TANTO NO ES UN REQUISITO EXCLUYENTE DEL PROCESO.
2. EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO "VALSURE, DETERGENTE SOLUCIÓN LIMPIADORA MULTIENZIMÁTICA MARCA STERIS" "ESTE PRODUCTO SE CONSTITUYE EN UN PROBLEMA PRIMARIO DE SALUD EN VIRTUD DE QUE

*ES NECESARIO UN PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA DESECHAR EL MISMO SIN QUE SEA ESTE UNA CAUSA MÁS EN LA DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE” ANTE ESE SEÑALAMIENTO A PESAR DE NO SER UN REQUISITO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN SE REVISÓ LA HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD MSDS DEL PRODUCTO ADJUDICADO Y EN ELLA DESCRIBE QUE: “LOS SURFACTANTES INCLUIDOS EN ESTA PREPARACIÓN CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE BIODEGRADABILIDAD QUE SE ESTABLECE EN LA REGULACIÓN (EC) N° 648/2004 SOBRE LOS DETERGENTES.” (REGLAMENTO (CE) N° 648/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE DETERGENTES.) POR LO QUE SE CONSIDERA QUE CUMPLE CON LAS NORMATIVAS NACIONALES Y ADEMÁS DE SER UN PRODUCTO REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DNM.*

3. POR SU PARTE EQUIMSA, S.A. DE C.V. EMITIÓ SUS OBSERVACIONES A LA OFERTA DE ANEQSA, S.A. DE C.V., MISMAS QUE ANALIZAMOS Y COMENTAMOS. EN RELACIÓN AL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA RECURRENTE, EQUIMSA ARGUMENTÓ QUE *“ES HECHO LOCALMENTE YA QUE LA MARCA OFRECIDA NO COINCIDE CON LA IMAGEN DEL CATÁLOGO, NI CON LA MUESTRA ENTREGADA...”* ADEMÁS MENCIONA QUE *“EL BOTE/FRASCO OFERTADO ES BLANCO Y LA MUESTRA ES TRANSPARENTE, LA FORMA EN EL CATÁLOGO ES CUADRADO Y LA MUESTRA ES REDONDO, ADICIONAL EL STICKER QUE LE PEGARON LOCALMENTE NI SIQUIERA ES PARECIDO AL CATÁLOGO”*; ESTA CEAN AL REVISAR LAS MUESTRAS VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE ESTA NO COINCIDE CON LA OFERTADA EN EL CATÁLOGO YA QUE LA MUESTRA PRESENTADA ES UN RECIPIENTE CON CAPACIDAD DE UN GALÓN TRANSPARENTE Y DE FORMA CIRCULAR Y EN EL CATÁLOGO ES UN RECIPIENTE CON CAPACIDAD DE UN GALÓN COLOR BLANCO DE FORMA RECTANGULAR POR LO QUE NO COINCIDE LA MUESTRA CON EL CATÁLOGO; ADEMÁS SE EVIDENCIARON INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN EN LA VIÑETA DE LA MUESTRA CON LA INFORMACIÓN DE LA VIÑETA DEL CATÁLOGO, YA QUE EN ESTE SE LEE FABRICADO POR: ALCHIMUS L.L.C Y, EN LA MUESTRA, SE DESCRIBE FABRICADO POR: LINDSAY CORPORATION /ALCHIMUS LLC; ESTAS INCONSISTENCIAS DEJAN FUERA DEL CONCURSO A LA RECURRENTE YA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL ROMANO I INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, EL NUMERAL 4.4 INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECÍFICAMENTE EN EL SUB NUMERAL 4.4.7. *LITERALMENTE DICE: “LAS MUESTRAS DEBERÁN PRESENTARSE POR PRODUCTO, POR FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN. POR OTRA PARTE EN EL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO NUMERAL 3. EVALUACIÓN*

DE LA OFERTA TÉCNICA ESPECÍFICAMENTE EL NUMERAL 3.1.3. SE LEE: “*PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE REQUIERAN PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERÍA ENTREGADA AL ISSS EN CASO DE QUE LE FUERE ADJUDICADO, LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO; EJEMPLO: MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN Y VENCIMIENTO...*” POR TANTO ESTA CEAN CONSIDERA QUE ESA OFERTA NO DEBIÓ CONSIDERARSE EN EL PROCESO DE COMPRA.

4. AL ANALIZAR LO OBSERVADO POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., SOBRE LA “*VERACIDAD DEL PRODUCTO SE CONSULTÓ LA DIRECCIÓN QUE APARECE DEBAJO DE LA MARCA: ALCHIMUSS L.L.C. QUE ES EN REALIDAD UNA VIVIENDA FAMILIAR EN VENTA*”, DE ELLO, ESTA CEAN EN BÚSQUEDA REALIZADA INTERNET (GOOGLE) NO ENCONTRÓ NINGUNA DIRECCIÓN O SITIO WEB LA UBICACIÓN DE LA EMPRESA FABRICANTE DEL PRODUCTO OFERTADO POR ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., YA QUE EFECTIVAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE CONTACTO QUE PARECE EN LA VIÑETA DEL PRODUCTO *12831 QUINCY BAY DRIVE JACKSONVILLE, FL 32224, U.S.A.* CORRESPONDE A UNA VIVIENDA PARTICULAR EN EL ESTADO DE FLORIDA, ESTADO UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; DE IGUAL FORMA, SE BUSCÓ LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE LA FÁBRICA QUE APARECE EN LA VIÑETA LINDSAY CORPORATION/ALCHIMUS LLC Y LA ÚNICA EMPRESA QUE SE LOCALIZÓ CON ESA DESCRIPCIÓN ES LINDSAY.COM QUE CORRESPONDE A UNA COMPAÑÍA GLOBAL ENFOCADA EN PROPORCIONAR SOLUCIONES DE RIEGO E INFRAESTRUCTURA, INFORMACIÓN QUE PONE EN DUDA LA VERACIDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.
  
5. SOBRE LA AFIRMACIÓN DE EQUIMSA, S.A. DE C.V. QUE “*EL PRODUCTO OFERTADO POR ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. NO POSEE PÁGINA WEB*” Y QUE, “*EL ÚNICO PRODUCTO QUE ELLOS EXPONEN ES ENCONTRADO...*”, “*NO COINCIDE NI CON LA MARCA OFERTADA POR ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., NI CON LA IMAGEN, NI CON LA DIRECCIÓN DEL FABRICANTE ASÍ QUE NO HAY COMO PROBAR QUE LA INFORMACIÓN QUE ESTÁ EXPONIENDO ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., ES REAL*”. ANTE ESTO SE VERIFICÓ EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ALCHIMUS.COM Y EFECTIVAMENTE EL ÚNICO PRODUCTO UBICADO AHÍ CORRESPONDE A AL PRODUCTO TRIPLE 3NZ - DETERGENTE LIQUIDO CON ENZIMAS QUE NO CORRESPONDE AL CATÁLOGO NI A LA MUESTRA PRESENTADA POR

ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., SIENDO ESTA OTRA INCONSISTENCIA DE LA RECURRENTE.

6. FINALMENTE SE REALIZÓ BÚSQUEDA DE LA HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD MSDS DEL PRODUCTO DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO PERO ESTA NO FUE ENCONTRADA, POR LO QUE SE SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) YA QUE ESTÁ REGISTRADO CON EL NÚMERO 1EH01530615 CON EL NOMBRE DE DETERGENTE TRIPLE ENZIMÁTICO ALCHIMUS LLC QUE TAMPOCO CORRESPONDE AL DESCRITO EN LA OFERTA, PERO A LA FECHA NO SE HA RECIBIÓ RESPUESTA POR PARTE DE LA DNM.

DE LO ANTERIOR, ESTA CEAN PUDO VERIFICAR QUE ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS DE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. Y, EN VISTA QUE EQUIMSA, S.A. DE C.V., ALCANZÓ EL CIEN POR CIENTO (100%) EN LA EVALUACIÓN Y POR SER LA MENOR, EN PRECIO SIGUE SIENDO ELEGIBLE.

POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y, A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP, RECOMIENDA:

1º) CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
10	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ENDOSCOPICO	VALSURE, DETERGENTE SOLUCIÓN LIMPIADORA MULTIENSIMÁTICA, PRESENTACIÓN: GALÓN REF. 1C5208 MARCA. STERIS ORIGEN: USA N° REGISTRO ANTE CSSP: IM059623032017	GALÓN	936	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	STERIS	1C5208	USA	\$32.8000	\$30,700.80

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA: 1º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7112069**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
10	7112069	DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO	VALSURE, DETERGENTE SOLUCIÓN LIMPIADORA MULTIENSIMÁTICA, PRESENTACIÓN: GALÓN REF. 1C5208 MARCA: STERIS ORIGEN: USA N° REGISTRO ANTE CSSP: IM059623032017	GALÓN	936	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL (BÁSICA)	STERIS	1C5208	USA	\$32.8000	\$30,700.80

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000077, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO#2019-1591.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3856, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

**ACUERDO #2019-1811.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA DE EQUIPO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 71122069, A FAVOR DE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE: A) **LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, GIRE INSTRUCCIONES A LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS, AL REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, VERIFIQUE QUE LAS DIRECCIONES DE LOS FABRICANTES QUE DETALLAN LAS EMPRESAS EN SUS OFERTAS SEAN FEHACIENTES; B) LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL AL PRESENTAR LAS RECOMENDACIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTE LAS COMISIONES DE TRABAJO O SESIONES PLENARIAS DE CONSEJO DIRECTIVO, PRESENTEN UN CUADRO COMPARATIVO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA RECURRENTE Y ADJUDICADA, ADEMÁS HACER LA INVESTIGACIÓN A AMBAS EMPRESAS, CON EL FIN DE TENER LA SEGURIDAD QUE LO ADJUDICADO ES LO QUE CONVIENE A LOS INTERESES DEL INSTITUTO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.1.2.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, en contra de la

**adjudicación** de los códigos: **7013090** y **7013091**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000077** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, a favor de la sociedad **Distribución e Inversión, S.A. de C.V.**

Para este punto asistieron: doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, ingeniero Juan Carlos Villacorta Segura y licenciado José Alfredo Cadenas Orellana, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; por la UACI: licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI.

El doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7013090** y **7013091**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000077** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, a favor de la sociedad **Distribución e Inversión, S.A. de C.V.**

Explicó el informe de la manera siguiente:

**I.- Argumento Fundamental de la Recurrente:**

- Que se resolvió no recomendar a su representada para una posible adjudicación, según el siguiente argumento: “...no es sujeto de recomendación, en vista que el papel crepado grado médico se rompe fácilmente cuando se empaquetan cajas pesadas de instrumental por tanto no es elegible. Según Subnumeral 3.1 ‘Documentos Técnicos y Muestra’, literal c) derivado del numeral 3 Evaluación de la Oferta Técnica”. Este argumento fue utilizado para ambos códigos; además manifiesta la recurrente, que dicho criterio no es objetivo ya que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) no especifica qué tipo de pruebas utilizó para determinar la calidad de los insumos ofertados, ni presentó reportes de incidentes previos en los que haya quedado demostrado que el insumo ofertado presentara el problema al que hacen mención, ya que este ha sido adquirido previamente por el ISSS.

Así mismo, la impetrante aclara que la especificación solicitada para los insumos recurridos, describe únicamente medidas y cantidad de hojas por paquete y que en ningún punto de la base de licitación se informa de un requerimiento de capacidad de soporte de peso de papel crepado; por lo que la CEO está tomando en consideración una característica no solicitada por las bases de licitación para descalificar la oferta de su representada, lo que se encuentra en violación directa de los principios de igualdad de condiciones, transparencia y legalidad. También manifiesta la solicitante, que en revisión de expediente, pudo comprobar que la muestra de la sociedad adjudicada posee características técnicas iguales o muy similares a las del producto ofertado por su representada.

Agrega la recurrente que la función del papel es empaquetar insumos o accesorios para posteriormente esterilizarlos, afirmando que ningún papel crepado está diseñado para cargar peso. Finalmente la alzada concluye que la oferta de su representada cumple con lo requerido por las bases de licitación y que no existe prueba científica que determine que la oferta de la sociedad adjudicada sea superior técnicamente a la de su representada, la cual además de poseer características técnicas iguales o similares esta es menor en precio, lo cual representaría un ahorro sustancial para la Institución.

## **II.- Argumento Fundamental de la Sociedad Adjudicada (Distribución e Inversión, S.A. de C.V.):**

- Expresa la adjudicada en su libelo, que en revisión del expediente y muestras, encontró que en la caja de la muestra correspondiente al código 7013090 de la sociedad recurrente, se encuentra la muestra de papel crepado a la que la CEO realizó pruebas, encontrando la muestra con múltiples roturas, lo que comprueba lo expuesto por la CEO.
- Que con respecto a los argumentos de la recurrente, referentes a las pruebas utilizadas y a la no mención de características requeridas en la Base de Licitación, la adjudicada hace notar que la descripción solicitada en dicha Base para ambos códigos es “PAPEL CREPADO GRADO MEDICO”, el cual por su naturaleza y usos debe cumplir con características mínimas esenciales, implementadas por el fabricante a razón de lo estipulado en las normativas ISO internacionales que regulan la fabricación de usos médicos, como son, ISO 9001:2015 e ISO 13485:2016, versiones más actuales hasta el día de hoy, mencionando la adjudicada: a) Alargamiento a la rotura (elongación al rompimiento) del envoltorio acondicionado, tanto en dirección del producto, como en dirección transversal; b) Repelencia al agua; c) Diámetro máximo de poro; d) Gramaje no menor a 60 +/- M2; e) Caída del envoltorio en sentido perpendicular (drapeado); f) Resistencia a la tracción del envoltorio mojado; g) Contenido de cloruro de sodio; h) Contenido de sulfato de sodio; i) Garantizar la ausencia de tóxicos.
- Agrega además la adjudicada que durante el ciclo de esterilización el empaque es sometido a altas temperaturas y presiones que exigen máxima resistencia, por lo que la función del papel crepado grado médico no se limita solamente a empaquetar dispositivos para ser esterilizados, sino también de conservar la esterilidad. Al no cumplir alguna de las características antes mencionadas se compromete la integridad del paquete que puede presentar rupturas y por consecuencia perder la esterilidad del insumo que paso por un proceso de esterilización, poniendo en riesgo la salud del paciente.
- Finalmente la adjudicada expresa que en su oferta presento dos opciones para los códigos en cuestión: 1. La oferta básica marca PMG con país de origen México que corresponde a la adjudicada y 2. Opción 1 marca KANMINGNA originaria de China, la cual aunque es la oferta de menor precio, no fue recomendada para adjudicación, por las mismas razones que la oferta presentada por la recurrente. Argumentando que si la comisión de alto nivel decide aceptar los argumentos expuestos por la sociedad recurrente, tendría que

también evaluar la oferta de la adjudicada bajo los mismos criterios y adjudicar a su representada por ser la oferta de menor precio.

### **III.- Argumentos de la Comisión Especial de Alto Nivel:**

Esta Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), después de haber analizado el recurso de revisión, la Base de Licitación y el expediente administrativo de la Licitación Pública N° 2Q19000067, denominada: “ADQUISICIÓN DE NEUROESTIMULADORES PARA CLINICA DE DOLOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA”, considera:

- La impetrante describe en su recurso que la CEO, no especifica qué tipo de pruebas utilizó para determinar la calidad del insumo ofertado. Al respecto se aclara que en la Base de Licitación (numeral 4.4.3 del Romano I, fol. 0000335), se establece que la CEO efectuará pruebas a las muestras entregadas por los ofertantes, las cuales de acuerdo a la naturaleza de las mismas, pueden ser o no devueltas; lo anterior describe una facultad amplia para la CEO, en cuanto a las pruebas que se realizarán a las muestras presentadas; en ese mismo sentido, el anexo cuatro (fol. 0000281), determina la obligatoriedad de los ofertantes de presentar la muestra para la revisión correspondiente, pero nuevamente no se restringe a la CEO respecto a las pruebas a realizar; no obstante lo anterior, en acta anexa de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, suscrita por los miembros que integraron la CEO en el proceso de licitación que nos compete, los profesionales exponen a qué pruebas fueron sometidas las muestras de la sociedad alzada y de la adjudicada, evidenciándose que las muestras de la recurrente se rompen fácilmente.
- Por otro lado, respecto a que no se han presentado reportes de calidad de DACABI para demostrar el supuesto incumplimiento; se hace ver, que en la presente gestión de compra, sí se incluye esta verificación (fol. 0002202), pero limitándose según el numeral 6 “Criterios para Recomendación y Adjudicación”, sub-numeral 6.10 (fol. 0000312) de la Base de Licitación a los dos años previos a la fecha de apertura de ofertas; siendo que ninguno de los ofertantes presentó registro de rechazo o defecto de calidad en el periodo verificado (dos años previos); pero el fundamento de la recomendación de la CEO no es sobre la base de reportes de DACABI, sino en base al resultado de las ya mencionadas pruebas realizadas.
- También alega la sociedad reclamante, que la Base de Licitación no establece requisito de capacidad de soporte de peso de papel crepado, afirmando que la CEO considera características no solicitadas en dicha Base para descalificar su oferta; sin embargo, no es acertado afirmar que la CEO haya agregado requisitos adicionales a lo que estableció la Base de Licitación, ya que el papel crepado no ha sido sometido a pruebas de soportes de peso, como se afirmó; sino más bien, a pruebas de tensión, similares a las que se ejercen sobre el papel crepado cuando se empaqueta instrumental, que es para lo que sería utilizado por el usuario; resultando que el mencionado papel se rompe con facilidad, no cumpliendo por tanto, con lo requerido para el uso que se hará del producto ofertado; siendo inconsecuente que el Instituto adquiriera un insumo que por sus

características, no podrá ser utilizado por el personal de las centrales de esterilización (usuarios finales del producto), que es en definitiva lo que el ISSS y los proveedores deben satisfacer. Esta CEAN, considera además, que cuando en la Base de Licitación (fol. 0000301), se describen los códigos recurridos como: Papel crepado “grado médico”, ello implica necesariamente características que son singulares a este tipo de papel, entre ellas, se indica en el Manual de Esterilización para Centros de Salud, publicado por la Organización Panamericana de la Salud, que una característica fundamental es la resistencia durante su uso, característica que en el caso de la apelante, resultó deficiente en la evaluación realizada a las muestras de los códigos 7013090 y 7013091.

- En relación a que la solicitante ha comprobado mediante revisión de expediente que la muestra de la sociedad adjudicada, posee características técnicas iguales o muy similares a las de su representada; esta CEAN se queda solo con el decir de la recurrente, ya que no presenta elementos de prueba que respalden su dicho referente a la semejanza o similitud de las características aludidas. Finalmente la alzada explica que la función del papel es la de empaquetar insumos o accesorios para su esterilización y que ningún papel crepado está diseñado para cargar peso; al respecto se aclara, que las pruebas realizadas son de resistencia a la tensión, descritas en acta de fecha veintiséis de septiembre del presente año, anteriormente aludida, siendo precisamente al realizar dicha prueba, cuando se rompe con facilidad el cuestionado papel, lo cual –se reitera– no es funcional para el usuario ni razonable para el ISSS adquirirlo, ya que se incurriría en pérdida de recursos, ante la necesidad de volver a esterilizar el instrumental contenido en los paquetes que se romperían; consecuentemente con lo anterior, se hace ver que la función del papel crepado de grado médico, no se limita a empaquetar, sino que incluye la capacidad de conservar la esterilidad, lo cual no sería posible si el papel crepado cede a la rotura, comprometiendo la esterilidad y la salud de los pacientes.

- Esta CEAN, basándose en los principios de libre competencia, igualdad e imparcialidad, entre otros, que rigen las contrataciones de la administración pública, y en el análisis de oferta de productos (fols. 0002352 al 0002356 y del 0002362 al 0002366), en los cuales se registra que a la sociedad adjudicada, se le descalificó su oferta alternativa opción uno, por idéntica causa que a la recurrente. Pero además de lo anterior, en los folios antes citados, se evidencia que los precios de la oferta descalificada a la sociedad adjudicada, son menores que los de todas las demás ofertas, incluyendo a la sociedad recurrente, según detalle siguiente:

Consecuentemente, aún en caso de que fueran procedentes los argumentos esgrimidos en la solicitud de la reclamante –que en opinión de esta CEAN no lo son–, no sería posible acceder a su adjudicación, ya que es aventajada por los precios arriba descritos de la sociedad adjudicada en su oferta alternativa opción uno.

Por lo que en base a los romanos I, II y III antes descritos, esta CEAN recomienda:

**CONFIRMAR** el acto administrativo de adjudicación contenido en el Acuerdo de Consejo Directivo #2019-1591.SEP, contenido a su vez en el acta N° 3856, de fecha 02 de septiembre de 2019, para los códigos descritos en el siguiente detalle:

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
3	7013090	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 90 X 90 cm (36" X 36"), PAQUETE DE 250 HOJAS	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR, HOJA DE 90 X 90CM. PAQUETE DE 250 HOJAS.	PAQUETE DE 250 HOJAS	1,461	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PMG	NO APLICA	MEXICO	\$84.8604	\$123,981.04
4	7013091	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA SUELTA DE 60 X 60 cm (24" X 24"), PAQUETE DE 250 HOJAS	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR, HOJA DE 60 X 60CM. PAQUETE DE 250 HOJAS.	PAQUETE DE 250 HOJAS	4,403	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PMG	NO APLICA	MEXICO	\$37.7473	\$166,201.36

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que las bases de competencia deben mencionar claramente cuáles son las condiciones que necesita el Instituto, pero no se debe asumir que el ofertante conocerá las especificaciones técnicas, entonces si se solicita papel crepado grado médico, se conocen las características que debe cumplir, y se tienen que detallar en las bases de competencia, porque esa amplitud grado médico se deja a interpretación del que evalúa la oferta; pero los ofertantes recurren porque se deja a arbitrariedad de las personas que evalúan las ofertas.

El licenciado Cadenas Orellana informó que la comisión especial de alto nivel hace una recomendación con respecto al análisis que realizan las comisiones evaluadoras de ofertas, con base al artículo 46 de la LACAP, que dice: que los criterios de evaluación deben ser medibles o cuantificados, sin embargo al papel crepado se le hicieron pruebas pero no se especifica en que consiste, tampoco se menciona la ponderación en la base de licitación; pero la base establece que se hagan pruebas; entonces para futuras pruebas deben ser más específicos. También informó que se documentó con acta firmada con los miembros de la CEO sobre las valoraciones que hicieron y el resultado de la prueba, entonces la recomendación puntual es que en las bases de licitación se debe ser más específicos en los códigos a licitar, además es importante la resistencia a la rotura del papel crepado, debido a que conforme a la experiencia, durante los procesos de esterilización, las cajas con peso de instrumental ya empaquetadas deben sostenerse sobre uno de sus costados, para evitar que la condensación del vapor (agua) se acumule en el interior, por lo que el contenido de la caja de instrumental ejerce presión en el papel crepado.

La licenciada Calderón de Ríos señaló dos situaciones que deben tener las licitaciones; uno que se genere competencia, y dos que se obtenga lo que necesita la institución, el estudio de mercado da la precisión de lo que se quiere y lo que se encuentra en el mercado, por lo tanto al hacer un estudio de mercado previo, no se pondrán condiciones rígidas porque ya se conoce lo que se tiene en el mercado, además las bases de licitación no deben ser tan amplias para que no decidan por el ISSS, entonces las bases de competencia deben

dar un margen de decisión, es decir ni tan amplias ni cerradas, pero deben establecer claramente lo que el ISSS necesita.

El licenciado Cadenas Orellana informó que en este caso en concreto se conoció que los usuarios ya tenían experiencia en lo que se está señalando pero no lo habían reportado; por lo que la CEAN argumentó que no es posible darle un producto al usuario que no utilizará porque no le sirve, pero tanto los usuarios como el ofertante debe satisfacer las necesidades de la Institución.

El licenciado Solano señaló que la administración debe revisar y profundizar en las bases de licitación y en los códigos, de lo contrario se llegará a la misma situación, y en los recursos se dan cuenta de los vacíos y se tiene un diálogo estéril porque se debe aprobar; también que la UACI realice evaluaciones profundas, además presente información completa con respecto a los códigos.

El licenciado Cadenas Orellana informó que se esta confirmando la adjudicación del producto que el usuario necesita y es el mejor; pero la observación es que no se menciona como se realizó la prueba y el resultado, por lo que se da facultad a la CEO.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, y que la administración tome en cuenta las recomendaciones hechas en la presente sesión. La cual fue aceptada con 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-1812.SEP.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1703.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3858, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7013090 Y 7013091**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000077**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”, EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1591.SEP.**, CONTENIDOS A SU VEZ EN EL ACTA N° 3856, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO

DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000077, CONCLUIMOS:

**ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:**

**I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE:**

- QUE SE RESOLVIÓ NO RECOMENDAR A SU REPRESENTADA PARA UNA POSIBLE ADJUDICACIÓN, SEGÚN EL SIGUIENTE ARGUMENTO: "...NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA QUE EL PAPEL CREPADO GRADO MÉDICO SE ROMPE FÁCILMENTE CUANDO SE EMPAQUETAN CAJAS PESADAS DE INSTRUMENTAL POR TANTO NO ES ELEGIBLE. SEGÚN SUBNUMERAL 3.1 'DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA', LITERAL C) DERIVADO DEL NUMERAL 3 EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA". ESTE ARGUMENTO FUE UTILIZADO PARA AMBOS CÓDIGOS; ADEMÁS MANIFIESTA LA RECURRENTE, QUE DICHO CRITERIO NO ES OBJETIVO YA QUE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) NO ESPECIFICA QUÉ TIPO DE PRUEBAS UTILIZÓ PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS OFERTADOS, NI PRESENTÓ REPORTES DE INCIDENTES PREVIOS EN LOS QUE HAYA QUEDADO DEMOSTRADO QUE EL INSUMO OFERTADO PRESENTARA EL PROBLEMA AL QUE HACEN MENCIÓN, YA QUE ESTE HA SIDO ADQUIRIDO PREVIAMENTE POR EL ISSS. ASÍ MISMO, LA IMPETRANTE ACLARA QUE LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA PARA LOS INSUMOS RECURRIDOS, DESCRIBE ÚNICAMENTE MEDIDAS Y CANTIDAD DE HOJAS POR PAQUETE Y QUE EN NINGÚN PUNTO DE LA BASE DE LICITACIÓN SE INFORMA DE UN REQUERIMIENTO DE CAPACIDAD DE SOPORTE DE PESO DE PAPEL CREPADO; POR LO QUE LA CEO ESTÁ TOMANDO EN CONSIDERACIÓN UNA CARACTERÍSTICA NO SOLICITADA POR LAS BASES DE LICITACIÓN PARA DESCALIFICAR LA OFERTA DE SU REPRESENTADA, LO QUE SE ENCUENTRA EN VIOLACIÓN DIRECTA DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE CONDICIONES, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD. TAMBIÉN MANIFIESTA LA SOLICITANTE, QUE EN REVISIÓN DE EXPEDIENTE, PUDO COMPROBAR QUE LA MUESTRA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA POSEE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O MUY SIMILARES A LAS DEL PRODUCTO OFERTADO POR SU REPRESENTADA. AGREGA LA RECURRENTE QUE LA FUNCIÓN DEL PAPEL ES EMPAQUETAR INSUMOS O ACCESORIOS PARA POSTERIORMENTE ESTERILIZARLOS, AFIRMANDO QUE NINGÚN PAPEL CREPADO ESTÁ DISEÑADO PARA CARGAR PESO. FINALMENTE LA ALZADA CONCLUYE QUE LA OFERTA DE SU REPRESENTADA CUMPLE CON LO REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE NO EXISTE PRUEBA CIENTÍFICA QUE DETERMINE QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SEA SUPERIOR TÉCNICAMENTE A LA DE SU REPRESENTADA, LA CUAL ADEMÁS

DE POSEER CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O SIMILARES ESTA ES MENOR EN PRECIO, LO CUAL REPRESENTARÍA UN AHORRO SUSTANCIAL PARA LA INSTITUCIÓN.

**II.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA (DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.):**

- EXPRESA LA ADJUDICADA EN SU LIBELO, QUE EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE Y MUESTRAS, ENCONTRÓ QUE EN LA CAJA DE LA MUESTRA CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 7013090 DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, SE ENCUENTRA LA MUESTRA DE PAPEL CREPADO A LA QUE LA CEO REALIZÓ PRUEBAS, ENCONTRANDO LA MUESTRA CON MÚLTIPLES ROTURAS, LO QUE COMPRUEBA LO EXPUESTO POR LA CEO.
- QUE CON RESPECTO A LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, REFERENTES A LAS PRUEBAS UTILIZADAS Y A LA NO MENCIÓN DE CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, LA ADJUDICADA HACE NOTAR QUE LA DESCRIPCIÓN SOLICITADA EN DICHA BASE PARA AMBOS CÓDIGOS ES “PAPEL CREPADO GRADO MEDICO”, EL CUAL POR SU NATURALEZA Y USOS DEBE CUMPLIR CON CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESENCIALES, IMPLEMENTADAS POR EL FABRICANTE A RAZÓN DE LO ESTIPULADO EN LAS NORMATIVAS ISO INTERNACIONALES QUE REGULAN LA FABRICACIÓN DE USOS MÉDICOS, COMO SON, ISO 9001:2015 E ISO 13485:2016, VERSIONES MÁS ACTUALES HASTA EL DÍA DE HOY, MENCIONANDO LA ADJUDICADA: A) ALARGAMIENTO A LA ROTURA (ELONGACIÓN AL ROMPIMIENTO) DEL ENVOLTORIO ACONDICIONADO, TANTO EN DIRECCIÓN DEL PRODUCTO, COMO EN DIRECCIÓN TRANSVERSAL; B) REPELENCIA AL AGUA; C) DIÁMETRO MÁXIMO DE PORO; D) GRAMAJE NO MENOR A 60 +/- M<sup>2</sup>; E) CAÍDA DEL ENVOLTORIO EN SENTIDO PERPENDICULAR (DRAPEADO); F) RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DEL ENVOLTORIO MOJADO; G) CONTENIDO DE CLORURO DE SODIO; H) CONTENIDO DE SULFATO DE SODIO; I) GARANTIZAR LA AUSENCIA DE TÓXICOS.
- AGREGA ADEMÁS LA ADJUDICADA QUE DURANTE EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN EL EMPAQUE ES SOMETIDO A ALTAS TEMPERATURAS Y PRESIONES QUE EXIGEN MÁXIMA RESISTENCIA, POR LO QUE LA FUNCIÓN DEL PAPEL CREPADO GRADO MÉDICO NO SE LIMITA SOLAMENTE A EMPAQUETAR DISPOSITIVOS PARA SER ESTERILIZADOS, SINO TAMBIÉN DE CONSERVAR LA ESTERILIDAD. AL NO CUMPLIR ALGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES MENCIONADAS SE COMPROMETE LA INTEGRIDAD DEL PAQUETE QUE PUEDE PRESENTAR RUPTURAS Y POR CONSECUENCIA PERDER LA ESTERILIDAD DEL INSUMO QUE PASÓ POR UN PROCESO DE ESTERILIZACIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DEL PACIENTE.
- FINALMENTE LA ADJUDICADA EXPRESA QUE EN SU OFERTA PRESENTÓ DOS OPCIONES PARA

LOS CÓDIGOS EN CUESTIÓN: 1. LA OFERTA BÁSICA MARCA PMG CON PAÍS DE ORIGEN MÉXICO QUE CORRESPONDE A LA ADJUDICADA Y 2. OPCIÓN 1 MARCA KANMINGNA ORIGINARIA DE CHINA, LA CUAL AUNQUE ES LA OFERTA DE MENOR PRECIO, NO FUE RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN, POR LAS MISMAS RAZONES QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE. ARGUMENTANDO QUE SI LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL DECIDE ACEPTAR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, TENDRÍA QUE TAMBIÉN EVALUAR LA OFERTA DE LA ADJUDICADA BAJO LOS MISMOS CRITERIOS Y ADJUDICAR A SU REPRESENTADA POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO.

### III.- ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LA BASE DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000077, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MEDICO”, CONSIDERA:

- LA IMPETRANTE DESCRIBE EN SU RECURSO QUE LA CEO, NO ESPECIFICA QUÉ TIPO DE PRUEBAS UTILIZÓ PARA DETERMINAR LA CALIDAD DEL INSUMO OFERTADO. AL RESPECTO SE ACLARA QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN (NUMERAL 4.4.3 DEL ROMANO I, FOL. 0000335), SE ESTABLECE QUE LA CEO EFECTUARÁ PRUEBAS A LAS MUESTRAS ENTREGADAS POR LOS OFERTANTES, LAS CUALES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LAS MISMAS, PUEDEN SER O NO DEVUELTAS; LO ANTERIOR DESCRIBE UNA **FACULTAD AMPLIA PARA LA CEO, EN CUANTO A LAS PRUEBAS QUE SE REALIZARÁN** A LAS MUESTRAS PRESENTADAS; EN ESE MISMO SENTIDO, EL ANEXO CUATRO (FOL. 0000281), DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE LOS OFERTANTES DE PRESENTAR LA MUESTRA PARA LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE, PERO NUEVAMENTE **NO SE RESTRINGE A LA CEO RESPECTO A LAS PRUEBAS A REALIZAR**; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN ACTA ANEXA DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SUSCRITA POR LOS MIEMBROS QUE INTEGRARON LA CEO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN QUE NOS COMPETE, LOS PROFESIONALES EXPONEN A QUÉ PRUEBAS FUERON SOMETIDAS LAS MUESTRAS DE LA SOCIEDAD ALZADA Y DE LA ADJUDICADA, EVIDENCIÁNDOSE QUE LAS MUESTRAS DE LA RECURRENTE SE ROMPEN FÁCILMENTE.
- POR OTRO LADO, RESPECTO A QUE NO SE HAN PRESENTADO REPORTE DE CALIDAD DE DACABI PARA DEMOSTRAR EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO; SE HACE VER, QUE EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, SÍ SE INCLUYE ESTA VERIFICACIÓN (FOL. 0002202), PERO LIMITÁNDOSE SEGÚN EL NUMERAL 6 “CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y

ADJUDICACIÓN”, SUB-NUMERAL 6.10 (FOL. 0000312) DE LA BASE DE LICITACIÓN A LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS; SIENDO QUE NINGUNO DE LOS OFERTANTES PRESENTÓ REGISTRO DE RECHAZO O DEFECTO DE CALIDAD EN EL PERIODO VERIFICADO (DOS AÑOS PREVIOS); PERO EL FUNDAMENTO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO NO ES SOBRE LA BASE DE REPORTES DE DACABI, SINO EN BASE AL RESULTADO DE LAS YA MENCIONADAS PRUEBAS REALIZADAS.

- TAMBIÉN ALEGA LA SOCIEDAD RECLAMANTE, QUE LA BASE DE LICITACIÓN NO ESTABLECE REQUISITO DE CAPACIDAD DE SOPORTE DE PESO DE PAPEL CREPADO, AFIRMANDO QUE LA CEO CONSIDERA CARACTERÍSTICAS NO SOLICITADAS EN DICHA BASE PARA DESCALIFICAR SU OFERTA; SIN EMBARGO, NO ES ACERTADO AFIRMAR QUE LA CEO HAYA AGREGADO REQUISITOS ADICIONALES A LO QUE ESTABLECIÓ LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE EL PAPEL CREPADO NO HA SIDO SOMETIDO A PRUEBAS DE SOPORTES DE PESO, COMO SE AFIRMÓ; SINO MÁS BIEN, A PRUEBAS DE TENSIÓN, SIMILARES A LAS QUE SE EJERCEN SOBRE EL PAPEL CREPADO CUANDO SE EMPAQUETA INSTRUMENTAL, QUE ES PARA LO QUE SERÍA UTILIZADO POR EL USUARIO; RESULTANDO QUE EL MENCIONADO PAPEL SE ROMPE CON FACILIDAD, NO CUMPLIENDO POR TANTO, CON LO REQUERIDO PARA EL USO QUE SE HARÁ DEL PRODUCTO OFERTADO; SIENDO INCONSECUENTE QUE EL INSTITUTO ADQUIERA UN INSUMO QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS, NO PODRÁ SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DE LAS CENTRALES DE ESTERILIZACIÓN (USUARIOS FINALES DEL PRODUCTO), QUE ES EN DEFINITIVA LO QUE EL ISSS Y LOS PROVEEDORES DEBEN SATISFACER. ESTA CEAN, CONSIDERA ADEMÁS, QUE CUANDO EN LA BASE DE LICITACIÓN (FOL. 0000301), SE DESCRIBEN LOS CÓDIGOS RECURRIDOS COMO: PAPEL CREPADO “GRADO MÉDICO”, ELLO IMPLICA NECESARIAMENTE CARACTERÍSTICAS QUE SON SINGULARES A ESTE TIPO DE PAPEL, ENTRE ELLAS, SE INDICA EN EL MANUAL DE ESTERILIZACIÓN PARA CENTROS DE SALUD, PUBLICADO POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, QUE UNA CARACTERÍSTICA FUNDAMENTAL ES LA RESISTENCIA DURANTE SU USO, CARACTERÍSTICA QUE EN EL CASO DE LA APELANTE, RESULTÓ DEFICIENTE EN LA EVALUACIÓN REALIZADA A LAS MUESTRAS DE LOS CÓDIGOS 7013090 Y 7013091.
- EN RELACIÓN A QUE LA SOLICITANTE HA COMPROBADO MEDIANTE REVISIÓN DE EXPEDIENTE QUE LA MUESTRA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, POSEE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O MUY SIMILARES A LAS DE SU REPRESENTADA; ESTA CEAN SE QUEDA SOLO CON EL DECIR DE LA RECURRENTE, YA QUE NO PRESENTA ELEMENTOS DE PRUEBA QUE RESPALDEN SU DICHO REFERENTE A LA SEMEJANZA O SIMILITUD DE LAS CARACTERÍSTICAS ALUDIDAS. FINALMENTE LA ALZADA EXPLICA QUE LA FUNCIÓN DEL PAPEL ES LA DE EMPAQUETAR INSUMOS O ACCESORIOS PARA SU ESTERILIZACIÓN Y QUE

NINGÚN PAPEL CREPADO ESTÁ DISEÑADO PARA CARGAR PESO; AL RESPECTO SE ACLARA, QUE LAS PRUEBAS REALIZADAS SON DE RESISTENCIA A LA TENSIÓN, DESCRITAS EN ACTA DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ANTERIORMENTE ALUDIDA, SIENDO PRECISAMENTE AL REALIZAR DICHA PRUEBA, CUANDO SE ROMPE CON FACILIDAD EL CUESTIONADO PAPEL, LO CUAL –SE REITERA– NO ES FUNCIONAL PARA EL USUARIO NI RAZONABLE PARA EL ISSS ADQUIRIRLO, YA QUE SE INCURRIRÍA EN PÉRDIDA DE RECURSOS, ANTE LA NECESIDAD DE VOLVER A ESTERILIZAR EL INSTRUMENTAL CONTENIDO EN LOS PAQUETES QUE SE ROMPERÍAN; CONSECUENTEMENTE CON LO ANTERIOR, SE HACE VER QUE LA FUNCIÓN DEL PAPEL CREPADO DE GRADO MÉDICO, NO SE LIMITA A EMPAQUETAR, SINO QUE INCLUYE LA CAPACIDAD DE CONSERVAR LA ESTERILIDAD, LO CUAL NO SERÍA POSIBLE SI EL PAPEL CREPADO CEDE A LA ROTURA, COMPROMETIENDO LA ESTERILIDAD Y LA SALUD DE LOS PACIENTES.

- ESTA CEAN, BASÁNDOSE EN LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD E IMPARCIALIDAD, ENTRE OTROS, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EN EL ANÁLISIS DE OFERTA DE PRODUCTOS (FOLS. 0002352 AL 0002356 Y DEL 0002362 AL 0002366), EN LOS CUALES SE REGISTRA QUE A LA SOCIEDAD ADJUDICADA, SE LE DESCALIFICÓ SU OFERTA ALTERNATIVA OPCIÓN UNO, POR IDÉNTICA CAUSA QUE A LA RECURRENTE. PERO ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EN LOS FOLIOS ANTES CITADOS, SE EVIDENCIA QUE LOS PRECIOS DE LA OFERTA DESCALIFICADA A LA SOCIEDAD ADJUDICADA, SON MENORES QUE LOS DE TODAS LAS DEMÁS OFERTAS, INCLUYENDO A LA SOCIEDAD RECURRENTE, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

COMPARACIÓN DE PRECIOS DE OFERTAS DESCALIFICADAS			
N°	Sociedad	Precio Código 7013090	Precio Código 7013091
01	Distribución e Inversión, S.A. de C.V.	\$53.91 (opción 1)	\$23.97 (opción 1)
02	Suplidores Diversos, S.A. de C.V.	\$69.00 (principal)	\$29.50 (principal)

CONSECUENTEMENTE, AÚN EN CASO DE QUE FUERAN PROCEDENTES LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS EN LA SOLICITUD DE LA RECLAMANTE –QUE EN OPINIÓN DE ESTA CEAN NO LO SON–, NO SERÍA POSIBLE ACCEDER A SU ADJUDICACIÓN, YA QUE ES AVENTAJADA POR LOS PRECIOS ARRIBA DESCRITOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN SU OFERTA ALTERNATIVA OPCIÓN UNO.

POR LO QUE EN BASE A LOS ROMANOS I, II Y III ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1591.SEP., CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3856, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
3	7013090	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 90 X 90 cm (36" X 36"), PAQUETE DE 250 HOJAS	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR, HOJA DE 90 X 90CM. PAQUETE DE 250 HOJAS.	PAQUETE DE 250 HOJAS	1,461	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PMG	NO APLICA	MEXICO	\$84.8604	\$123,981.04
4	7013091	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA SUELTA DE 60 X 60 cm (24" X 24"), PAQUETE DE 250 HOJAS	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR, HOJA DE 60 X 60CM. PAQUETE DE 250 HOJAS.	PAQUETE DE 250 HOJAS	4,403	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PMG	NO APLICA	MEXICO	\$37.7473	\$166,201.36

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE **ADJUDICACIÓN** CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1591.SEP., EN EL ACTA N° 3856, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
3	7013090	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 90 X 90 cm (36" X 36"), PAQUETE DE 250 HOJAS	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR, HOJA DE 90 X 90CM. PAQUETE DE 250 HOJAS.	PAQUETE DE 250 HOJAS	1,461	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PMG	NO APLICA	MEXICO	\$84.8604	\$123,981.04
4	7013091	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA SUELTA DE 60 X 60 cm (24" X 24"), PAQUETE DE 250 HOJAS	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR, HOJA DE 60 X 60CM. PAQUETE DE 250 HOJAS.	PAQUETE DE 250 HOJAS	4,403	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PMG	NO APLICA	MEXICO	\$37.7473	\$166,201.36

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000077, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”; Y 2°) **RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asi mismo

**ACUERDO #2019-1813.SEP.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, NOMBRADA PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE

EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7013090 Y 7013091**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000077**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE NECESIDADES**, EN LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN CONSIDEREN LO SIGUIENTE: **A) DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 46 DE LA LACAP, QUE DICE: QUE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEBEN SER MEDIBLES O CUANTIFICABLES; POR LO QUE SE DEBE DEFINIR LA FORMA DE PONDERACIÓN; B) ESTABLECER CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MAS ESPECÍFICAS DE LOS CÓDIGOS, PARA DETERMINAR CON MAYOR PRECISIÓN EL INSUMO QUE SE REQUIERE; SIN LLEGAR AL EXTREMO; Y C) CUANDO UN PRODUCTO TENGA INDICIOS DE MALA CALIDAD, DEBE REGISTRARSE LA ALERTA DE RECHAZO EN DACABI, PARA QUE CUANDO SE EVALÚE UN PRODUCTO, SE CONSIDERE EL INCUMPLIMIENTO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

## **5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

### **5.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**

**(VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

#### **4.1.1. Informe referente al “Examen Especial a los procesos de compra de equipo para los servicios de Medicina Física y Rehabilitación, para los años 2016-2018”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, jefe del departamento Auditoría de Delegaciones, sometió a conocimiento y consideración el Informe referente al **“Examen Especial a los procesos de compra de equipo para los servicios de Medicina Física y Rehabilitación, para los años 2016-2018”**, con el fin de que los procesos examinados, se hayan ejecutado

garantizando el cumplimiento de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, establecidos en la Ley y Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, incluyendo los Manuales de Normas y Procedimientos e Instructivos, aplicables a los procesos de compra; para ello detalló el objetivo general, objetivos específicos, y el alcance, conclusiones generales, y recomendación general.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que este informe no le corresponde al periodo de este Consejo Directivo, pero el seguimiento y cumplimiento de las observaciones les corresponde y se presentó en el informe un cuadro de las personas responsables de darle seguimiento y debe quedar la recomendación que en el caso que los empleados no le den seguimiento se deduzca responsabilidades, pero más le interesa que las observaciones no continúen repitiéndose.

El señor Soriano manifestó que se menciona 2016-2018 el cual ya pasó, y consultó si se tiene el tiempo para hacer una auditoria en estos casos.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que este informe es de periodos pasados, y dice la ley que la auditoria no hará a priori más evaluaciones al control interno, lo demás es a posteriori, por lo que el periodo no le abarca al Consejo Directivo, pero las recomendaciones sí, y es obligación darle cumplimiento.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presnetado, con las recomendaciones hechas por la unidad de Auditoria Interna. El cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1814.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoria”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRA DE EQUIPO PARA LOS SERVICIOS DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, PARA LOS AÑOS 2016-2018**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRA DE EQUIPO PARA LOS SERVICIOS DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, PARA LOS AÑOS 2016-2018**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A: A) LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA UNIDAD DE**

**PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN, PRESENTADOS PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES DETALLADAS EN CADA UNO DE LOS HALLAZGOS REPORTADOS EN ESTE INFORME, A EFECTO DE QUE LAS DESVIACIONES SEAN CORREGIDAS DE FORMA OPORTUNA.**

N° y Nombre del Hallazgo	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
1. PROVEEDORES IMPARTEN CAPACITACIONES A PERSONAL DEL ISSS QUE PARTICIPA EN PROCESOS DE COMPRAS O ADMINISTRADORES DE CONTRATO.	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Subdirector de Salud Jefatura Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Jefatura Unidad de Desarrollo Institucional.
2. ADECUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA 2Q17000074, CONSIDERANDO COTIZACIONES DE UN SOLO PROVEEDOR.	[REDACTED] [REDACTED]	Jefatura Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros. Jefatura Unidad de Desarrollo Institucional.

**B) LA UNIDAD JURÍDICA, ANALICE Y RECOMIENDE A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, UNA ALTERNATIVA LEGAL, QUE PERMITA QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE COMPRA, PUEDA OBTENER CAPACITACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE TERCEROS, SIN CONTRAVENIR LOS ACTOS REGULADOS POR LA LACAP; ESPECÍFICAMENTE, EN LO RELATIVO AL ART. 153 LITERAL F), Y LOGRAR A SU VEZ EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO.**

**3°) EN CASO DE NO CUMPLIRSE LA RECOMENDACIÓN DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

## **5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Rudy Bonilla Carranza, Designado de la Dirección General para Asuntos Administrativos, comunicó a la UNOPS que se les convocará a una sesión extraordinaria para la siguiente semana, tal como lo encomendó esta comisión de trabajo, sin embargo, la [REDACTED] representante de la UNOPS en El Salvador, ha solicitado que se les convoque

después del 1 de octubre de 2019; pero no puede ser en esta semana porque se les convocará a sesión plenaria extraordinaria, el miércoles 2 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m., para presentar la inviabilidad del proyecto del Policlínico Pediátrico y autorización del proyecto de cuidados paliativos, también la modificación en el presupuesto de inversión pública 2019.; y el viernes 4 de octubre de 2019, la administración los ha invitado a la clausura de la Semana de Humanización.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que se solicita que en esta semana se realice una sesión plenaria extraordinaria para la presentación de la modificación al presupuesto programa de inversión pública, pero antes se presentará un informe sobre la conveniencia de cambio de nombre del ex hotel Siesta; y la sesión podría realizarse el miércoles 2 de octubre de 2019.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que no se puede continuar teniendo ocioso el inmueble, pero para poderlo utilizar se le cambiará el nombre, y se aprobarán los fondos para la modificación del proyecto, pero el miércoles se conocerá toda la información.

El licenciado Barrios López expresó que se enviará la información este día, para que el Consejo Directivo tenga conocimiento.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**5.2.1. Presentación del Informe de trabajo de la división de Infraestructura al 31 de agosto de 2019, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2019-1360.JUL.**

El relator de la comisión informó que el arquitecto José Raúl Pérez Corvera, jefe de la división de Infraestructura, explicó que se realizará la presentación del **Informe de trabajo de la división de Infraestructura al 31 de agosto de 2019**, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2019-1360.JUL., el cual, además de detallar el estatus de los proyectos que están en ejecución, será también un informe de diagnóstico de cómo se ha encontrado hasta esa fecha la división de Infraestructura, dijo que realmente las noticias no son muy buenas en los proyectos de Inversión y Pre-inversión, y así como se han llevado no lograrán la meta que correspondería. El informe contiene: estatus actual de los proyectos de pre-inversión e inversión, así como también otros que se desarrollan en dicha división, según el siguiente detalle: **I.** Estatus proyectos en etapa de pre inversión; **II.** Estatus proyectos en etapa de inversión; **III.** Proyección de proyectos para el año 2020; **IV.** Estatus estudios técnicos especializados; **V.** evaluación de inmuebles, propuestas arquitectónicas y otras actividades realizadas; **VI.** Comportamiento histórico y estatus de proyectos globales de pre-inversión e inversión; y **VII.** Ejemplo de matriz de control a implementar, a partir del proyecto de atención de cuidados paliativos.

Agregó que la comisión de trabajo se dio por recibida del Informe de Trabajo de la división de Infraestructura al 31 de agosto de 2019, asimismo, decidieron que el informe sobre el proyecto de Rehabilitación de Infraestructura de Oficinas Administrativas de la UACI, San Salvador, sea presentado en la comisión de trabajo del martes 1 de octubre de 2019, de lo cual tomó nota la subdirección Administrativa.

El arquitecto Suárez Barrientos manifestó que lo relacionado al suelo es en la segunda fase. También en la comisión solicitó que en su momento en el caso de Medio Ambiente basta una llamada al señor Ministro para que trabajen rápido, porque son obras para el servicio de la salud, no es para construir viviendas, pero el Ministro de Medio Ambiente agiliza los trámites, y no esperar 6 o más meses.

El señor Soriano manifestó que la unidad de Pensiones está buscando un lugar para trasladarse.

El licenciado Barrios López informó que se investigará lo relacionado a la unidad de Pensiones, pero en la comisión de Infraestructura que se realizará mañana martes 2 de octubre, se presentará el punto relacionado a las oficinas administrativas de la UACI en Monserrat, por lo que se conocerá la opinión jurídica sobre el arreglo directo solicitado por la empresa, pero los plazos están totalmente desfasados.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe de trabajo de la división de Infraestructura. El cual se dio por recibido con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1815.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL 31 DE AGOSTO DE 2019**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1360.JUL.**, EN EL CUAL ENCOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CADA QUINCE (15) DÍAS PRESENTE INFORME SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE CADA PROYECTO EN EJECUCIÓN EN EL ISSS DE LOS AVANCES DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN EL ISSS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA AL 31 DE AGOSTO DE 2019**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; EL CUAL CONTIENE EL ESTATUS ACTUAL DE LOS PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN E INVERSIÓN, ASÍ

COMO TAMBIÉN OTROS QUE SE DESARROLLAN EN DICHA DIVISIÓN, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: **I.** ESTATUS PROYECTOS EN ETAPA DE PRE INVERSIÓN; **II.** ESTATUS PROYECTOS EN ETAPA DE INVERSIÓN; **III.** PROYECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL AÑO 2020; **IV.** ESTATUS ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS; **V.** EVALUACIÓN DE INMUEBLES, PROPUESTAS ARQUITECTÓNICAS Y OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS; **VI.** COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y ESTATUS DE PROYECTOS GLOBALES DE PRE-INVERSIÓN E INVERSIÓN; Y **VII.** EJEMPLO DE MATRIZ DE CONTROL A IMPLEMENTAR, A PARTIR DEL PROYECTO DE ATENCIÓN DE CUIDADOS PALEATIVOS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.2.** Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2Q20000013** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y U.M. USULUTAN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **Base para la Licitación Pública N° 2Q20000013** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y U.M. USULUTAN DEL ISSS”**, explicó que se requiere adquirir equipo médico para realizar exámenes diagnósticos y traslado de pacientes críticos en ventilación mecánica para protección de vía aérea que permita la atención oportuna de los pacientes en procedimientos del área de uso del equipo médico de los centros de atención del ISSS que los han requerido. Dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por US \$123,000.00, correspondiente a dos (02) códigos, los cuales son requeridos por el Hospital Médico Quirúrgico y unidad médica Usulután. Por otra parte, informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, visita obligatoria a las instalaciones del centro de atención solicitante, capacitaciones al personal del ISSS, vigencia del contrato, administrador de contrato, garantías requeridas y forma de pago; además dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de la licitación y la información general del contrato anterior (Q-102/2018).

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que este punto solo es la aprobación de la base de licitación, y han sido más críticos en cuanto a las bases de licitación, y más específicos para no tener problemas en el futuro, aunque siempre saldrán algunas dificultades porque son humanos las que las elaboran.

El licenciado Solano señaló que el tema es posibilitar la apertura de participantes para evitar los secuestros o monopolio.

La presidente de Consejo Directivo sometió a votación las bases para la licitación pública en mención. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1816.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS NUEVOS Y CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES PARA REALIZAR EXÁMENES DE DIAGNÓSTICOS Y TRASLADOS DE PACIENTES CRÍTICOS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PARA PROTECCIÓN DE VÍA AÉREA QUE PERMITA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES EN PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE USO DEL EQUIPO MÉDICO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS QUE LOS HAN REQUERIDO Y PARA REEMPLAZO DE LOS EQUIPOS QUE YA CUMPLIERON CON SU VIDA ÚTIL, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000013 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y U.M. USULUTÁN DEL ISSS”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000013 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTATIL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y U.M. USULUTÁN DEL ISSS”, SEGÚN EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000013 DENOMINADA:

“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y U.M. USULUTÁN DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.3. Informe sobre lo contratado para la gestión de compra autorizada a través de Mercado Bursátil MB N° 7Q19000001 denominado: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, analista de UACI, sometió a conocimiento y consideración el Informe sobre lo contratado para la gestión de compra autorizada a través de Mercado Bursátil MB N° 7Q19000001 denominado: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I”; para lo cual detalló a los especialistas que adecuaron las condiciones de compra y realizaron la evaluación de las ofertas técnicas; así como las fechas del proceso; también detalló los aspectos siguientes: Objetivo; Códigos incluidos en el proceso de compra: veintiuno (21) con su respectivo presupuesto; Empresas que presentaron ofertas técnicas; Resultados; Cuadro resumen de montos totales contratados por sociedad; y Diferencia presupuestaria

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe sobre lo contratado en la gestión de compra mencionada. El cual se dio por recibido con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1817.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A **INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7Q19000001 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I”**; SEGÚN ACUERDO #2019-0910.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3838, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN EL MES DE AGOSTO SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3683, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7Q19000001 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I**, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$466,088.74.) INCLUYE IVA, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, MAS COMISIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) 1.13% SOBRE EL MONTO NETO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$4,660.74) INCLUYE IVA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y CONTRATADA	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR	N° DE PROVEEDOR	EMPRESA CONTRATISTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN
1	7012113	SONDA NASOGÁSTRICA 5 FR, 35-40 CM	UN	16,906	ASEBURSA	703	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	MED STAR	CHINA
2	7013107	ALC. ISOPROPÍLICO 60-90 % 6 ETILICO 70%	ML	16497,217	PSA	1402	SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	HIDROGEL PLUS	PERU
3	7014105	CINTA ADHESIVA DE PAPEL 3" X 10 YARDAS	UN	16,992	ASEBURSA	702	3 M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	USA
4	7014106	CINTA ADHESIVA DE PAPEL 1" X 10 YARDAS	UN	48,393	ASEBURSA	702	3 M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	USA
5	7014107	CINTA ADHESIVA DE PAPEL 1/2"X10 YARDAS	UN	24,406	ASEBURSA	702	3 M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	USA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y CONTRATADA	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR	N° DE PROVEEDOR	EMPRESA CONTRATISTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN
6	7014108	CINTA ADHESIVA DE PAPEL 2"X10 YARDAS	UN	67,961	ASEBURSA	702	3 M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	USA
7	7014109	CINTA QUIRURGICA 1"X10 YARDAS ACRILICA	UN	23,870	ASEBURSA	702	3 M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	USA
8	7014110	CINTA QUIRURGICA 2"X10 YARDAS ACRILICA	UN	26,676	ASEBURSA	702	3 M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	USA
9	7014111	CINTA QUIRURGICA 3"X10 YARDAS ACRILICA	UN	24,261	ASEBURSA	702	3 M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	USA
10	7014113	CINTA QUIRURGICA 4", ADHESIVA TELA	UN	3,279	ASEBURSA	702	3 M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	USA
11	7016141	GUANTE QUIRURGICO # 8 1/2, ESTERIL	PAR	30,055	NEAGRO	601	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	CHINA
12	7016173	TUBO DE POLIURETANO 1/4" X 3/8" X 1/16	PIE	249,294	NEAGRO	601	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CARDINAL	USA
13	7016177	VENDA ELASTICA DE 4" X 3 A 5 YARDAS	UN	82,638	NEAGRO	601	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	CHINA
14	7016175	VENDA ELASTICA DE 2" X 3 A 5 YARDAS	UN	11,934	NEAGRO	601	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	CHINA
15	7016178	VENDA ELASTICA DE 6" X 3 A 5 YARDAS	UN	49,552	NEAGRO	601	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	CHINA
16	7012111	SISTEMA DRENAJE URINARIO	UN	36,668	NEAGRO	601	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	CHINA

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES CONTRATADOS POR SOCIEDAD:**

N°	Nombre Ofertante	Cantidad de Códigos	Monto Total Contratados (Incluyendo IVA)
1	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	01	\$ 3,056.60
2	SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	01	\$ 72,602.50
3	3 M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	08	\$ 226,877.73
4	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	06	\$ 163,551.93
<b>TOTAL CONTRATADO</b>		<b>16</b>	<b>\$466,088.76</b>

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) CÓDIGOS NO CONTRATADOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

PUESTO DE BOLSA VENDEDOR	N° DE PROVEEDOR	CÓDIGO	NOMBRE OFERENTE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS
NEAGRO, S.A.	602	7012113	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V	SONDA NASOGASTRICA, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 35 A 40 CM O SU EQUIVALENTE EN PULGADAS, MARCADA EN CENTIMETROS Ó PULGADAS, CON SISTEMA DE CIERRE, TRANSPARENTE, DESCARTABLE, ESTERIL
NEAGRO, S.A.	601		SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	
NEAGRO	603	7013107	SERVYCLEAN, S.A. DE C.V.	ALCOHOL ISOPROPILICO 60 - 90 % ó ALCOHOL ETILICO 70% CON EMOLIENTES EN GEL O ESPUMA, CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRONICO Y FIJACION A PARED.
NEAGRO	601	7014105	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CINTA ADHESIVA DE PAPEL USO QUIRURGICO DE 3" X 10 YARDAS, ANTIALERGICA. ROLLO
		7014106		CINTA ADHESIVA DE PAPEL, USO QUIRURGICO, DE 1" X 10 YARDAS, ANTIALERGICA. ROLLO
		7014107		CINTA ADHESIVA DE PAPEL, USO QUIRURGICO, DE 1/2" X 10 YARDAS, ANTIALERGICA. ROLLO
		7014108		CINTA ADHESIVA DE PAPEL, USO QUIRURGICO, DE 2" X 10 YARDAS, ANTIALERGICA. ROLLO
		7014109		CINTA QUIRURGICA 1" X 10 YARDAS, ANTIALERGICA, ACRILICA, TRANSPARENTE. ROLLO
		7014110		CINTA QUIRURGICA 2" X 10 YARDAS, ANTIALERGICA, ACRILICA, TRANSPARENTE. ROLLO
		7014111		CINTA QUIRURGICA 3" X 10 YARDAS, ANTIALERGICA, ACRILICA, TRANSPARENTE. ROLLO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	7011116	SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 19 G. X 3/4" DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSION DE 8".	SET	1,256
2	7011117	SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 20 G. X 3/4" DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSION DE 8".	SET	1,672
3	7012160	SONDA NASOYEYUNAL DE LARGA DURACION, 10 FRENCH, CON PUNTA DE TUNGSTENO, GUIA METALICA, ESTERIL, PARA COLOCACION MANUAL	UN	457
4	7012161	SONDA NASOYEYUNAL DE LARGA DURACION, 12 FRENCH, CON PUNTA DE TUNGSTENO, GUIA METALICA, ESTERIL, PARA COLOCACION MANUAL	UN	444
5	7016162	SUCCIONADOR DE LEE CON TRAMPA, PARA ADULTO, GRADUADO CON CAPACIDAD DE 20 mL, CON TUBO MOLDEABLE DE 8 FRECH, CON BOQUILLA DESCARTABLE	UN	3,505

3°) CÓDIGOS NO CONTRATADOS A LOS OFERTANTES DETALLADOS A CONTINUACIÓN POR NO HABER CUMPLIDO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Solicitud de aprobación de la **base para la Licitación Pública N° 2G2000024** denominada: **“SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL”**. (Punto retirado por la comisión de trabajo)

El relator de la comisión informó que los miembros de la comisión de trabajo concluyeron en retirar el punto para que los asesores de Consejo Directivo revisen minuciosamente las especificaciones técnicas,

legales, financieras y administrativas plasmadas en la base para la licitación pública en referencia, a efecto de que los requisitos sean determinantes al momento de realizar la evaluación de las ofertas para evitar la recomendación a empresas con incumplimientos legales; y se presente la base en la próxima comisión de trabajo.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que la presente base será revisada porque las empresas de seguridad son las más demandadas en el Ministerio de Trabajo por incumplimientos en los derechos laborales.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**5.2.5. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G19000102, denominada: “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000102**, denominada: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso por el monto de **US \$732,348.64**, correspondiente a **setenta (70) códigos**; las fechas del proceso; también informó que siete (7) sociedades/personas naturales retiraron las bases de la licitación en referencia, de las cuales solamente cuatro (4) presentaron sus ofertas, siendo revisadas y analizadas por la CEO, la cual recomienda: **adjudicar sesenta y seis (66) códigos** entre las sociedades/personas naturales: Compañía Industrial Alimenticia, S.A. de C.V. (4); Distribuidora Zablah, S.A. de C.V. (4); José Edgardo Hernández Pineda (32) y María Ángela León López (26), por cumplir todas con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las bases de la presente licitación; asimismo, recomienda la **declaratoria desierta de dos (02) códigos** por las razones expuestas en los cuadros de análisis anexos al acta de recomendación; y dejando **dos (02) códigos pendientes para sorteo**, debido a que dos sociedades presentaron igualdad de condiciones en sus ofertas.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que la comisión evaluadora de ofertas traía una cantidad de códigos asignados a menor precio, también recomendaban para sorteo dos códigos, pero uno de ellos fue ofertado por empresa nacional y extranjera, pero se prefirió aprobar el nacional, entonces solo se hará el sorteo de un código.

La presidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas, en forma parcial, en el sentido que el código 140303003 (Fécula de maíz saco de 55 lbs) sea adjudicado a la oferta que el país de origen es El Salvador. Lo cual fue aprobado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1818.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000102**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2019-09-0396, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **SESENTA Y SIETE (67) CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000102**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTOS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US \$710,640.53), INCLUYE IVA**; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LAS EMPRESAS RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A) CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS POR SER OFERTAS MENORES EN PRECIO:**

No.	CODIGO	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
1	140103011	CARNE DE SOYA TEXTURIZADA, EMPAQUE DE 120 A 454 GRAMOS	LIBRA	637	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PROMAX	EL SALVADOR	\$ 1.65000	\$ 1,051.05
2	140201000	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 A 2500 GRAMOS	C/U	5,141	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	KAMILLAC	GUATEMALA	\$ 13.50000	\$ 69,403.50
3	140201002	LECHE DE SOYA EN POLVO SIN SABORIZANTE NI COLORANTES, BOLSA DE 360 A 800 GRAMOS.	C/U	912	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SOYALIN	EL SALVADOR	\$ 3.10000	\$ 2,827.20
4	140302000	AJONJOLI	LIBRA	30	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 1.97000	\$ 59.10
5	140302003	CHAN	LIBRA	19	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL (NO IMPRESA EN EL EMPAQUE)	EL SALVADOR	\$ 4.25000	\$ 80.75
6	140303005	HARINA DE TRIGO LIBRA	LIBRA	11,709	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HARIMASA	EL SALVADOR	\$ 0.38000	\$ 4,449.42
7	140304002	CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA DE 560 A 660 GRAMOS	C/U	2,833	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	GRAN DIA	GUATEMALA	\$ 2.99000	\$ 8,470.67
8	140305004	PAN DULCE VARIADO, PESO APROX. 30 GRS	C/U	387,392	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	MIMOSO	EL SALVADOR	\$ 0.07400	\$ 28,667.01
9	140306004	CODITO MEDIANO BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	C/U	4,431	DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A DE C.V	ROMA	COSTA RICA	\$ 0.45000	\$ 1,993.95
10	140306005	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	C/U	441*	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PARMESSANA	EL SALVADOR	\$ 0.68000	\$ 299.88
11	140501000	SAL CORRIENTE YODADA	LIBRA	15,225	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	SAL MOLIDA YODADA DE ORIENTE	EL SALVADOR	\$ 0.10990	\$ 1,673.23
12	140501003	CONSOME VARIOS SABORES	LIBRA	4,731	DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A DE C.V (OFERTA VARIANTE)	DELA FAMILIA	EL SALVADOR	\$ 1.21000	\$ 5,724.51
13	140502001	ACHIOTE MOLIDO	LIBRA	239	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 1.44000	\$ 344.16
14	140502004	CANELA EN RAJA	LIBRA	869	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 9.14000	\$ 7,942.66
15	140502006	CHILE CIRUELA	LIBRA	19	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 5.38000	\$ 102.22
16	140502007	CHILE GUACO	LIBRA	19	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 4.89000	\$ 92.91
17	140502013	ESPECIAS (RELAJO)	LIBRA	315	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 4.99000	\$ 1,571.85
18	140502014	HOJA DE LAUREL	LIBRA	5	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 2.97000	\$ 14.85
19	140502017	OREGANO SECO	LIBRA	23	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 2.97000	\$ 68.31
20	140502021	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	LIBRA	34	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL	EL SALVADOR	\$ 9.44000	\$ 320.96

No.	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
21	140502023	ROSA DE JAMAICA	LIBRA	815	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 3.18000	\$ 2,591.70
22	140601001	ACEITE VEGETAL 100% CANOLAS, SOYA, MAIZ, GIRASOL O MEZCLAS DE ESTAS.	LITRO	19,625	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	MEMBERS SELECTION, STANDARD & SOLUTIONS	ESTADOS UNIDOS, ESPAÑA	\$ 2.25000	\$ 44,156.25
23	140701003	JUGO DE FRUTAS 200 ML	C/U	588,588	DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A DE C.V	DUICAL	GUATEMALA	\$ 0.19000	\$ 111,831.72
24	140701006	HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	C/U	180	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	MONTE VERDE	CHINA	\$ 11.25000	\$ 2,025.00
25	140701010	PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GRAMOS	C/U	408	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	S&W	USA	\$ 7.47000	\$ 3,047.76
26	140702000	CAFÉ MOLIDO	LIBRA	3,290	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	CAFE CAFE	EL SALVADOR	\$ 1.72000	\$ 5,658.80
27	140702008	DULCE DE PANELA	C/U	353	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 1.44000	\$ 508.32
28	140702014	MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750ml	C/U	847	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	NATURAL MIEL	EL SALVADOR	\$ 5.46000	\$ 4,624.62
29	140702022	TE VARIOS SABORES, CAJA DE ENTRE 20 A 25 UNIDADES	C/U	2,317	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	McCORMICK	EL SALVADOR	\$ 1.60000	\$ 3,707.20
30	140702024	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	C/U	140	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PRESIDENTE	EL SALVADOR	\$ 4.44000	\$ 621.60
31	140702025	GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS (DIFERENTES SABORES)	C/U	7,040	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL/DE LA FAMILIA	EL SALVADOR	\$ 1.39000	\$ 9,785.60
32	140702026	FLAN, BOLSA 450 GR.	C/U	3,792	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL/DE LA FAMILIA	EL SALVADOR	\$ 1.41000	\$ 5,346.72
33	140702029	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	C/U	13,520	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	DOÑA BLANCA	EL SALVADOR	\$ 0.30980	\$ 4,188.50
34	140702037	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES, FRASCO 110 - 125 GRAMOS. C/U	C/U	44,244	DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A DE C.V(OFFERTA VARIANTE)	CHUPETIN	COSTA RICA	\$ 0.46000	\$ 20,352.24
35	140702039	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	C/U	846	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	QUAKER	GUATEMALA	\$ 1.34000	\$ 1,133.64
36	140702040	CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 - 400 GRAMOS. C/U	C/U	1,120	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	NESTUM	CHILE	\$ 2.24000	\$ 2,508.80
37	140702045	LECHE DESCREMADA EN POLVO, DE 350 A 400 GRAMOS	C/U	1,152	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	DOS PINOS	GUATEMALA	\$ 4.37000	\$ 5,034.24
38	140702058	MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	C/U	340	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL	EL SALVADOR	\$ 7.18000	\$ 2,441.20
39	140702059	MOSTAZA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	C/U	288	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	MOSTADELIS	GUATEMALA	\$ 3.75000	\$ 1,080.00
40	140702060	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML	C/U	105	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	GOURMENT	GUATEMALA	\$ 5.25000	\$ 551.25
41	140702061	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	C/U	256	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL	EL SALVADOR	\$ 4.48000	\$ 1,146.88
42	140702062	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	C/U	155	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL	EL SALVADOR	\$ 2.48000	\$ 384.40
43	140702064	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	C/U	4,576	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PARMESSANA	EL SALVADOR	\$ 1.44000	\$ 6,589.44

No.	CODIGO	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
44	140702066	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	C/U	1,788	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ROMA	EL SALVADOR	\$ 1.72000	\$ 3,075.36
SUBTOTAL ( INCLUYE IVA)									\$ 377,549.43

\* 140306005 FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS, SE REDUJO LA CANTIDAD AJUSTÁNDOLA AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CÓDIGO, DEBIDO A QUE SOBREPASA EL 36% DEL MONTO PRESUPUESTADO, NO OBSTANTE QUE RESPECTO AL ÚLTIMO PRECIO CONTRATADO LA DIFERENCIA ES DEL 19.30% Y CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN SE RECOMIENDA LA CANTIDAD DE 441 UNIDADES.

**B) DOS (02) CÓDIGOS POR SER OFERTAS UNICAS ELEGIBLES:**

No.	CODIGO	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
1	140305000	PAN FRANCES EN BOLLO DE 30 GRS	UNIDAD	2,499,340	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	MIMOSO	EL SALVADOR	\$ 0.04700	\$ 117,468.98
2	140702004	CHOCOLATE EN TABLILLA	LIBRA	565	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$ 1.50000	\$ 847.50
SUBTOTAL ( INCLUYE IVA)									\$ 118,316.48

**C) VEINTE (20) CÓDIGOS POR SER ÚNICOS OFERTANTES:**

No.	CODIGO	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
1	140301001	FRIJOL ROJO DE SEDA	LIBRA	63,407	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SAN GABRIEL	EL SALVADOR	\$ 0.90000	\$ 57,066.30
2	140301003	AZUCAR BLANCA REFINADA	LIBRA	26,640	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	DEL CAÑAL	EL SALVADOR	\$ 0.49000	\$ 13,053.60
3	140301005	ARROZ PRECOCIDO TIPO GRANO ENTERO	LIBRA	86,019	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	URIEL	EL SALVADOR	\$ 0.55000	\$ 47,310.45
4	140301022	AZUCAR MORENA, 100% NATURAL	LIBRA	14,400	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	DEL CAÑAL, CAÑAVERAL.	EL SALVADOR	\$ 0.53000	\$ 7,632.00
5	140305002	PAN ARABE, BOLSA DE 10 UNIDADES	C/U	1,076	COMPANIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V	PANIFICADORA ÚNICA	EL SALVADOR	\$ 1.70000	\$ 1,829.20
6	140305008	GALLETA INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD, ENVOLTORIO SECUNDARIO ORIGINAL DE FABRICA, DE 8 A 12 UNIDADES	PAQUETE	2,928	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	POZUELO (TOSH)	COSTA RICA	\$ 1.95000	\$ 5,709.60
7	140305009	PAN BOLLO INTEGRAL DE 30 GRAMOS	UNIDAD	94,464	COMPANIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V	PANIFICADORA ÚNICA	EL SALVADOR	\$ 0.07000	\$ 6,612.48
8	140501001	SAL REFINADA PAQUETE DE 500 SOBRES	PAQUETE	7	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	CODIPA	EL SALVADOR	\$ 1.50000	\$ 10.50
9	140501005	MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR)	LIBRA	2,489	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	FRANCESA	EL SALVADOR	\$ 1.00000	\$ 2,489.00
10	140502000	ACEITUNA	LIBRA	65*	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	MEMBERS SELECTION	ESTADOS UNIDOS	\$ 8.50000	\$ 552.50

No.	CODIGO	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
11	140502002	AJO	LIBRA	4,648	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	MR. GARLIC	CHINA	\$ 2.00000	\$ 9,296.00
12	140502018	PASAS	LIBRA	565*	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA	\$ 4.00000	\$ 2,260.00
13	140502025	ESENCIA DE FRUTAS VARIAS SABORES DE 3500 A 4000 MILILITROS	C/U	15	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	EL NEGRITO	EL SALVADOR	\$ 5.50000	\$ 82.50
14	140702017	POLVO PARA HORNEAR	LIBRA	40	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	EL PANADERO	EL SALVADOR	\$ 1.50000	\$ 60.00
15	140702032	PAN DE CAJA, BOLSA DE 540 GR.	C/U	8,984	COMPANIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V	PANIFICADORA ÚNICA	EL SALVADOR	\$ 1.08500	\$ 9,747.64
16	140702033	PAN PARA HAMBURGUESA, BOLSA DE 8 UNIDADES 425 GR.	C/U	454	COMPANIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V	PANIFICADORA ÚNICA	EL SALVADOR	\$ 1.40000	\$ 635.60
17	140702038	BEBIDA HIDRATANTE, BOTELLA DE ENTRE 500 ML A 600 ML	C/U	26,465	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	POWERADE	EL SALVADOR	\$ 0.69000	\$ 18,260.85
18	140702043	TORTILLA DE TRIGO BOLSA DE 10 UNIDADES DE 250 GRAMOS	C/U	756	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	BIMBO	EL SALVADOR	\$ 1.90000	\$ 1,436.40
19	140702056	SALSA DULCE DE TOMATE EN FRASCO DE 3500 A 4000 GRAMOS	C/U	24	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	B&B	GUATEMALA	\$ 5.50000	\$ 132.00
20	140702063	AGUA DE COCO NATURAL EMBOTELLADA DE 6 A 8 ONZAS	C/U	21,160	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	DR JUICE	EL SALVADOR	\$ 1.15000	\$ 24,334.00
<b>SUBTOTAL (INCLUYE IVA)</b>									<b>\$ 208,510.62</b>

\* 140502000 ACEITUNA, SE REDUJO LA CANTIDAD AJUSTÁNDOLA AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CÓDIGO, DEBIDO A QUE SOBREPASA EL 54.55% DEL MONTO. NO OBSTANTE QUE RESPECTO AL ÚLTIMO PRECIO CONTRATADO LA DIFERENCIA ES DEL 16.44%, ES ÚNICO OFERTANTE Y NO SE PRODUCEN EN EL PAÍS, LO OFERTADO ES PRODUCIDO EN ESTADOS UNIDOS, Y CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN SE RECOMIENDA LA CANTIDAD DE 65 LIBAS

\* 140502018 PASAS, SE REDUJO LA CANTIDAD AJUSTÁNDOLA AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CÓDIGO, DEBIDO A QUE SOBREPASA EL 33.33% DEL MONTO, NO OBSTANTE ES ÚNICO OFERTANTE Y NO SE PRODUCEN EN EL PAÍS, LO OFERTADO ES PRODUCIDO EN GUATEMALA, Y CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN SE RECOMIENDA LA CANTIDAD DE 565 LIBAS.

**D) UN (01) CÓDIGO BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.8 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE DICE: “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE**

BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.” POR LO QUE LE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN AL PRODUCTO PRODUCIDO EN EL PAÍS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	SOCIEDADES/PERSONAS NATURALES	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	140303003	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LBS.)	11,600	DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A DE C.V	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$ 0.5400	\$ 6,264.00
<b>SUBTOTAL (INCLUYE IVA)</b>								\$ 6,264.00

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS RECOMENDADOS POR EMPRESA**

No. OFERTA	EMPRESAS RECOMENDADAS	NUMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO RECOMENDADO
1	COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.	4	\$ 18,824.92
2	DITRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.	5	\$ 146,166.42
3	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA	32	\$ 225,280.30
4	MARIA ANGELA LEON LOPEZ	26	\$ 320,368.89
<b>TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)</b>		<b>67</b>	<b>\$ 710,640.53</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SE RECOMIENDA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE SORTEO, BASADOS EN EL NUMERAL 6.8 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UN (01) CÓDIGO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	SOCIEDADES/PERSONAS NATURALES	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	17,359	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	DELIMASA	EL SALVADOR	\$ 0.3300	\$ 5,728.47
				DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A DE C.V	DEL COMAL	EL SALVADOR	\$ 0.3300	\$ 5,728.47

3°) DECLARAR **DESIERTOS DOS (02) CÓDIGOS**, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LAS HOJAS DE ANÁLISIS,

ANEXOS AL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE DICHA COMISIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	140305001	PAN FRANCES EN BOLLO DE 120 GRS	711
2	140702034	PAN PARA HOT DOG	439

4°) SE RECOMIENDA REALIZAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS EN EL ORDINAL 3°) PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; RAZÓN PORQUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS EN ESTE LICITACIÓN PÚBLICA (ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y MONTOS OFERTADOS):

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
1	140103011	CARNE DE SOYA TEXTURIZADA BOLSA DE 454 GRAMOS	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
2	140201000	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 GRAMOS	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	(OFERTA VARIANTE): LA MUESTRA PRESENTADA ES UNA MEZCLA DE LECHE DESCREMADA CON GRASA VEGETAL EN POLVO, LO QUE LE HACE UNA BEBIDA LACTEA.
		LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 GRAMOS	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
3	140201002	LECHE DE SOYA EN POLVO SIN SABORIZANTE NI COLORANTES, BOLSA DE 360	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
4	140302000	AJONJOLI	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
5	140302003	CHAN	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
6	140303003	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LIBRAS)	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LAS OFERTAS RECOMENDADAS PARA SORTEO
7	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LAS OFERTAS RECOMENDADAS PARA SORTEO
8	140303005	HARINA DE TRIGO LIBRA	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
9	140304002	CEREAL MAIZ TIPO HOJUELA	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
10	140305000	PAN FRANCES EN BOLLO DE 30 GRS	COMPAÑIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V	DE ACUERDO AL RESULTADO DE ANALISIS ORGANOLEPTICO REALIZADO A LA MUESTRA LA MIGA ES POROSA, RESECA QUE DIFICULTA LA DEGLUSION.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
11	140305001	PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 120 GRS	COMPAÑIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V	DE ACUERDO AL RESULTADO DE ANALISIS ORGANOLEPTICO REALIZADO A LA MUESTRA LA MIGA ES POROSA, RESECA QUE DIFICULTA LA DEGLUSION.
12	140305004	PAN DULCE VARIADO, PESO APROX. 30 GRS	COMPAÑIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V	DE ACUERDO AL RESULTADO DE ANALISIS ORGANOLEPTICO REALIZADO A LA MUESTRA LA MIGA ES POROSA Y ASPERA QUE DIFICULTA LA DEGLUSION.
13	140306004	CODITO MEDIANO BOLSA DE 200 GRAMOS	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	LA MUESTRA PRESENTADA ES DE TAMAÑO PEQUEÑO Y LO SOLICITADO ES TAMAÑO MEDIANO
		CODITOS MEDIANOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
14	140306005	FIDEOS DE 250 A 500 GRAMOS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
15	140501000	SAL CORRIENTE YODADA	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
16	140501003	CONSOME VARIOS SABORES (CAMARON, POLLO Y RES)	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
		CONSOME (POLLO Y RES) LB	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
		CONSOME VARIOS SABORES	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE OFERTA RECOMENDADA
17	140502001	ACHIOTE MOLIDO	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
18	140502004	CANELA EN RAJA	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
19	140502006	CHILE CIRUELA	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
20	140502007	CHILE GUACO	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
21	140502013	ESPECIAS (RELAJO)	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
22	140502014	HOJA DE LAUREL	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
23	140502017	OREGANO SECO	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
24	140502021	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
25	140502023	ROSA DE JAMAICA	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
26	140601001	ACEITE VEGETAL DE SOYA	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	LA CAPACIDAD DESCRITA EN LA VIÑETA ES MAYOR QUE LA CAPACIDAD DEL ENVASE DE LA MUESTRA PRESENTADA.
27	140701003	JUGO DE FRUTA DE 200 ML VARIEDAD DE SABORES	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
		JUGO DE FRUTAS 200 ML	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
28	140701006	HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
29	140701010	PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GR	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
30	140702000	CAFÉ MOLIDO	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
31	140702004	CHOCOLATE EN TABLILLA DE 396 GRAMOS	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	EL PESO DE LA MUESTRA PRESENTADA ES INFERIOR A LO SOLICITADO ES DE 396 GRAMOS Y LO SOLICITADO ES DE 454 GRAMOS.
32	140702008	DULCE DE PANELA	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
33	140702014	MIEL DE ABEJA 100% PURA	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
34	140702022	TE VARIEDAD CAJA 20 UND.	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
35	140702022	TE VARIOS SABORES CAJA DE ENTRE 20 A 25 UNIDADES SABORES MANZANILLA, LIMON Y MANZANA CANELA	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LA UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA, PRESENTÓ CAJA CON 16 UNIDADES.
36	140702024	VINO PARA COCINAR	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
37	140702025	GELATINA 450 GRS. DIF. SAB	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
		GELATINA DE 450 A 510 GRAMOS (DIFERENTES SABORES)	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
38	140702026	FLAN BOLSA 450 GRS	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
		FLAN BOLSA 450 GRS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
39	140702029	SPAGUETTI PAQ. DE 200 GRS.	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
		SPAGUETTI, PAQUETE DE 200 GRAMOS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
40	140702034	PAN PARA HOT DOG	COMPAÑIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V	LA MUESTRA PRESENTADA ES DE 402 GRAMOS, PERO EN EMPAQUE DETALLA 390 GRAMOS Y LO SOLICITADO ES DE 395 GRAMOS
41	140702037	COLADOS INFANTIL VARIEDAD DE SOBRES, FRASCO DE 113 GRAMOS C/U	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
		COLADO INF. V. SABORES 115 GRS	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
		COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES FRASCO 110 - 125GRS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
42	140702039	AVENA, BOLSA DE 350 A 400	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
43	140702040	CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 A 400 GRS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
44	140702045	LECHE DESCREMADA EN POLVO DE 360 GRAMOS	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
45	140702058	MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
46	140702059	MOSTAZA PURA DE 3500 GRAMOS	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
47	140702060	SALSA DE SOYA DE 3500 ML	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
48	140702061	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 GRAMOS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
49	140702062	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 GRAMOS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
50	140702064	CHAO MEIN PAQUETE DE 340 A 460 GRAMOS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	LA MUESTRA PRESENTADA ES DE 180 GRAMOS Y LO SOLICITADO ES DE 340 A 460 GRAMOS.
		CHAO MEIN PAQ 14 OZ.	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
51	140702066	PASTA P/LASAGNA 300 GRS	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
		PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA

6°) LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, NUMERALES: **1.1)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **1.2)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **1.3)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **1.4)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y **1.5)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNO.

7°) LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ADJUDICADAS DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON

VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (SI CORRESPONDE AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO) O ÚNICAMENTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (SI CORRESPONDE AL POLICLINICO PLANES DE RENDEROS, HOSPITALES REGIONALES DE SANTA ANA Y SONSONATE), LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Sagrario Emperatriz Merlos Turcios, Analista de la UACI, informó que el código 140303004 HARINA DE MAIZ LIBRA, contenido en la **Licitación Pública N° 2G19000102**, denominada: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; quedó pendiente para realizar sorteo, en vista que las sociedades/personas naturales cumplieron con la Evaluación Técnica y Financiera y con la presentación de la Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, y ofertaron igual precio, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SOCIEDADES/PERSONAS NATURALES	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	17,359	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	DELIMASA	EL SALVADOR	\$ 0.3300	\$ 5,728.47
				DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	DEL COMAL	EL SALVADOR	\$ 0.3300	\$ 5,728.47

Por lo anterior, se procedió al sorteo para el código anteriormente detallado y de conformidad al procedimiento legal establecido, obteniendo el resultado siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	PERSONA NATURAL	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO OFERTA
1	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	LIBRA	17,359	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA	DELIMASA	EL SALVADOR	\$0.3300	\$5,728.47
<b>TOTAL (INCLUYE IVA)</b>									<b>\$5,728.47</b>

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1819.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de las comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000102, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN EL CUAL SE RECOMENDÓ REALIZAR SORTEO PARA EL CÓDIGO **140303004 HARINA DE MAIZ LIBRA**, CON BASE EN EL NUMERAL **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, Y SUBNUMERAL 6.8** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS*”; POR LO TANTO, EXISTE IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LOS OFERTANTES, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SOCIEDADES/PERSONAS NATURALES	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	17,359	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	DELIMASA	EL SALVADOR	\$ 0.3300	\$ 5,728.47
				DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	DEL COMAL	EL SALVADOR	\$ 0.3300	\$ 5,728.47

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** AL OFERTANTE **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, EL CÓDIGO **140303004**, REQUERIDO EN LA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000102, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; HASTA POR UN MONTO DE CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$5,728.47), INCLUYENDO IVA, EL CUAL FUE ADJUDICADO A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO OFERTA
1	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	LIBRA	17,359	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA	DELIMASA	EL SALVADOR	\$0.3300	\$5,728.47
TOTAL (INCLUYE IVA)									\$5,728.47

#### CUADRO RESUMEN DE MONTO ADJUDICADO

CORR.	PERSONA NATURAL	NÚMERO DE CÓDIGO ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO
1	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA	1	\$5,728.47
TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)		1	\$5,728.47

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) LA PERSONA NATURAL ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LITERALES: A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL

DOMICILIO DEL OFERTANTE Y C) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y F) LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

3°) LA PERSONA NATURAL DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.

4°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS EMPLEADOS. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.6. Solicitud de adenda para el contrato 24693 derivado de la gestión MB N° 7G18000018 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA**

**EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, servicio adquirido a LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. de C.V. a través BOLPROS, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, explicó que en cumplimiento del acuerdo emitido por Consejo Directivo #2019-1543.AGO., contenido en el acta N° 3854, de fecha 26 de agosto de 2019, en cuyo ordinal 1° encomienda iniciar los procesos de prórroga del contrato vigente de los servicios de alimentación para empleados, se recibió solicitud de **Adenda del Contrato N° 24693**, originado de la gestión de compra MB N° **7G18000018** denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, suscrito con La **Cocina de La Abuela, S.A. de C.V.**, en fecha 26 de septiembre de 2018, con vigencia hasta el 26 de diciembre de 2019; explicó que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, por lo que recomendó autorizar la ADENDA del Contrato en referencia, hasta el 26 de diciembre de 2020 e incrementar el monto contratado, hasta por US \$39,832.50, IVA incluido.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de adenda para el contrato mencionado. Lo cual fue aprobado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1820.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° **24693**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° **7G18000018** DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA **COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.** EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON VIGENCIA HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2019, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EMITIDO POR CONSEJO DIRECTIVO #2019-1543.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA 3854, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, EN CUYO ORDINAL 1° ENCOMIENDAN A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN COORDINACIÓN CON LA COLABORADORA ADMINISTRATIVO, Y NUTRICIONISTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA POR EL

PERÍODO DE UN AÑO LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE LA UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO; LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE ENFERMERÍA Y EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO CON VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITAN INCREMENTO DEL 100% DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE ESA UNIDAD MÉDICA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL POR EL PERÍODO DE UN AÑO, PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SERVICIO CONFORME A LA DEMANDA DEL CENTRO DE ATENCIÓN.

## **2. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD PLANIFICACIÓN MONITOREO DE SUMINISTROS**

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS VALIDÓ LAS CANTIDADES A INCREMENTAR Y REMITIÓ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

## **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

## **4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.**

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE REALIZAR EL INCREMENTO DEL MONTO Y LA AMPLIACIÓN AL PLAZO CONTRACTUAL, ES ADMITIDO POR ESTA BOLSA, Y POR LO TANTO PROCEDE SU TRÁMITE.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 24693**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G1800018** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA **COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO CONTRACTUAL POR EL PERÍODO DE UN AÑO, HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 E INCREMENTAR EL MONTO CONTRATADO HASTA POR TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$39,832.50) IVA INCLUIDO, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

VALOR NEGOCIADO	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO	MONTO TOTAL CON IVA	VALOR INCREMENTO CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.13%
\$35,250.00	\$4,582.50	\$39,832.50	\$39,832.50	\$398.33

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

#	Código	Descripción	Precio Unitario (\$) negociado en bolsa sin IVA ni Comisiones	Cantidad a Incrementar	Monto Total Incremento Sin IVA y sin Comisiones (\$)	IVA valor Incremento (\$)	Monto Total Incremento con IVA (\$)
1	121002330	DESAYUNO PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	\$5.416525	1,408	7,626.47	991.44	8,617.91
2	121002331	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	\$6.176899	2,184	13,490.35	1,753.75	15,244.09
3	121002332	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	\$5.416525	1,408	7,626.47	991.44	8,617.91
4	121002333	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	\$4.621250	1,408	6,506.72	845.87	7,352.59
TOTAL					\$35,250.00	\$4,582.50	\$39,832.50

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 30 DE AGOSTO DE 2019; OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V., DEL 11 SEPTIEMBRE DE 2019; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) **AUTORIZAR** EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US \$398.33) INCLUYE IVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.7. Solicitud de **adenda para el contrato 24676** derivado de la gestión **MB N° 7G18000019** denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, servicio adquirido a LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. de C.V a través BOLPROS, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, explicó que en cumplimiento del acuerdo emitido por Consejo Directivo #2019-1543.AGO., contenido en el acta N° 3854, de fecha 26 de agosto de 2019, en cuyo ordinal 1° encomienda iniciar los procesos de prórroga del contrato vigente de los servicios de alimentación para pacientes, se recibió solicitud de **Adenda del Contrato N° 24676**, originado de la gestión de compra **MB N° 7G18000019** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. de C.V., en fecha 21 de septiembre de 2018, con vigencia hasta el 21 de diciembre de 2019; explicó que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, por lo que recomendó **autorizar la ADENDA del Contrato en referencia** hasta el 21 de diciembre de 2020 e incrementar el monto contratado hasta por US \$44,942.01, IVA incluido.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de adenda para el contrato mencionado. La cual fue aprobada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1821.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **ADENDA** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO N° 24676**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G18000019** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON VIGENCIA HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2019, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EMITIDO POR CONSEJO DIRECTIVO #2019-1543.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA 3854, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, EN CUYO ORDINAL 1° ENCOMIENDAN A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN COORDINACIÓN CON LA COLABORADORA ADMINISTRATIVO, Y NUTRICIONISTA DEL

HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA POR EL PERÍODO DE UN AÑO DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LA UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE ENFERMERÍA Y ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO CON VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITAN INCREMENTO DEL 100% DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE ESA UNIDAD MÉDICA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL POR EL PERÍODO DE UN AÑO, PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SERVICIO CONFORME A LA DEMANDA DEL CENTRO DE ATENCIÓN.

## **2. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD PLANIFICACIÓN MONITOREO DE SUMINISTROS**

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS VALIDÓ LAS CANTIDADES A INCREMENTAR Y REMITIÓ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

## **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

## **4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.**

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE REALIZAR EL INCREMENTO DEL MONTO Y LA AMPLIACIÓN AL PLAZO CONTRACTUAL, ES ADMITIDO POR ESTA BOLSA, Y POR LO TANTO PROCEDE SU TRÁMITE.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 24676**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G18000019** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA **COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO CONTRACTUAL POR EL PERÍODO DE UN AÑO, HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 E INCREMENTAR EL MONTO CONTRATADO HASTA POR CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (US \$44,942.01) IVA INCLUIDO, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

**RESUMEN DEL INCREMENTO:**

VALOR NEGOCIADO	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO	MONTO TOTAL CON IVA	VALOR INCREMENTO CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.017%
\$39,771.69	\$5,170.32	\$44,942.01	\$44,942.01	\$404.48

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

#	Código	Descripción	Precio Unitario (\$) negociado en bolsa sin IVA ni Comisiones	Cantidad a Incrementar	Monto Total Incremento Sin IVA y sin Comisiones (\$)	IVA valor Incremento (\$)	Monto Total Incremento con IVA (\$)
1	121002334	DESAYUNO CORR. PARA PACIENTE-U.M. PUERTO EL TRIUNFO	5.549885	848	4,706.30	611.81	5,318.12
2	121002335	ALMUERZO CORR. PARA PACIENTE-U.M. PUERTO EL TRIUNFO	6.328980	848	5,366.98	697.70	6,064.68
3	121002336	CENA CORR. PARA PACIENTE-U.M. PUERTO EL TRIUNFO	5.549885	848	4,706.30	611.81	5,318.12
4	121002337	DESAYUNO TERAPÉUTICO PARA PACIENTE- U.M. PUERTO EL TRIUNFO	5.549885	810	4,495.41	584.40	5,079.81
5	121002338	ALMUERZO TERAPÉUTICO PARA PACIENTE -U.M. PUERTO EL TRIUNFO	6.328980	810	5,126.47	666.44	5,792.92
6	121002339	CENA TERAPÉUTICO PARA PACIENTE -U.M. PUERTO EL TRIUNFO	5.549885	810	4,495.41	584.40	5,079.81
7	121002340	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO.-U.M. PUERTO EL TRIUNFO	5.549885	566	3,141.23	408.36	3,549.60
8	121002341	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO.-U.M. PUERTO EL TRIUNFO	6.328980	566	3,582.20	465.68	4,047.89
9	121002342	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO -U.M. PUERTO EL TRIUNFO	5.549885	566	3,141.23	408.36	3,549.60
10	121002344	DIETA LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-U.M. PUERTO EL TRIUNFO	4.051999	104	421.41	54.78	476.19
11	121002345	DIETA LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-U.M. PUERTO EL TRIUNFO	4.088500	144	588.74	76.53	665.28
TOTAL				6,920	39,771.69	5,170.32	44,942.01

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 30 DE AGOSTO DE 2019; OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V., DEL 11 SEPTIEMBRE DE 2019; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) **AUTORIZAR** EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.017% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$404.48) INCLUYE IVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.8.** Solicitud de **adenda para el contrato 24697** derivado de la gestión **MB N° 7G18000018** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, servicio adquirido a MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. de C.V., a través BOLPROS, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, explicó que en cumplimiento del acuerdo emitido por Consejo Directivo #2019-1543.AGO., contenido en el acta N° 3854, de fecha 26 de agosto de 2019, en cuyo ordinal 1° encomienda iniciar los procesos de prórroga del contrato vigente de los servicios de alimentación para empleados, se recibió solicitud de **Adenda del Contrato N° 24697**, originado de la gestión de compra **MB N° 7G18000018** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con Multiservicios del Golfo, S.A. de C.V., en fecha 2 de octubre de 2018, con vigencia hasta el 2 de enero de 2020; explicó que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, por lo que recomendó **autorizar la ADENDA del Contrato en referencia** hasta el 2 de enero de 2021 e incrementar el monto contratado hasta por **US \$39,550.00**, IVA incluido.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de adenda para el contrato mencionado. La cual fue aprobada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1822.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 24697, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G18000018 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SUSCRITO CON MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2018, CON VIGENCIA HASTA EL 2 DE ENERO DE 2020, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EMITIDO POR CONSEJO DIRECTIVO #2019-1543.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA 3854, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, EN CUYO ORDINAL 1° ENCOMIENDAN A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN COORDINACIÓN CON LA COLABORADORA ADMINISTRATIVO, Y NUTRICIONISTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA POR EL PERÍODO DE UN AÑO LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE LA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE ENFERMERÍA Y ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN CON VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITAN INCREMENTO DEL 100% DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE ESA UNIDAD MÉDICA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL POR EL PERÍODO DE UN AÑO, PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SERVICIO CONFORME A LA DEMANDA DEL CENTRO DE ATENCIÓN.

#### **2. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD PLANIFICACIÓN MONITOREO DE SUMINISTROS**

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS VALIDÓ LAS CANTIDADES A INCREMENTAR Y REMITIÓ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

#### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

#### **4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.**

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE REALIZAR EL INCREMENTO DEL MONTO Y LA AMPLIACIÓN AL PLAZO CONTRACTUAL, ES ADMITIDO POR ESTA BOLSA, Y POR LO TANTO PROCEDE SU TRÁMITE.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 24697** ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° **7G18000018** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, PARA **AMPLIAR EL PLAZO CONTRACTUAL** POR EL PERÍODO DE UN AÑO, HASTA EL 2 DE ENERO DE 2021 E **INCREMENTAR EL MONTO CONTRATADO**, HASTA POR TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$39,550.00**) **IVA INCLUIDO**, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

VALOR NEGOCIADO	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO	MONTO TOTAL CON IVA	VALOR INCREMENTO CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.13%
\$35,000.00	\$4,550.00	\$39,550.00	\$39,550.00	\$395.50

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

#	Código	Descripción	Precio Unitario (\$) negociado en bolsa sin IVA ni Comisiones	Cantidad a Incrementar	Monto Total Incremento Sin IVA y sin Comisiones (\$)	IVA valor Incremento (\$)	Monto Total Incremento con IVA (\$)
1	121002253	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	5.00000	4,747	23,735.00	3,085.55	26,820.55
2	121002254	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	3.30922	2,284	7,558.26	982.57	8,540.83

3	121002255	REFRIGERIO PARA PERSONAL -UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	2.43065	1,525	3,706.74	481.88	4,188.62
<b>TOTAL</b>					\$ 35,000.00	\$ 4,550.00	<b>\$39,550.00</b>

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019; OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., DEL 19 SEPTIEMBRE DE 2019; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

**2°) AUTORIZAR** EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$395.50) INCLUYE IVA; Y **3°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.9.** Solicitud de **adenda para el contrato 24648** derivado de la gestión **MB N° 7G18000019** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, servicio adquirido a MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. de C.V., a través BOLPROS, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, explicó que en cumplimiento del acuerdo emitido por Consejo Directivo #2019-1543.AGO., contenido en el acta 3854 de fecha 26 de agosto de 2019, en cuyo ordinal 1° encomienda iniciar los procesos de prórroga del contrato vigente de los servicios de alimentación para pacientes, se recibió solicitud de **Adenda del Contrato N° 24648**, originado de la gestión de compra **MB N° 7G18000019** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. de C.V. en fecha 19 de septiembre de 2018, con vigencia hasta el 19 de diciembre de 2019; explicó que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, por ello recomendó autorizar la ADENDA del Contrato en referencia, hasta el 19 de diciembre de 2020 e incrementar el monto contratado hasta por CUARENTA

MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,115.00) IVA incluido.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de adenda para el contrato mencionado. Lo cual fue aprobado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1823.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 24648, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G18000019 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SUSCRITO CON MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON VIGENCIA HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EMITIDO POR CONSEJO DIRECTIVO #2019-1543.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA 3854, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, EN CUYO ORDINAL 1° ENCOMIENDAN A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN COORDINACIÓN CON LA COLABORADORA ADMINISTRATIVO, Y NUTRICIONISTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA POR EL PERÍODO DE UN AÑO DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE ENFERMERÍA Y ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN CON VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITAN INCREMENTO DEL 100% DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE ESA UNIDAD MÉDICA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL POR EL PERÍODO DE UN AÑO, PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SERVICIO CONFORME A LA DEMANDA DEL CENTRO DE ATENCIÓN.

#### **2. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD PLANIFICACIÓN MONITOREO DE SUMINISTROS**

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS VALIDÓ LAS CANTIDADES A INCREMENTAR Y REMITIÓ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

### 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

### 4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE REALIZAR EL INCREMENTO DEL MONTO Y LA AMPLIACIÓN AL PLAZO CONTRACTUAL, ES ADMITIDO POR ESTA BOLSA, Y POR LO TANTO PROCEDE SU TRÁMITE.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES LA ADENDA DEL CONTRATO N° 24648 ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G18000019 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS” SUSCRITO CON MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., PARA AMPLIAR EL PLAZO CONTRACTUAL POR EL PERÍODO DE UN AÑO, HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2020 E INCREMENTAR EL MONTO CONTRATADO, HASTA POR CUARENTA MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,115.00) IVA INCLUIDO, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

#### RESUMEN DEL INCREMENTO:

VALOR NEGOCIADO	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO	MONTO TOTAL CON IVA	VALOR INCREMENTO CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.017%
\$35,500.00	\$4,615.00	\$40,115.00	\$40,115.00	\$361.03

#### DETALLE DEL INCREMENTO:

#	Código	Descripción	Precio Unitario (\$) negociado en bolsa sin IVA ni Comisiones	Cantidad a Incrementar	Monto Total Incremento Sin IVA y sin Comisiones (\$)	IVA valor Incremento (\$)	Monto Total Incremento con IVA (\$)
---	--------	-------------	---	------------------------	--	---------------------------	-------------------------------------

1	121002256	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA LA UNION	3.250000	1,487	4,832.75	628.25	5,461.01
2	121002257	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA LA UNION	5.309700	1,437	7,630.04	991.90	8,621.94
3	121002258	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA LA UNION	3.320000	1,360	4,515.20	586.97	5,102.18
4	121002259	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA LA UNION	3.250000	1,230	3,997.50	519.67	4,517.18
5	121002260	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA LA UNION	5.309900	750	3,982.43	517.71	4,500.14
6	121002261	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA LA UNION	3.320000	891	2,958.12	384.55	3,342.68
7	121002262	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA LA UNION	3.250000	605	1,966.25	255.61	2,221.86
8	121002263	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA LA UNION	5.309700	517	2,745.11	356.86	3,101.98
9	121002264	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA LA UNION	3.320000	563	1,869.16	242.99	2,112.15
10	121002266	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA LA UNION	3.390000	72	244.08	31.73	275.81
11	121002267	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA LA UNION	3.389990	224	759.36	98.71	858.07
<b>TOTAL</b>				<b>9,136</b>	<b>35,500.00</b>	<b>4,615.00</b>	<b>40,115.00</b>

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019; OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., DEL 19 SEPTIEMBRE DE 2019; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) **AUTORIZAR** EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.017% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (US \$361.03) INCLUYE IVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.10.** Solicitud de **adenda para el contrato 24674** derivado de la gestión **MB N° 7G18000019** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, servicio adquirido a **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V.**, a través **BOLPROS, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, explicó que en cumplimiento del acuerdo emitido por Consejo Directivo #2019-1543.AGO., contenido en el acta N° 3854, de fecha 26 de agosto de 2019, en cuyo ordinal 1° encomienda iniciar los procesos de prórroga del contrato vigente de los servicios de alimentación para pacientes, se recibió solicitud de **Adenda del Contrato N° 24674**, originado de la gestión de compra **MB N° 7G18000019** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V.** en fecha 21 de septiembre de 2018, con vigencia hasta el 21 de diciembre de 2019; explicó que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, por ello, recomendó autorizar la **ADENDA** del Contrato en referencia, hasta el 21 de diciembre de 2020 e incrementar el monto contratado hasta por **US \$858,800.00 IVA incluido**.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de adenda para el contrato mencionado. Lo cual fue aprobado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1824.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”. y **CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 24674, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G18000019 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SUSCRITO CON NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON VIGENCIA HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2019, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

#### **1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EMITIDO POR CONSEJO DIRECTIVO #2019-1543.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA 3854, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, EN CUYO ORDINAL 1° ENCOMIENDAN A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN COORDINACIÓN CON LA COLABORADORA ADMINISTRATIVO, Y NUTRICIONISTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA POR EL PERÍODO DE UN AÑO DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE ESE HOSPITAL; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS, CON VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL Y DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITAN INCREMENTO DEL 100% DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL POR EL PERÍODO DE UN AÑO, PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SERVICIO CONFORME A LA DEMANDA DEL CENTRO DE ATENCIÓN.

## **2. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD PLANIFICACIÓN MONITOREO DE SUMINISTROS**

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS VALIDÓ LAS CANTIDADES A INCREMENTAR Y REMITIÓ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

## **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

## **4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.**

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE REALIZAR EL INCREMENTO DEL MONTO Y LA AMPLIACIÓN AL PLAZO CONTRACTUAL, ES ADMITIDO POR ESTA BOLSA, Y POR LO TANTO PROCEDE SU TRÁMITE.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 24674**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G18000019** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN**

PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SUSCRITO CON NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., PARA AMPLIAR EL PLAZO CONTRACTUAL POR EL PERÍODO DE UN AÑO, HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 E INCREMENTAR EL MONTO CONTRATADO HASTA POR OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$858,800.00) IVA INCLUIDO, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

**RESUMEN DEL INCREMENTO:**

VALOR NEGOCIADO	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO	MONTO TOTAL CON IVA	VALOR INCREMENTO CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.017%
\$760,000.00	\$98,800.00	\$858,800.00	\$858,800.00	\$7,729.20

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

#	Código	Descripción	Precio Unitario (\$) negociado en bolsa sin IVA ni Comisiones	Cantidad a Incrementar	Monto Total Incremento Sin IVA y sin Comisiones (\$)	IVA valor Incremento (\$)	Monto Total Incremento con IVA (\$)
1	121002178	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	3.6800	39,618	145,794.24	18,953.25	164,747.49
2	121002179	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	4.0000	38,997	155,988.00	20,278.44	176,266.44
3	121002180	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	3.7500	25,533	95,748.75	12,447.33	108,196.09
4	121002181	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA – HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	3.7000	18,711	69,230.70	8,999.99	78,230.69
5	121002182	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	4.0000	16,758	67,032.00	8,714.16	75,746.16
6	121002183	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	3.7300	17,496	65,260.08	8,483.81	73,743.89
7	121002184	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	3.7300	8,190	30,548.70	3,971.33	34,520.03
8	121002185	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	4.0000	7,911	31,644.00	4,113.72	35,757.72

9	121002186	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	3.7300	8,010	29,877.30	3,884.04	33,761.35
10	121002187	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	2.2400	324	725.76	94.34	820.11
11	121002188	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	3.7200	2,844	10,579.68	1,375.35	11,955.04
12	121002189	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	3.7200	6,372	23,703.84	3,081.49	26,785.34
13	121002363	DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRIA DE 6 A 9 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	2.5002	432	1,080.09	140.41	1,220.50
14	121002364	DIETA BLANDA PARA PACIENTES DE PEDIATRIA DE MAS DE 9 MESES HASTA 12 MESES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	2.5000	261	652.50	84.82	737.33
15	121002365	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	2.4000	738	1,771.20	230.25	2,001.46
16	121002366	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 6 AÑOS HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	2.4000	153	367.20	47.73	414.94
17	121002367	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	2.5000	576	1,440.00	187.20	1,627.20
18	121002368	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	2.5000	153	382.50	49.72	432.23
19	121002369	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 12 MESES HASTA 6 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	2.4099	702	1,691.75	219.92	1,911.68
20	121002370	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE 6 HASTA 12 AÑOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	2.4095	126	303.60	39.46	343.06
21	121002371	DIETA LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	2.4754	81	200.51	26.06	226.57
22	121002372	REFRIGERIO PARA DONANTES DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	2.2000	2,304	5,068.80	658.94	5,727.74
23	121002373	REFRIGERIO PARA PARA PACIENTES DE HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	2.4200	8,640	20,908.80	2,718.14	23,626.94
TOTAL				204,930	760,000.00	98,800.00	858,800.00

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 29 DE AGOSTO DE 2019; OPINIÓN DE BOLPROS, S.A.

DE C.V. DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., DEL 13 SEPTIEMBRE DE 2019; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) **AUTORIZAR** EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.017% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$7,729.20) INCLUYE IVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.11.** Solicitud de **adenda para el contrato 24688** derivado de la gestión **MB N° 7G18000018** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, servicio adquirido a NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V., a través BOLPROS, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, explicó que en cumplimiento del acuerdo emitido por Consejo Directivo #2019-1543.AGO., contenido en el acta N° 3854, de fecha 26 de agosto de 2019, en cuyo ordinal 1°) encomienda iniciar los procesos de prórroga del contrato vigente de los servicios de alimentación para empleados, se recibió solicitud de **Adenda del Contrato N° 24688**, originado de la gestión de compra **MB N° 7G18000018** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V en fecha 26 de septiembre de 2018, con vigencia hasta el 26 de diciembre de 2019. Explicó que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, por ello recomendó autorizar la ADENDA del Contrato en referencia hasta el 26 de diciembre de 2020 e incrementar el monto contratado hasta por **US \$1,288,200.01** IVA incluido.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que todos los casos observados en las adendas es el hecho que Bolpros en la primera gestión que se hizo con ellos cobran una comisión, pero resulta que Bolpros cobra la misma comisión solo para informar que se acepta la prórroga del contrato, lo cual genera un gasto para la Institución innecesario, entonces se debe instruir a la administración que investigue la posibilidad de negociar, ya que existe un convenio en donde se detalla que así se hará, pero es un negocio que solo beneficia a Bolpros.

El señor Soriano manifestó que se trató la forma de incluir en Bolpros a La Cocina de La Abuela para contratarla por esa vía, pero anteriormente se hacía la gestión con personal de UACI.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que la subasta inversa es conveniente, porque genera menos contaminación del personal del ISSS en los procesos de licitación, además se tiene seguridad y transparencia, pero no está de acuerdo que Bolpros se aproveche en cobrar en la ampliación de los contratos, en la primera gestión existe un proceso, pero en esta ocasión solo llaman al proveedor para informarle sobre la ampliación de su contrato.

El señor Soriano consultó si se paga al corredor del ISSS.

El licenciado Barrios López aclaró que en el caso del ISSS se le paga a Bolpros, ya que no se tiene corredor.

El arquitecto Suárez Barrientos señaló que si por ejemplo se tiene una cifra de \$1,000.00 para 12 meses, pero si se prorroga solo por 3 meses, entonces se divide la comisión y se paga solo por los 3 meses.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se hace la recomendación a la administración para que investigue, pero por el momento no se puede hacer nada, porque se tiene un convenio marco de entendimiento con Bolpros, por lo que se tiene pagar.

El licenciado Solano manifestó que están teniendo conocimiento que se tiene que pagar un 15% solo por decir nada más que se prorroga, no en sí el convenio como tal; entonces se tiene que tomar en consideración prorrogar por 12 meses sobre ese tema, y adecuar el nuevo convenio a las necesidades equitativas ISSS-Bolpros.

El licenciado Barrios López informó que la recomendación dada es al equipo de asesores de Consejo Directivo para que en coordinación con la unidad jurídica revisen lo establecido en el convenio entre el ISSS y Bolpros, S.A. de C.V., en el sentido de buscar la manera de renegociar que, para las solicitudes de adenda de los contratos originados de las gestiones de compra realizadas a través de mercado bursátil, el porcentaje de comisión para Bolpros, S.A. de C.V., sea negociable, y que presenten informe en la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales, en un plazo no mayor de 15 días.

Además recordó que cuando el ISSS tenía corredor se pagaba menos, ya que no se pagaba más del 0.8 o 0.9%, pero ahora la comisión es para todo el gobierno, por lo que es importante que la unidad Jurídica o UACI presenten los antecedentes de esa situación.

El licenciado Solano solicitó dejarle a la administración que haga lo pertinente, ya que tienen el espíritu de inconformidad.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de adenda para el contrato mencionado, así como la recomendación de la comisión de trabajo. Lo cual fue aprobado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-1825.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 24688, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G18000018 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SUSCRITO CON NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON VIGENCIA HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2019, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### **1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EMITIDO POR CONSEJO DIRECTIVO #2019-1543.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA 3854, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, EN CUYO ORDINAL 1° ENCOMIENDAN A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN COORDINACIÓN CON LA COLABORADORA ADMINISTRATIVO, Y NUTRICIONISTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA POR EL PERÍODO DE UN AÑO LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL CON VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL Y DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITAN INCREMENTO DEL 100% DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE ESE HOSPITAL Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL POR EL PERÍODO DE UN AÑO, PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SERVICIO CONFORME A LA DEMANDA DEL CENTRO DE ATENCIÓN.

### **2. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD PLANIFICACIÓN MONITOREO DE SUMINISTROS**

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS VALIDÓ LAS CANTIDADES A INCREMENTAR Y REMITIÓ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

#### 4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE REALIZAR EL INCREMENTO DEL MONTO Y LA AMPLIACIÓN AL PLAZO CONTRACTUAL, ES ADMITIDO POR ESTA BOLSA, Y POR LO TANTO PROCEDE SU TRÁMITE.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 24688**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G18000018** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, PARA **AMPLIAR EL PLAZO CONTRACTUAL** POR EL PERÍODO DE UN AÑO, HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 E **INCREMENTAR EL MONTO CONTRATADO** HASTA POR UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (**US \$1,288,200.01**) **IVA INCLUIDO**, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

VALOR NEGOCIADO	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO	MONTO TOTAL CON IVA	VALOR INCREMENTO CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.13%
\$1,140,000.00	\$148,200.01	\$1,288,200.01	\$1,288,200.01	\$12,882.00

#### DETALLE DEL INCREMENTO:

#	Código	Descripción	Precio Unitario (\$) negociado en bolsa sin IVA ni Comisiones	Cantidad a Incrementar	Monto Total Incremento Sin IVA y sin Comisiones (\$)	IVA valor Incremento (\$)	Monto Total Incremento con IVA (\$)
---	--------	-------------	---	------------------------	--	---------------------------	-------------------------------------

1	121002175	ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	3.939900	218,043.00	859,067.62	111,678.79	970,746.41
2	121002176	CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	3.607950	51,264.00	184,957.95	24,044.53	209,002.48
3	121002177	REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	2.200996	43,605.00	95,974.43	12,476.68	108,451.11
TOTAL					\$1,140,000.00	\$148,200.01	\$1,288,200.01

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 29 DE AGOSTO DE 2019; OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., DEL 13 SEPTIEMBRE DE 2019; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) **AUTORIZAR** EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,882.00) INCLUYE IVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2019-1826.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES DE ADENDA PRESENTADAS POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, ORIGINADOS DE LAS GESTIONES DE COMPRA MB N° 7G18000018 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”; Y MB N° 7G18000019 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”; A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., ASÍ COMO LA RECOMENDACIÓN DE LA LICENCIADA MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR AL EQUIPO DE **ASESORES DE CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA** REVISEN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ENTRE EL ISSS Y BOLPROS, S.A. DE C.V., EN EL SENTIDO DE BUSCAR LA MANERA DE RENEGOCIAR QUE, PARA LAS SOLICITUDES DE ADENDA DE LOS CONTRATOS ORIGINADOS

DE LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS A TRAVÉS DE MERCADO BURSÁTIL, EL PORCENTAJE DE COMISIÓN PARA BOLPROS, S.A. DE C.V., SEA NEGOCIABLE, Y QUE PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.12. Informe referente al Análisis de viabilidad para establecer un porcentaje máximo aceptable en el precio de compras sobre la asignación presupuestaria de cada código en particular,** presentado por el Equipo de Asesores de Consejo Directivo en cumplimiento del acuerdo #2019-1658.SEP.

El relator de la comisión informó que el licenciado Luis Amílcar Varela Urbina, asesor del Consejo Directivo, informó que en la sesión ordinaria del 9 de septiembre de 2019, el honorable Consejo Directivo emitió el acuerdo #2019-1658.SEP., contenido en acta N° 3857, y a solicitud del ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del sector Empleador, se acordó: *“Encomendar a los Asesores del Consejo Directivo, que analicen si es procedente o cómo puede establecerse un porcentaje máximo aceptable en el precio sobre la asignación presupuestaria de cada código en particular, y al exceder se deberá evaluar la razón del incremento y al no justificarlo que se lleve a un nuevo proceso de compra, y en un plazo de quince días presenten una propuesta en la comisión de infraestructura y compra de artículos generales”*; durante la presentación detalló: Metodología de análisis; Ley LACAP; Resultados reportados por Auditoría Interna y finalmente presentó las conclusiones y recomendaciones.

El ingeniero Delgado Melara manifestó que no se puede pasar de la asignación presupuestaria, si se pasa se tiene que justificar, ya que cuando se licita el código ya tiene una asignación, entonces no es posible que se incremente el monto cuando se adjudica.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que el error no está en la asignación presupuestaria sino que cuando lo califican, pero cuando se presenta la recomendación de adjudicar informan que por ejemplo no ofertaron 4 códigos, y el dinero asignado a ellos se utiliza para aumentar las otras partidas, pero cuando se hizo el estudio se estableció cuáles eran los valores del mercado.

El doctor Franco Castillo expresó que la planificación tiene un papel muy importante y hacer un buen análisis de mercado y amplio para tener una asignación presupuestaria más real a la actualidad, y se discute para tomar las decisiones si se aprueba o no, por lo que de alguna manera se debe tener unificación de criterios, ya que el 50%, 100% o 150% de incremento es inadmisibles.

El ingeniero Delgado Melara reiteró que cuando se excede de la asignación presupuestaria se tiene que justificar por parte de las comisiones evaluadoras de ofertas, porque son las que analizan las ofertas.

La licenciada Yasmine Calderón informó que se hizo la recomendación a la UACI porque es quien hace la solicitud de asignación presupuestaria.

El licenciado Solano indicó que la delegación del Consejo a la administración que está actuando de buena fe, lo cual le consta, tiene que dar a corto plazo una solución al tema, tanto por la UACI como del tema de la compra, ya que se han encaminado las inquietudes del Consejo Directivo en relación a las compras, bases de licitación y códigos, y es bueno comentarlo para tener conocimiento de lo que está sucediendo, durante el compás de espera se podría ir presentando un proyecto que la Dirección General pueda tener con respecto a las compras y bases de licitación; ya que en el tema de las bases uno de los puntos notables en el Consejo Directivo es la apertura y no el secuestro de siempre. Entonces los tres aspectos que se han recogido son: las compras de los productos, bases de licitación, códigos y la apertura, ya que lo que se ha dado en el pasado se está materializando en esta mesa.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe. El cual fue aceptado por 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1827.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR EL EQUIPO DE ASESORES DE CONSEJO DIRECTIVO, REFERENTE AL ANÁLISIS DE VIABILIDAD PARA ESTABLECER UN PORCENTAJE MÁXIMO ACEPTABLE EN EL PRECIO DE COMPRAS SOBRE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CADA CÓDIGO EN PARTICULAR, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO #2019-1658.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3857, DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019; EN EL CUAL SE DETALLAN LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

- A. DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS EXPUESTOS, NO ES VIABLE ESTABLECER UN PORCENTAJE MÁXIMO SOBRE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, YA QUE SEGÚN EL ART. 20 BIS.- LITERAL C) DE LA LACAP, LOS SOLICITANTES DE ADQUISICIONES DEBEN VERIFICAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA.
- B. LOS PRECIOS ESTÁN EN FUNCIÓN DE LA OFERTA Y LA DEMANDA.
- C. ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE LA EXISTENCIA DE ACCIONES INADECUADAS DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LOS PROCESOS DE COMPRAS, PODRÍA AFECTAR LOS PRECIOS; ENTRE LAS CUALES SE PUEDEN MENCIONAR LAS RELACIONADAS CON

RESULTADOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL ISSS, EN LOS EXÁMENES REALIZADOS A PROCESOS DE COMPRAS.

- D. ESTABLECER COMO POLÍTICA UN PORCENTAJE MÁXIMO SOBRE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PODRÍA OCASIONAR RIESGO DE CUESTIONAMIENTOS POR PARTE DE ENTIDADES CONTRALORAS.

SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, REFERENTE AL ANÁLISIS DE VIABILIDAD PARA ESTABLECER UN PORCENTAJE MÁXIMO ACEPTABLE EN EL PRECIO DE COMPRAS SOBRE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CADA CÓDIGO EN PARTICULAR; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN REMITIRLO A LA UACI, PARA QUE TOME EN CUENTA LAS CONCLUSIONES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### **5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO**

**(MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada,, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

#### **5.1.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2M19000019 “SUMINISTRO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2M19000019 “SUMINISTRO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”, los cuales son necesarios para realizar los estudios que sirven para el diagnóstico de metástasis de diferentes tipos de cáncer, tratamiento del cáncer tiroideo, diagnóstico de disfunciones hepáticas, cardiopatías isquémicas, insuficiencia renal, alopatías obstructivas, entre otras patologías comunes. Dio a conocer la asignación presupuestaria de \$742,610.00, correspondiente a siete (7) códigos, el precio fue determinado por UPLAN y los usuarios, mostró cuadro con las fechas del proceso; por otra parte informó que once (11) sociedades retiraron bases de licitación de las

cuales una (1) presentó oferta que fue evaluada por la CEO quienes recomiendan: **adjudicar dos (2) códigos** a la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, por cumplir las con la Evaluación Técnica y Financiera y con la presentación de la Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, por un monto total de **(US \$ 299,731.68)**; además **declaran desiertos cinco (5) códigos** por no haberse recibido ofertas, y recomiendan gestionar un nuevo trámite de compra previa a la revisión de las necesidades de los usuarios.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada. La cual fue aceptada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:  
**ACUERDO #2019-1828.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA N° 2M19000019 DENOMINADA “SUMINISTRO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-09-0400, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: **1°** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOS (2) CÓDIGOS** DE LA LICITACION PUBLICA N° 2M19000019 DENOMINADA “SUMINISTRO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS Y RADIOFÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US**

\$299,731.68), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. DOS (2) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EMPRESA ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL \$
1	2009000 *	GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99m (99Mo/ 99mTc). GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99mTc CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 44.4 GIGA BECQUERLES (GBq) (1.2 Ci) AL MOMENTO DE SU RECEPCION Y PROTECCION RADIOLOGICA SEGUN NORMA INTERNACIONAL. C/U	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	30	RADIOFARMA	ARGENTINA	\$3,240.00	\$97,200.00
2	2009044	YODURO DE SODIO ORAL TERAPÉUTICO (I-131), EN PRESENTACIÓN DE FRASCOS-VIALES DE 50 mCi. O MAS. MILICURIE	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	40,833	RADIOFARMA	ARGENTINA	\$4.96	\$202,531.68
<b>TOTAL ADJUDICADO HASTA POR</b>								<b>\$299,731.68</b>

\* LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS REDUCEN LAS CANTIDADES DEL CÓDIGO 2009000 DE 58 A 30 GENERADORES, DEBIDO QUE ESTE PRODUCTO NO SE PUEDE UTILIZAR SIN LOS RADIOFÁRMACOS, LOS CUALES NO FUERON OFERTADOS, POR LO QUE AL COMPRAR LA TOTALIDAD DE ÉSTE, LA INSTITUCIÓN INCURRIRÍA EN GASTOS INNECESARIOS YA QUE NO SE PODRÍA UTILIZAR TODA LA CANTIDAD OFERTADA.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS**

N°	SOCIEDAD	CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO
1	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	2	\$299,731.68
<b>TOTAL</b>			<b>\$299,731.68</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTOS CINCO (05) CÓDIGOS POR NO HABER RECIBIDO OFERTAS**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	2009003	ACIDO METILEN DIFOSFONICO (MDP) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 - 10 mL QUE CONTENGA COMO MINIMO 10 mg. DE MDP. FRASCO VIAL.	304
2	2009008	2 - METOXI ISOBUTIL ISONITRILO (MIBI) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 A 10 mL, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 1.0 MG DE MIBI. FRASCO VIAL.	304

3	2009010	MACROAGREGADO DE ALBÚMINA (MAA) LIOFILIZADO FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 - 10 mL, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 1.8 - 2 MG DE ALBÚMINA HUMANA, FRASCO VIAL.	28
4	2009034	NANOCOLOIDE DE SEROALBUMINA HUMANA. VIAL	35
5	2999217	ÁCIDO DIETILENTRIAMINO PENTA ACÉTICO (DTPA) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL O BULBO, CON UNA CONCENTRACION DE 5 - 10 MG DE DTPA. FRASCO O BULBO	51

3°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL ROMANO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.9 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

6°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL **8. CONTRATO**, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION LITERALES: **A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA; C) SOLVENCIAS DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA; EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, Y F) LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.**

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.2. Aprobación del Plan Anual de Trabajo que representa las necesidades del año 2020 del proyecto denominado: "Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de los derechohabientes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social"**

La relatora de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, jefa de división de Abastecimiento; sometió a conocimiento y consideración el **Plan Anual de Trabajo** con las necesidades para el año 2020 de medicamentos antirretrovirales, medicamentos de difícil adquisición, reactivos de inmunología para ser adquiridos por medio del proyecto denominado: "**Promoción y restablecimiento del derecho a la salud, protección social y laboral de los y las derechohabientes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social**", firmado el 15 de octubre de 2018 entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Programa de las Naciones unidas para el Desarrollo (PNUD).

El doctor Franco Castillo manifestó que el doctor Luis Rivas le informó que son 33 códigos, solo se incluyen 5 códigos, que son para hacer un diagnóstico inmunológico de las enfermedades oncológicas, y son para tratamientos específicos para beneficio de los pacientes. Informó que este día por la mañana el doctor Rivas informó que le han llegado 5 pacientes más, pero el diagnóstico ha quedado a medias, incluso con la sintomatología se puede llegar al estudio de enfermedades de invasión mínima, por el momento solo se busca

las enfermedades malignas, ya que aquellas que no se pueden observar con el microscopio u otra tecnología, pero si existe una célula mala no se observa nada, y se conoce que el pronóstico y sobrevivencia de la enfermedad será mucho mayor en el paciente, por lo que es importante esa tecnología, la cual debe ser a colores, pero se trajo igual que hace un año. Además en la comisión de trabajo se comentó si el producto fuera propio o en comodato, pero lo mejor es en comodato, ya que la tecnología va variando, y ellos quedan comprometidos con el mantenimiento preventivo y correctivo, y obviamente también con los insumos, aunque si se solicita otra tecnología siempre se tendrán ofertantes, pero la mejor opción es en comodato.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación del Plan Anual de Trabajo presentado. El cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1829.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **PLAN ANUAL DE TRABAJO QUE PRESENTA LAS NECESIDADES PARA EL AÑO 2020 DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES, MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN, REACTIVOS DE INMUNOLOGÍA**, PARA SER ADQUIRIDOS POR MEDIO DEL PROYECTO DENOMINADO: **"PROMOCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A LA SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LOS Y LAS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL"**, FIRMADO EL 15 DE OCTUBRE DEL 2018 ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y EL PLAN DE TRABAJO CON LAS NECESIDADES DE ADQUISICIÓN PARA EL 2020, EN EL CUAL SE DETALLA QUE SE HA PLANIFICADO ADQUIRIR, LUEGO DE LA VALIDACIÓN CON LOS ESPECIALISTAS AL MENOS 10 MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES, 15 MEDICAMENTOS CONSIDERADOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN, 33 REACTIVOS PARA EL DEPARTAMENTO DE INMUNOLOGÍA, PARA TODA LA NECESIDAD 2020 SE HA ESTIMADO UN PRESUPUESTO DE **\$697,398.73**, EL CUAL INCLUYE EL VALOR ESTIMADO DE LOS BIENES, COSTOS POR GESTIÓN DEL PNUD (4%), SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN, SEGURO, TRANSPORTE, AUDITORIA Y PAGO ANUAL DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PROYECTO, ESTE ÚLTIMO POR UN VALOR DE QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$15,000.00**). ESTE MONTO SERÁ ENTREGADO AL PNUD POR MEDIO DE UN ANTICIPO PROGRAMADO PARA SER ENTREGADO EN EL MES DE OCTUBRE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL **PLAN ANUAL DE TRABAJO** QUE REPRESENTA LAS

NECESIDADES DEL AÑO 2020 DEL PROYECTO DENOMINADO: "PROMOCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL", FIRMADO EL 15 DE OCTUBRE DE 2018, ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD); 2°) **AUTORIZAR** LA COMPRA DE LOS BIENES DETALLADOS EN EL PLAN ANUAL DE NECESIDADES 2020, DEL PROYECTO EL DENOMINADO "PROMOCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL", FIRMADO EL 15 DE OCTUBRE DE 2018, ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD); SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA; 3°) **AUTORIZAR** A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL DESEMBOLSO DE HASTA SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO 73/100 DÓLARES EN FORMA DE ANTICIPO PARA ADQUIRIR LAS NECESIDADES DEL AÑO 2020; 4°) **AUTORIZAR** EL INGRESO DE LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS AL SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN: **A)** LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL PARA LOS PRODUCTOS REQUERIDOS EN CUANTO A CANTIDAD Y MONTOS, CONSIDERANDO QUE A ESTA FECHA SON ESTIMADOS. **B)** LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.3. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G20000015, denominada: "SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS",**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración las Bases para la **Licitación Pública N° 2G20000015**, denominada: "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**", con el objetivo de contar con los Insumos médicos necesarios para la realización de implantes de titanio y peek para fijación de columna vertebral, con sus respectivos componentes: tornillos, conector multi-axial, barras de titanio y ojivas. Con estos servicios el ISSS cumplirá con la responsabilidad de no interrumpir los procedimientos de fijación de columna vertebral a los derechohabientes que requieren el implante debido a procesos patológicos o traumas de columna vertebral. Dio a conocer la asignación

presupuestaria total de \$299,593.00, correspondiente a siete (7) códigos, solicitado por el servicio de neurocirugía del hospital general; por otra parte informó de lo establecido en las bases de licitación; formas de ofertar; especificaciones técnicas del servicio solicitado, visita de campo, vigencia de contrato, plazo de ejecución del servicio, orden de inicio, administrador del contrato; garantías requeridas, y forma de pago; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación las Bases de licitación presentadas. Las cuales fueron aceptadas con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1830.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000015 DENOMINADA: “SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000015 DENOMINADA: “SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONSEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA N° 2G20000015 DENOMINADA: “SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA

PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.4. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q1900080 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS”**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q1900080** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS**”, la cual es necesaria debido a que los existentes ya han cumplido con su tiempo de vida útil, cuentan con más de 14 años de uso ininterrumpido (los 365 días del año) y abastecen de Aire Médico y de Vacío Médico a todas las áreas de encamados y áreas críticas de todo el Hospital General. Si bien los equipos existentes se encuentran funcionando, ya presentan deterioro. Presentan fallas constantes debiendo realizar reparaciones con costos elevados lo cual dado que los equipos ya han excedido su tiempo de vida útil lo más conveniente es su sustitución. Es sumamente importante mencionar que estos equipos son de VITAL importancia para el Hospital. La Gestión de compra de ambos equipos fue planificada para el año 2018 por nuestra Sección de Mantenimiento debido a que ambos Sistemas cuentan con más de 15 años de funcionamiento trabajando ininterrumpidamente. Se trata de dos Sistemas que abastecen de Aire Médico y Vacío Médico a todo el Hospital y son de VITAL importancia en la aplicación directa a los pacientes. Durante los últimos dos años se ha debido realizar diversas reparaciones haciendo notar el desgaste que dichos equipos presentan debido a su uso. A la fecha no es posible realizar descarte de ambos equipos dado que son equipos únicos y aún se

realizan reparaciones a los mismos, que de haber dado ya su descarte nos imposibilitaría poder invertirlos en reparaciones menores por lo que es urgente avanzar en el proceso de compra. Además dio a conocer la asignación presupuestaria de \$260,000.00, correspondiente a dos (2) códigos, el precio fue determinado a través de cotizaciones; también mostró cuadro con las fechas del proceso, informó que nueve (9) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales tres presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan: Adjudicar **dos (2)** códigos a la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., por cumplir la con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Base de Licitación en referencia, hasta por un Monto Total de US \$191,310.21.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada. Las cuales fueron aceptadas con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1831.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000080 DENOMINADA: ***“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS”***, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2019-09-0934, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 , Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: ***“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”***; *por unanimidad* ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DOS (2) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000080 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS”** , POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN

REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (US \$191,310.21) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. ADJUDICADA POR CEO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	A910103	SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO	UN	1	SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MÉDICO	INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V	PRINCIPAL	AMICO	USA/CANADA	\$99,600.62	1	\$99,600.62
2	A920207	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO (AIRE COMPRIMIDO)	UN	1	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO (AIRE COMPRIMIDO)	INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V	PRINCIPAL	AMICO	USA/CANADA	\$91,709.59	1	\$91,709.59
<b>TOTAL HASTA POR</b>											2	<b>\$191,310.21</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD  
(INCLUYENDO IVA)**

No. OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Cantidad de Códigos	Monto Total hasta por (\$)
3	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$191,310.21
	<b>TOTAL</b>	2	<b>\$191,310.21</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

**CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. OFERTA #1**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
--------	------------------	-------------	-------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
A910103	SISTEMA GENERADOR DE VACIO MÉDICO	PRINCIPAL	CUMPLE, SIN EMBARGO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
A920207	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO	PRINCIPAL	CUMPLE, SIN EMBARGO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

**C & M INDUSTRIAL, S.A DE C.V, OFERTA #2**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
A910103	SISTEMA GENERADOR DE VACIO MÉDICO	PRINCIPAL	CUMPLE, SIN EMBARGO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
A920207	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO	PRINCIPAL	CUMPLE, SIN EMBARGO ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

3°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

4°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

**EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.**

**LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA**

5º) ENCOMENDAR A UACI QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.5. Recomendación de la compra a través del Convenio N° 8M20000001 denominado: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIFÍMICOS COMBINADOS CONVENIO OPS".**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar, analista del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la compra a través del **Convenio N° 8M20000001** denominado: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIFÍMICOS COMBINADOS CONVENIO OPS"**. En cumplimiento al requerimiento DPLAN BSM 833/2019, recibido en fecha 09 de septiembre de 2019, por medio del cual solicito a UACI, que inicie el proceso de compra de los códigos incluidos en la gestión antes referida, los cuales son necesarios para el programa de tuberculosis y con base a la Factura Proforma REQ19-00008778, proporcionada por la oficina de Washington, D.C. de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS y la opinión técnica emitida por la especialista de fecha 18 de septiembre de 2019;

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación la recomendación del convenio presentado. La cual fue aceptada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1832.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA LA EVALUACIÓN DE LA **FACTURA PROFORMA REQ19-00008778**, REMITIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C., DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS VACUNAS INCLUIDAS EN LA GESTIÓN DE COMPRA **CONVENIO N° 8M20000001** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIFÍMICOS COMBINADOS CONVENIO OPS"**, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H”

DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, CON BASE EN LA **FACTURA PROFORMA REQ19-00008778**, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR UN MONTO ESTIMADO DE **Dieciséis mil doscientos ochenta y un DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (US \$16,281.21)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	COSTO TOTAL FABRICANTE
8010707	Isoniazida + Rifampicina (150 + 150) mg Tableta o Cápsula Empaque Primario Individual, Protegido de la luz	108,192	108,192	\$ 0.0400149	\$ 4,329.29
8010708	Isoniazida + Rifampicina + Pirazinamida + Etambutol (75+150+400+275) mg Tableta Empaque Primario Individual, Protegido de la luz	120,288	120,288	\$ 0.07745536	\$ 9,316.95
<b>COSTO TOTAL DEL PRODUCTO</b>					<b>\$ 13,646.24</b>
<b>FLETE Y SEGURO</b>					<b>\$ 2,055.00</b>
<b>4.25% CARGO POR SERVICIOS</b>					<b>\$ 579.97</b>
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$ 16,281.21</b>

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA, EMITIDA POR LA ESPECIALISTA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019; FACTURA PROFORMA REQ19-00008778, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C., DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS Y LA NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA

**OBSERVACIONES:**

- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE CALCULADO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITA POR EL ISSS.
- ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL COSTO TOTAL FABRICANTE, CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%, MÁS FLETE Y SEGURO
- ✓ EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO DE QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$597.97), SEGÚN LA FACTURA PROFORMA ENVIADA.
- ✓ LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO QUE PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.

2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS GASTOS ADICIONALES AL COSTO TOTAL DEL PRODUCTO Y LOS QUE SE ORIGINEN; ASÍ COMO EL PAGO SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA POR OPS/OMS; CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN.

3°) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE INGRESAR LOS PRODUCTOS A LOS ALMACENES Y CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, NOTIFIQUE A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICA ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.6. Recomendación de la compra a través del Convenio N° 8M19000016 denominado: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES CONVENIO PNUD PARTE II”**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar, analista del departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la compra a través del **Convenio N° 8M19000016** denominado: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**

**ANTIRRETROVIRALES CONVENIO PNUD PARTE II**”, En cumplimiento al requerimiento BSM-824/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, por medio del cual fue solicitado a la UACI, diera inicio a la gestión de compra antes referida, a través del Convenio firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto “Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de los derechohabientes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social”, con la cual se cubrirá la necesidad de los tratamientos de los pacientes que lo requieren; y con base al Informe Técnico de Recomendación C091/19 de fecha 19 de agosto de 2019, para la adquisición de ARVs formulación infantil, y la opinión técnica del especialista de fecha 17 de septiembre de 2019.

El doctor Franco Castillo aclaró que los \$2,000.00 que se mencionan son de impuestos, ya que se incluye Aduana y el traslado del aeropuerto al ISSS, que hacen un monto de \$1,200.00, más de lo que cuesta el producto, por lo que es importante que la administración pueda negociar los impuestos.

El licenciado Solano señaló que por razones de equidad, no hay relación del bien máximo frente al impuesto causado para poder recuperar la salud.

El licenciado Corleto Urey manifestó que se creará una unidad de compra internacional, en el cual se debería incluir lo relacionado a la negociación.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación la recomendación del convenio presentado. La cual fue aceptada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1833.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL ESPECIALISTA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN **C091/19, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019**, REFERENTE A LA “ADQUISICIÓN DE ARVS FORMULACIÓN INFANTIL”, EMITIDO POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° 8M19000016** DENOMINADO: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES CONVENIO PNUD PARTE II**", Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA:

“SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), CON BASE EN EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN C091/19 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, REFERENTE A LA “ADQUISICIÓN DE ARVS FORMULACIÓN INFANTIL”, Y A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR UN MONTO ESTIMADO DE CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$5,834.69), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	TOTAL
8250207	Zidovudina (AZT); 10 mg/mL ; Solución Para Infusión I.V.; Frasco Vial 20 mL, Protegido de la Luz	90	90	\$ 12.600000	\$ 1,134.00
8250208	Zidovudina (AZT); 50 mg/ 5mL ; Solución Oral; Frasco 100 - 240 mL , Protegido de la Luz	40	40	\$ 2.500000	\$ 100.00
8250226	Lamivudina (3TC) 10 mg /mL Solución Oral Frasco 100 - 240 mL	25	25	\$ 1.430000	\$ 35.75
8250230	Nevirapina (hemihidrato) 10 mg/mL Solución o Suspensión Oral Frasco por 100 - 240 mL.	25	25	\$ 1.510000	\$ 37.75
<b>COSTO TOTAL DEL PRODUCTO</b>					<b>\$ 1,307.50</b>
Handling fee					\$ 58.84
CARGO DE SEGURO, INSPECCION Y FLETE					\$ 2,000.00
RECARGO POR TARIFA MINIMA DE MANEJO					\$ 241.16
PRECIO CIP (AEREO) SAN SALVADOR					<b>\$ 3,607.50</b>
GASTOS ESTIMADOS DE IMPORTACIÓN (*)					\$ 2,000.00
GASTOS ESTIMADOS DE SEGURO TRANSPORTE NACIONAL: PRECIO CIP UNICEF + 10% = VALOR TOTAL A SER ASEGURADO X 0.7%= MONTO TOTAL DEL PREMIUM					\$ 2.78
RECUPERACIÓN DE COSTOS PNUD DEL 4%					\$ 224.41

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	TOTAL
MONTO TOTAL					\$ 5,834.69

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA, EMITIDA POR EL ESPECIALISTA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019; Y LA NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA

**OBSERVACIONES:**

- ✓ LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO CUAL PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.
- ✓ SE INCLUYE LA RECUPERACIÓN DEL PNUD DEL 4%, QUE ES DE UN TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US \$224.41)
- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL DETALLADO EN EL ITR REMITIDO CALCULADO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA.

2º) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS ADICIONALES AL COSTO TOTAL DEL PRODUCTO Y LOS QUE SE ORIGINEN ASÍ COMO EL PAGO SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN.

3º) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

- A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, NOTIFIQUE AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

**5.3.7. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2Q20000009 denominada: “SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración las Bases para la Licitación Pública N° 2Q20000009 denominada: “SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”. Siendo el objetivo contar con los insumos necesarios a ser aplicados en un equipo en comodato para elaborar, bolsas de nutrición parenteral estéril en beneficio de los pacientes malnutridos de varios hospitales del ISSS que no pueden recibir alimentación por vía oral o mediante sondas de alimentación; Dio a conocer la asignación presupuestaria de \$118,690.00, el cual fue determinado por el precio más alto de los últimos cuatro años; mostró cuadro con los dos (2) códigos incluidos en el proceso y solicitado por seis hospitales a nivel nacional; además mencionó lo que se establece en las bases de licitación: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica; vencimiento del producto; vigencia de contrato; administrador del contrato; y garantías requeridas, también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la base presentada. El cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1834.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (UPLAN)**, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000009 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**; EN TODOS SUS ASPECTOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000009 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE**

NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000009 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

**5.3.8. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G20000004 denominada: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS".**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las Bases para la **Licitación Pública N° 2G20000004** denominada: "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**", con el objeto de dar cumplimiento al art 59 literal e) de la ley del seguro social y al mismo tiempo promover en la madre el uso del equipo práctico que facilite la prolongación de la alimentación al niño (a) con leche materna y

proporcionarle artículos para el cuidado del recién nacido, a las aseguradas y beneficiarias. Dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso por US\$615,113.44, correspondiente a siete códigos, el presupuesto fue calculado a través de la UPLAN por medio de los precios históricos del último contrato; dependencias solicitantes trece (13); también informó de lo que se establece en las bases de licitación, formas de ofertas; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato: administrador del contrato; garantías requeridas; forma de pago; además dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la base presentada. La cual fue aceptada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1835.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (UPLAN)**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000004** DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"**; EN TODOS SUS ASPECTOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000004** DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INC. 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000004 DENOMINADA: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", SEGÚN ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

*Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones y se retiró de la sesión.*

**5.3.9. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G20000011, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS"**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las Bases para la **Licitación Pública N° 2G20000011**, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS", con el objetivo de contar con los servicios necesarios para pacientes que necesitan estudios de tomografía computarizada. El período de cobertura de esta necesidad es para doce (12) meses iniciando en el mes de enero 2020. Dio a conocer la asignación presupuestaria de \$945,000.00, correspondiente a dos (2) códigos, el precio fue calculado según los últimos precios de contratos; dependencias solicitantes siete (7); además informó de lo que se establece en las bases de licitación: formas de ofertar; vigencia del contrato, plazo de ejecución del servicio, orden de inicio, administrador del contrato; garantías requeridas y forma de pago; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la base presentada. El cual fue aceptado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1836.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000011, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000011, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000011, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS

INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.10. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2Q19000083 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las Bases para la **Licitación Pública N° 2Q19000083** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**”, siendo el objetivo contar con los insumos para el manejo de las especialidades de ginecología y urología para el abastecimiento de los diferentes centros de atención del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria total de \$636,655.70, correspondiente a treinta y un (31) códigos, el presupuesto fue definido por UPLAN con base en los precios históricos de último contrato; dependencias solicitantes cuarenta y tres (43); además informó de lo que establece las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnicas; visita de campo obligatoria a las instalaciones del ISSS; entrega de los productos; vigencia del contrato; administradores del contrato; y garantías requeridas; finalmente dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la base presentada. El cual fue aceptado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1837.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000083** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000083** DENOMINADA:

“ADQUISICIÓN INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, SEGÚN LO ESTABLECE AL ART. 18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: ”LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY “; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000083 DENOMINADA “ADQUISICIÓN INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

#### **5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

(JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.4.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**Cláusula N° 55**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Muerte	N° de empleado	Monto US \$
--------	----------------	-------------

• [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
--------------	------------	------------

**Beneficiarios del trabajador fallecido:**

**5.4.1.1.** [REDACTED]

**ACUERDO #2019-1839.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] COBRARÁ EL 75% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, NUEVE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$125.80); VALOR CANCELADO DE MAS, EN PRESTACIÓN COBRADA CON EL 25%: [REDACTED] [REDACTED] ) SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **75%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

**Seguro de vida**

5.4.1.2. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

**Beneficiarios del trabajador fallecido:**

██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████

**ACUERDO #2019-1840.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A ██████████

██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████ EQUIVALENTE AL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE ██████████ DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████ ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.2.1. **Subdirección de Salud:**

5.4.2.1.1. **Personal Médico** detallado en el cuadro N° 34

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dieciocho (18) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos plazas vacantes, promociones, licencia por beca, renuncia, incapacidades, y vacaciones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **34**, corresponde al personal médico, el cual detalla 18 nombramientos distribuidos así: 13 son recursos externos: 2 de manera permanente y 11 de forma interina; y 5 recursos internos: 2 de forma permanente y 3 de manera interina.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 34. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1841.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **DIECIOCHO (18) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ

CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.2. Personal Paramédico** detallado en el cuadro N° 34 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta (60) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plaza creada en ejecución, vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, licencia sindical, renuncia, cambio de nombramiento, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

El cuadro **34 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 60 nombramientos distribuidos así: 51 son recursos externos: 7 de forma permanente y 44 de forma interina; y 9 recursos internos: 3 de manera permanente y 6 de manera interina.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 34 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1842.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **SESENTA (60) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y CUATRO “A” (34 “A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO**

**CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.3. Personal de Enfermería** detallado en el cuadro N° 34 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento cincuenta y uno (151) propuestas de nombramiento** correspondiente a personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plaza creada en ejecución, plazas vacantes, promociones, vacaciones, renunciadas, licencia sindical, incapacidades, licencias por motivos personales, traslados, defunción, cambio de plaza, defunción, y licencias por maternidad, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **34 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene 151 nombramientos distribuidos así: 127 son recursos externos: 2 de manera permanente y 125 de forma interina; y 24 recursos internos: 1 de forma permanente y 23 nombramientos de manera interina.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 34 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1843.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **CIENTO CINCUENTA Y UN (151) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por

unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y CUATRO “B” (34 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 34 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y seis (36) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por incapacidades, cambios de nombramientos y licencia por motivo personal, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Con respecto al cuadro **34 “C”**, concerniente al personal administrativo de salud, son 36 nombramientos: 1 de personal externo de forma interina y 35 de personal interno: 21 de manera permanente y 14 de forma interina.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 34 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1844.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **TREINTA Y SEIS (36) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU

EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, ”g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y CUATRO “C” (34 “C”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 5.4.2.1.5. Personal de Nuevo Ingreso detallado en el cuadro N° 34 “D”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **diecinueve (19) propuestas de nombramientos** correspondiente a personal de **nuevo ingreso**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plazas vacantes, períodos por incapacidades, plaza creada en ejecución, traslados, vacaciones, y licencia por beca, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

En relación con el cuadro **34 “D”**, referente al personal de nuevo ingreso, contiene 19 nombramientos de personal interino distribuidos así: 6 son paramédicos y 13 enfermeras.

El señor Soriano manifestó que se ha solicitado a la administración que refuerce las farmacias y estanterías con más personal.

La licenciada Cañas de Zacarías explicó que justamente en la comisión de Infraestructura, que se realizará mañana 1 de octubre, se presentará un proyecto para descongestionar las tareas en las farmacias para que estén oportunamente en las ventanillas, también se tiene otro proyecto en donde se contratará más personal de farmacia para el despacho del medicamento domiciliar.

El señor Soriano señaló que está bien que refuercen porque las farmacias se encuentran sobrecargadas, y necesita refuerzos, pero se ha mencionado otro programa y consultó si será con el mismo personal, ya que si el personal se enferma, tiene vacaciones o solicitan permisos, el problema se hace más grande.

El licenciado Solano manifestó que en su momento solicitó que el 100% de las plazas aprobadas para el 2019, de las cuales al momento se han aprobado casi un 60%, por lo que está totalmente convencido que es importante, pero también es importante conocer los montos aprobados, pero también es necesario incentivarlos para que se continúe con el proyecto Plan 100; entonces estas plazas ya aprobadas de alguna manera tienen que ver con el Plan 100, pero lo que se debe mantener atentos es la utilización de las plazas, porque si no se hace un buen uso de esta herramienta, el día de mañana se estará hablando sobre el tema de la grasa, la cual es preocupante, pero no le preocupa que los fondos sean invertidos en médicos especialistas, en cambiar becas que vengan a fortalecer el tema, es decir cada 3 meses está la persona pero no hace nada, esa situación se debe evitar, por lo que es importante que se tenga conciencia del tema de la contratación y del buen uso de las plazas, seguramente la administración lo está haciendo, pero la administración pasada dejó una gran cantidad de problemas, por esa razón solicitó informar sobre el tema de las plazas utilizadas que fueron aprobadas en el 2019.

La licenciada Calderón de Ríos expuso que fue un tema delegado a los asesores sobre el problema en las farmacias, y se solicitó hacer un estudio al respecto.

El doctor Ayala Orantes, Asesor del Consejo Directivo informó que el análisis está en proceso, porque son 107 farmacias, y tiene conocimiento del proyecto que presentarán mañana, pero ha visitado algunas farmacias en donde definitivamente se observa la carencia de apoyo y de personal, pero para completar su opinión tiene que evaluar otras farmacias. Informó que ha evaluado la farmacia de la Clínica Comunal Miramonte, Hospital General y Consultorio de Especialidades.

El señor Soriano consultó si se ha evaluado la farmacia de la unidad Médica de Santa Tecla, Soyapango, e Ilopango.

El doctor Ayala Orantes informó que se le complica el traslado a las farmacias que están retiradas de San Salvador, pero se han seleccionado para muestra 30 farmacias, entre ellas Santa Anita, San Jacinto, Zacamil, las cuales son más representativas.

La doctora Hernández de Palma Morán indicó que se tiene que tomar muestras de las áreas más representativas, pero no solo del área metropolitana.

El doctor Ayala Orantes aclaró que ha solicitado transporte para hacer visitas a 30 farmacias, y es una buena muestra del total de las farmacias, ya que no todas tienen el servicio de despacho domiciliario.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se esperará el informe de las farmacias, y darle respuesta a las inquietudes del señor Soriano, y conocer cómo se encuentra estructurado el problema, y no focalizarlo a una sola farmacia sino que conocer el problema general.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 34 “D”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1845.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **DIECINUEVE (19) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y CUATRO “D” (34 “D”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representante del Sector Empleador, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones y se retiró de la sesión.*

**5.4.2.2. Dirección General: Unidad Financiera Institucional y Subdirección Administrativa: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos**

-Licda. Claudia Stefany Rodríguez Castro	-Técnico Financiero
-Licda. Vanessa Elizabeth Cucufate Mejía	-Técnico Financiero
-Lic. José Amadeo Coreas Martínez	-Colaborador DARBE III

El licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **3 propuestas de nombramientos** de la **Dirección General: Unidad Financiera Institucional y Subdirección Administrativa: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos**.

- **Licenciada Claudia Stefany Rodríguez Castro**, como **técnico Financiero**, de manera **permanente**, a partir del 09 de octubre de 2019.
- **Licenciada Vanessa Elizabeth Cucufate Mejía**, como **técnico Financiero**, de manera **permanente**, a partir del 09 de octubre de 2019.
- **Licenciado José Amadeo Coreas Martínez**, como colaborador DARBE III, del 07 de octubre de 2019 al 20 de diciembre de 2019.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos administrativas. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1846.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE **DIRECCIÓN GENERAL: UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

DATOS PERSONALES		SITUACION PROPUESTA				
No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADA CLAUDIA STEFANY RODRÍGUEZ CASTRO	TÉCNICO FINANCIERO	██████	09/10/2019	INDEFINIDO	SECCIÓN OPERACIONES FINANCIERAS UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
██████	LICENCIADA VANESSA ELIZABETH CUCUFATE MEJÍA	TÉCNICO FINANCIERO	██████	09/10/2019	INDEFINIDO	SECCIÓN OPERACIONES FINANCIERAS UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
██████	LICENCIADO JOSÉ AMADEO COREAS MARTÍNEZ	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III	██████	07/10/2019	20/12/2019	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SONSONATE

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS VEINTE “A” (20 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y VEINTITRÉS “A” (23 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de ofertas para el Concurso Público N° 3G19000001 denominado: “SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Barrera Salinas observó que esta gestión viene para declarar desierta, y se realizará un nuevo proceso, por lo cual, la solvencia que le faltó a la ofertante no era subsanable.

El ingeniero Delgado Melara consultó si el documento lo podía entregar al momento de escriturar.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que de esa forma quedó estructurada la base de licitación, pero se debe tener cuidado que no sea una auditoria como la contratada anteriormente.

El licenciado Chacón Ramírez informó que al declarar desierto el concurso se aprovechará para mejorar los términos.

El licenciado Solano manifestó que no hay que ser rígidos en esto, lo que sucede es que todos están de acuerdo que fuese de esta manera, pero no se debe ser estrictos en cuanto a la documentación porque tienen el espacio para poderla presentar, sin embargo en este tema en particular es porque así lo desean, por tal razón se aprobó de esa forma.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que es más conveniente declararla desierta ya que se mejorarán las bases y ser específicos de lo que se quiere que analicen.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la declaratoria desierta del concurso público presentado. El cual fue aprobado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1847.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL CONCURSO PÚBLICO N° 3G19000001 DENOMINADO: “SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-09-0387, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”, por unanimidad ACUERDA: 1°) DECLARAR DESIERTO POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EL CONCURSO PÚBLICO N° 3G19000001 DENOMINADO: “SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019”, EN VIRTUD DE QUE EL ÚNICO OFERTANTE VELASQUEZ GRANADOS, Y COMPAÑÍA, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS,

ROMANO II, DE LAS BASES DEL CONCURSO PUBLICO EN REFERENCIA, EL CUAL INCLUYE UN (1) CÓDIGO, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	111401076	SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS (PERIODO 2019)	MNT	1

**OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS DE: VELÁSQUEZ GRANADOS, Y COMPAÑÍA.**

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
111401076	BÁSICA	SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS (PERIODO 2019)	NO CUMPLE, A PESAR DE OBTENER UNA CALIFICACIÓN TECNICA DEL 100%, NO SE RECOMIENDA POR NO PRESENTAR SOLVENCIA DE AFP CONFÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, ROMANO II, DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE PARA EL CÓDIGO DESIERTO, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.4. Solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado a la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED], en calidad de paciente **Cotizante** con número de afiliación **al ISSS** [REDACTED] por un monto de [REDACTED]. Detalló los hechos registrados, la opinión y análisis del Comité Local de Evaluación de la Atención en Salud del Hospital Policlínico Zacamil, la cual considera que **NO PROCEDE** el **Artículo 40 de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA EL ISSS**, por lo cual se recomienda al Consejo denegar la solicitud de gastos médicos. Así mismo señaló que el paciente presentó fotocopias de las facturas, dado que ha reclamado gastos a través de un seguro médico privado.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación denegar la solicitud presentada. La cual fue aceptada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1848.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED], POR SER IMPROCEDENTE EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

#### **5.4.5. Informe de ejecución presupuestaria del Régimen Salud del 01 de enero al 31 de agosto de 2019**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, presentó el informe de **ejecución presupuestaria** del Régimen Salud del **01 de enero al 31 de agosto de 2019**. Explicó el informe de ejecución presupuestaria: ingresos y gastos presupuestados y devengados del 01 de enero al 31 de agosto de 2019, y el resultado presupuestario del mismo período. Además explicó un comparativo de ingresos y gastos devengados entre el período del 01 de enero al 31 de agosto 2018 y 2019.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aceptado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1849.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO AL INFORME DE “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2019”; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2019**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.6.** Informe jurídico referente a la solicitud de arreglo directo presentada por la sociedad [REDACTED], en relación a los contratos suscritos **Q-208/2018** y **Q-226/2018**, derivados de las licitaciones públicas N° **2Q18000073**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**” y **2Q19000015**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA**”, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo # 2019-1640.SEP.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Luis Armando Montano Lemus, jefe de la Unidad Jurídica, presentó el informe referente a la solicitud de arreglo directo presentada por la sociedad [REDACTED], en relación a los contratos suscritos **Q-208/2018** y **Q-226/2018**, derivados de las licitaciones públicas N° **2Q18000073**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**” y **2Q19000015**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA**”, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo # 2019-1640.SEP. Explicó que la contratista mediante nota dirigida al Consejo Directivo solicita que mediante un arreglo directo se autorice la entrega de los dispositivos médicos identificados con los códigos 7070202, 7074025, 7074039, 7074058 y 7074069 amparados al contrato Q-208/2018 y el código 7071129 del contrato Q-226/2018, sin el requisito de presentación de los registros de la DNM y no se establezca como cumplimiento tardío la no entrega de los dispositivos médicos antes mencionados, y como consecuencia no se establezca procedimiento sancionatorio de imposición de multa y el análisis jurídico es que dicha solicitud es improcedente, ya que el rechazo a los productos presentados obedece al cumplimiento del art. 29 de la Ley de Medicamentos, además que el

arreglo directo no es el mecanismo o medio de justificar incumplimientos a los contratos; pues, estos se dirimen a través del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, y mediante el cual los incoados ejercen plenamente sus derechos de audiencia y defensa. Por tanto recomienda que no se acepte la solicitud de arreglo directo solicitada.

El licenciado Barrios López informó que se incluirá la correspondencia que envió la sociedad en referencia, de la cual dio lectura al inicio, por tratarse de lo mismo.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la comisión especial de alto nivel. El cual fue aceptado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1850.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y ANALIZAR EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR [REDACTED], A TRAVÉS DE SU APODERADA ESPECIAL [REDACTED] EN ESCRITO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL QUE PIDE SOMETER A ARREGLO DIRECTO LA ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS IDENTIFICADOS CON LOS CÓDIGOS 7070202, 7074025, 7074039, 7074058 Y 7074069 AMPARADOS AL CONTRATO Q-208/2018 Y EL CÓDIGO 7071129 DEL CONTRATO Q-226/2018, SIN EL REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE LOS REGISTROS DE LA DNM CON BASE A LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES CONTENIDOS EN SU ESCRITO; ASIMISMO, NO SE ESTABLEZCA COMO CUMPLIMIENTO TARDÍO LA NO ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS ANTES MENCIONADOS, Y COMO CONSECUENCIA NO SE ESTABLEZCA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE IMPOSICIÓN DE MULTA, YA QUE CUENTAN CON DICHS INSUMOS DESDE HACE MÁS DE OCHO MESES, SIENDO ENTREGADOS EL DÍA 1 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO, PERO FUERON RECHAZADOS POR EL ISSS PORQUE DEBERÍAN SER ADICIONADOS A LOS REGISTROS SANITARIOS DEL EQUIPO PRINCIPAL A TRAVÉS DE TRÁMITE POST-REGISTROS DE ADICIÓN DE CÓDIGOS SEGÚN CONSULTA A LA DNM; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NO ACEPTAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO PRESENTADA POR LA [REDACTED], POR SER IMPROCEDENTE, EN RAZÓN QUE: A) EL RECHAZO DEL PRODUCTO OBEDECE AL CUMPLIMIENTO DEL ART. 29 DE LA LEY

DE MEDICAMENTOS, QUE LITERALMENTE DICE: “TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PODRÁ FABRICAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, DISPENSAR, PRESCRIBIR, EXPERIMENTAR O PROMOCIONAR MEDICAMENTOS, MATERIAS PRIMAS O INSUMOS MÉDICOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.”, EN EL CASO PARTICULAR LOS PRODUCTOS NO POSEEN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE; B) EL ARREGLO DIRECTO NO ES EL MECANISMO O MEDIO DE JUSTIFICAR INCUMPLIMIENTOS A LOS CONTRATOS; PUES, ESTOS SE DIRIMEN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE, Y MEDIANTE EL CUAL LOS INCOADOS EJERCEN PLENAMENTE SUS DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA; Y, C) LA PRETENSIÓN DE [REDACTED], QUE SE LE RECIBA LOS PRODUCTOS ARRIBA MENCIONADOS SIN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, CUANDO YA EXISTE PRONUNCIAMIENTO DE ESA INSTITUCIÓN, QUE DEBEN SER REGISTRADOS; VIOLENTA LA PRENOTADA LEY; 3º) COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA CONTRATISTA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.7. Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 31 de agosto de 2019, y programa mensual de Inversiones y reinversiones para el mes de octubre de 2019, por un monto de \$ 25,803,203.82**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, presentó la situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al **31 de agosto de 2019**, y programa mensual de Inversiones y reinversiones para el mes de **octubre de 2019**, por un monto de \$ 25, 803,203.82. Explicó el informe de inversiones y reinversiones financieras del mes de agosto 2019, mes en el cual tuvieron vencimientos por un monto de \$ 12.1 millones, los cuales fueron reinvertidos en su totalidad; así mismo explicó la situación de las inversiones financieras de la reserva técnica, y otros recursos, la situación del fondo de inversión para infraestructura y equipamiento, el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y lineamientos internos, además del programa mensual de inversiones y reinversiones financieras para el mes de octubre 2019 y el detalle de la cantidad de depósitos por banco, su valor en dólares y la tasa promedio ponderada a la que se encuentran. Hizo mención sobre la sociedad Abank, quien hizo un cambio de Banco Azteca a dicha sociedad, cómo está constituida y que tiene calificación AA-. Aclaró que aún no tienen transacciones con este banco, pero se tiene la información al respecto de él.

La licenciada Calderón de Ríos consultó cuáles son los bancos que se tienen.

La doctora Hernández de Menjivar informó que son 23 bancos, entre ellos se encuentran: Hipotecario, Promerica, Scotiabank.

El licenciado Solano informó que es todo el sistema financiero, no se hace exclusión, incluso hay cooperativas de ahorro y préstamo.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado y aprobar el programa mensual. El cual fue aceptado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1851.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y DISCUTIR EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, REFERENTE A A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE AGOSTO DE 2019; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2019 POR UN MONTO TOTAL DE VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS US \$25,803,203.82; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE AGOSTO DE 2019; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2019 POR UN MONTO TOTAL DE VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS US\$ 25,803,203.82; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES EL PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2019 POR UN MONTO TOTAL DE VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US \$25,803,203.82, QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES

DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.8.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver los recursos de revisión interpuestos por las sociedades: **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, y **Equimsa, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A988503**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000078** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS"**, a favor de la sociedad **Matesa, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación de dicha comisión para resolver los recursos de revisión interpuestos por las sociedades: **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, y **Equimsa, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A988503**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000078** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS"**, a favor de la sociedad **Matesa, S.A. de C.V.** Explicó los argumentos de las recurrentes, los argumentos de la sociedad adjudicada y el análisis de la Comisión Especial de Alto Nivel, el cual concluye que la empresa adjudicada cumple con lo requerido y aunque las recurrentes también cumplen, son mayores en precio, por tanto recomiendan **CONFIRMAR** la adjudicación a la sociedad **MATESA, S.A. DE C.V.**

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la comisión especial de alto nivel. El cual fue aceptado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1852.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LAS

SOCIEDADES A) INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y B) EQUIMSA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A988503, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MATESA, S.A DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900078 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS”, ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1706.SEP.Y #2019-1707.SEP.; RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN ACTA 3858 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A988503	A986301	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	UN	2	MATESA, S.A DE C.V.	OLIDE/RWT PLUS	BRASIL	2	\$ 42,000.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1583.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3856, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.7: “**ASPIRADOR DE SECRECIONES INCORPORADO**”, NO CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD MATESA, S. A, DE C.V., Y SEGÚN TOMO 5 DE 7, FOLIO 1225. EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESTA SOCIEDAD MENCIONA QUE “ES PARTE INTEGRANTE DE LA REGLA TRIPLE PARA GASES”, Y UTILIZAN DE REFERENCIA MANUAL RWT, PAGINA 23, “CON EL CONJUNTO DE REGLA TRIPLE SON PROPORCIONADOS DOS FLUJÓMETROS, UN NEBULIZADOR Y UN FRASCO PARA ASPIRACIÓN”. NO SE VERIFICA EN LA OFERTA COMO VA MONTADO EL ASPIRADOR DE SECRECIONES Y EL FRASCO.

LA EMPRESA MATESA S.A. DE C.V NO CUMPLE ESTA ESPECIFICACIÓN, YA QUE LO QUE ESTÁ OFERTANDO ES UN CONJUNTO DE REGLA TRIPLE, EL CUAL PROPORCIONA DOS FLUJÓMETROS, UN NEBULIZADOR UN FRASCO PARA ASPIRACIÓN, LO CUAL NO CONSTITUYE UN **ASPIRADOR DE SECRECIONES INCORPORADO**, ES MÁS BIEN UN SISTEMA ADAPTADO Y NO INCORPORADO, COMO LO SOLICITAN LAS BASES DE LICITACIÓN.

CON EL FIN DE AYUDAR A COMPRENDER LO OFERTADO POR LA EMPRESA MATESA S, A. DE C.V, EXPRESAMOS QUE EL TIPO DE ASPIRACIÓN OFRECIDO NECESITA UN GAS MOTRIZ

PARA PODER REALIZAR LA FUNCIÓN DE ASPIRACIÓN. AL NO POSEER COMPRESOR PARA LA GENERACIÓN DE AIRE Y QUE EL VENTILADOR NO PODRÁ PROPORCIONAR DICHO GAS MOTRIZ, ESTÁ IMPLÍCITO QUE ES NECESARIO UTILIZAR LA ÚNICA FUENTE DE GAS QUE POSEE PARA PODER HACER FUNCIONAR LA ASPIRACIÓN Y ESTA FUENTE ES EL OXIGENO DEL CILINDRO PARA TRANSPORTE Y CUIDADO DEL PACIENTE. EL USO DEL OXIGENO DE LOS CILINDROS PARA TRANSPORTE LO HACE MUY PELIGROSO PARA EL PACIENTE, YA QUE REDUCE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA CARGA DEL CILINDRO PARA UTILIZARLA EN UNA ASPIRACIÓN. ES CONOCIDO QUE ANTES DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ASPIRACIÓN EN LOS NEONATOS ES NECESARIO PROPORCIONAR OXÍGENO, AL IGUAL QUE DESPUÉS DE DICHO PROCEDIMIENTO. POR LO TANTO, PONE EN RIESGO EL TRANSPORTE DEL BEBE PREMATURO EL CUAL PUEDE QUEDARSE SIN EL OXÍGENO VITAL ANTES DE LLEGAR A SU DESTINO Y COMPLICAR LA SALUD DEL PACIENTE.

POR OTRA PARTE LA EMPRESA MATESA SA. DE C.V. NO ESPECIFICA SI PROPORCIONARA JUNTO CON LA INCUBADORA UN MEZCLADOR (BLENDER), EL CUAL ES DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE NO SE PUEDE PROPORCIONAR OXÍGENO AL 100% A LOS NEONATOS PREMATUROS, ESTO CAUSA SEVEROS DAÑOS A LA SALUD YA DELICADA DEL MISMO.

POR LO ANTES EXPRESADO, LA EMPRESA MATESA S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL ÍTEM 4.7, POR LO TANTO, NO CUMPLE CON EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TAL COMO SE SOLICITA EN LAS BASES.

POR OTRA PARTE EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN REALIZADA A MI REPRESENTADA, POR LA COMISIÓN EVALUADORA QUE CONSTA EN EL TOMO 7 DE 7, FOLIO 1864 DE **INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V**, DEL ÍTEM 2.2 FALLA EN EL SISTEMA, EN LA CUAL SE NOS EVALÚA DE NO CUMPLE, ACLARAMOS QUE EN LA INCUBADORA MODELO GLOBETROTTER LA FALLA EN EL SISTEMA CORRESPONDE A LA “FALLA DE LA TEMPERATURA EN EL CALEFACTOR” EL CUAL ES EL PRINCIPAL COMPONENTE DENTRO DE UNA INCUBADORA, ES EL SISTEMA PRINCIPAL QUE GENERA LA TEMPERATURA NECESARIA PARA EL TRATAMIENTO DEL NEONATO, Y ES DIFERENTE A LA FALLA POR TEMPERATURA ELEVADA LA CUAL CORRESPONDE A LA TEMPERATURA DE LA CÁMARA, FALLA POR SENSOR DE TEMPERATURA LA CUAL CORRESPONDE AL SENSOR, FALLO DE ENERGÍA EL CUAL CORRESPONDE A CUALQUIER PROBLEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA EN EL EQUIPO, ETC. POR LO TANTO SE CUMPLE CON LA ALARMA SOLICITADA. ESTO LO PUEDEN CONSTATAR EN EL FOLIO 87 DE NUESTRA OFERTA. POR LO TANTO MI REPRESENTADA

CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN, Y POR ENDE EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y ES ELEGIBLE PARA ADJUDICACIÓN.

POR TODO LO ANTERIOR SE COMPRUEBA QUE LA SOCIEDAD MATESA, S.A. DE CV., PARA EL COGIDO: **A988503**, EQUIPO: **INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR**, NO CUMPLE CON EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, POR LO QUE NO ES ELEGIBLE PARA SER ADJUDICADO.

## **II. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

QUE, SEGÚN OBRA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO PREVIAMENTE RELACIONADO, MI REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA A PESAR DE CUMPLIR AL 100% CON TODOS LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE GESTION DE COMPRA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO PARA EL CÓDIGO ISSS N° A988503, SEGÚN EL CUADRO DE OBSERVACIONES POR OFERTAR A UN PRECIO MAYOR QUE EL RECOMENDADO, SIN EMBARGO, HEMOS ENCONTRADO QUE LA OFERTA ADJUDICADA POSEE INCUMPLIMIENTOS QUE NO DEBEN PASAR DESAPERCIBIDOS EN LA COMPRA DE EQUIPOS TAN DELICADOS QUE SON EL SOPORTE DE VIDA DE UN PACIENTE.

ACLARACIÓN A LA RAZÓN:

EN PRIMER LUGAR, ACLARAR A LA HONORABLE COMISION QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE RECURSO DE REVISIÓN ES DEBIDO A QUE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS HA OMITIDO OBSERVACIONES DE INCUMPLIMIENTO Y DECLARADO ELEGIBLE LA OFERTA DE MATESA, S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO ISSS N° A988503 Y NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACION YA QUE SEGÚN SE OBSERVA EN EXPEDIENTE FÍSICO MATESA, S.A. DE C.V. FUE CALIFICADA CON CUMPLIMIENTO DEL 100% EN SU EVALUACIÓN TÉCNICA LO CUAL NO ES CORRECTO POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

RAZÓN 1:

EN LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MATESA, S.A. DE C.V. EN SU FOLIO N° 0001396 Y FOLIO SSS N° 0000006 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA ANEXO 10, SE OBSERVA QUE LA GARANTÍA DE FABRICA OFERTADA POR MATESA, SA. DE C.V. ES DE 12 MESES (A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA) DIFERENTE A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION QUE ES 24 MESES (A PARTIR DE LA RECEPCIÓN ES DECIR A PARTIR DEL ACTA DE RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN

HAGA SUS FUNCIONES), ES DECIR QUE EL MENCIONADO ANEXO ES INCONSISTENTE EN CUANDO A LA GARANTÍA DE FÁBRICA OFRECIDA POR MATESA, S.A. DE C.V.

LA BASE DE LICITACIÓN, EN SU NUMERAL 1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, SUB NUMERAL 1.6 PAGINA 24 ESTABLECE LO SIGUIENTE:

1.6 LAS OFERTAS ECONÓMICAS SE CONSIDERARAN FINALES, POR LO TANTO NO SE ACEPTARAN DOCUMENTOS ADICIONALES, SUSTITUCIONES NI CORRECCIONES, TACHADURAS, ENMENDADURAS NI BORRONES UNA VEZ RECIBIDAS.

POR LO TANTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, LA INCONSISTENCIA PRESENTADA POR MATESA, S.A. DE C.V. NO ES SUBSANABLE YA QUE NO SE ACEPTAN SUSTITUCIONES NI CORRECCIONES, EN CONSECUENCIA NO PUEDE SER SUJETA DE ADJUDICACIÓN.

ADICIONAL A ESTO QUEREMOS ACLARAR QUE AUNQUE LA CEO POR ERROR SOLICITÓ ACLARACIÓN A MATESA, S.A. DE C.V., YA QUE COMO DIJIMOS ANTES ESTE DOCUMENTO NO ES SUBSANABLE, LA GARANTÍA OFRECIDA IGUALMENTE NO CUMPLE YA QUE ES CONTADA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS COMO LO CONFIRMAN EN SU CARTA DEL 12 DE AGOSTO Y NO COMO LO SOLICITA EL ISSS Y NUESTRA EMPRESA HA OFERTADO “CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO” LO QUE EN OCASIONES PUEDE TARDAR INCLUSIVE MESES YA QUE POR SER EQUIPOS MÉDICOS ES VERIFICADO POR DACABI EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

TAMBIÉN BASADOS EN EL ART 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, QUE SE REFIERE A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA NUMERAL 7. COHERENCIA, SIEMPRE EL ISSS EN EXPERIENCIAS ANTERIORES EN OTROS CONCURSOS HA CALIFICADO COMO MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA EN EL ANEXO QUE CORRESPONDE AL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, POR ESTAR CLARAMENTE DESDE EL INICIO QUE NO ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE TANTO EN EL NUMERAL ANTES MENCIONADO COMO NO DETALLADO EN LA LISTA DE DOCUMENTOS SUBSANABLES DETALLADOS EN PÁGINAS 27 Y 28 DE LA PRESENTE BASE.

RAZÓN 2:

LA OFERTA DE MATESA, S.A. DE C.V. PARA LAS 2 INCUBADORAS NEONATALES DE TRANSPORTE CON VENTILADOR POSEE INCUMPLIMIENTO TÉCNICO EN EL NUMERAL DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.17, SEGÚN DETALLE:

EL ISSS SOLICITA: CON RESPALDO DE BATERÍA DE CUATRO HORAS O MÁS Y CON INDICADOR DEL NIVEL DE CARGA DE LA BATERÍA.

MATESA, S.A. DE CV. OFERTA: EN FOLIO SEGÚN ÍNDICE MATESA 00001228 Y FOLIO ISSS 0000161 DETALLA: “LA CARGA DE LA BATERÍA ES MOSTRADA EN EL PANEL DE CONTROL A TRAVÉS DE UN SÍMBOLO DE BATERÍA Y DEL PORCENTAJE DE CARGA DE LA BATERÍA, CON CAPACIDAD DE AUTONOMÍA MÍNIMA DE LA BATERÍA DE 4HORAS”.

SEGÚN NUESTRA REVISIÓN HEMOS COMPROBADO QUE LA INCUBADORA OFERTADA POR MATESA, S.A. DE C.V. ES MARCA: OLIDEF, MODELO: RWT PLUS, PAÍS DE ORIGEN: BRASIL, LA CUAL SI CUMPLE CON LAS 4 HORAS; SIN EMBARGO, EL VENTILADOR QUE ES EL EQUIPO QUE DA EL SOPORTE DE VIDA AL PACIENTE, QUE ES EL MÁS IMPORTANTE EN ESTA COMPRA NO CUMPLE, SIENDO EL OFERTADO MARCA: SIARE ENGINEERING INTERNATIONAL GROUP, MODELO: SIRIO BABY 200, PAÍS DE ORIGEN: ITALIA; YA QUE EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CATÁLOGO DEL VENTILADOR SIRIO BABY 200, FOLIO MATESA 0001173 Y FOLIO ISSS 0000216, DONDE MENCIONAN OPERACIÓN CON BATERÍA, LITERALMENTE DICE BATERÍA PB INTERNA

- AUTONOMÍA 45 MINUTOS ALREDEDOR - CONDICIÓN PEJOR (MÁXIMO CONSUMO)
- AUTONOMÍA 1,30 HORAS ALREDEDOR— CONDICIÓN MEDIA (USO NORMAL)

DICHO VENTILADOR OFERTADO POR MATESA, S.A. DE C.V. SOLAMENTE APARECE DETALLADO EN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.15 QUE ES DONDE EL ISSS REQUIERE CON VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL DE MODELO RECIENTE, INTEGRADO O ADAPTABLE A LA UNIDAD (ESPECIFICAR), POR LO ANTERIOR AL SER 2 EQUIPOS INTEGRADOS LA ESPECIFICACIÓN TECNICA 1.17 APLICA PARA LOS 2 EQUIPOS, YA QUE DEBEN DE TRABAJAR EN CONJUNTO Y ESTAR FUNCIONANDO AL MISMO TIEMPO, YA QUE DE NADA SERVIRÍA TRANSPORTAR UN PACIENTE EN LA INCUBADORA Y QUE EL VENTILADOR AL CUAL ESTÁ CONECTADO Y QUE RESPIRA POR EL PARA MANTENERLO VIVO DEJE DE FUNCIONAR DURANTE EL TRANSPORTE DEL PACIENTE Y SE PIERDA LA VIDA, PUES LA INCUBADORA NO PERDERÍA SU FUNCIONAMIENTO DEBIDO A LA DURACIÓN DE LA BATERÍA, LA CUAL ES DE 4 HORAS, NO ASÍ EL VENTILADOR CUYA BATERÍA NO TENDRÍA MÁS QUE ALREDEDOR DE 1,30 HORAS COMO MÁXIMO BAJO CONDICIÓN MEDIA (USO NORMAL) Y BAJO CONDICIONES DE USO ÓPTIMO, SOLAMENTE TENDRÍA UNA AUTONOMÍA ALREDEDOR DE 45 MINUTOS.

ADEMÁS PUDIMOS OBSERVAR QUE EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CATÁLOGO DEL VENTILADOR SIRIO BABY200, FOLIO MATESA 0001174, FOLIO ISSS 0000215, DONDE

MENCIONA QUE EL SUMINISTRO Y/O LA ALIMENTACIÓN DE GAS ES LA SIGUIENTE “ALIMENTACIÓN DE GAS AIRE COMPRIMIDO DE GRADO MÉDICO U OXÍGENO”. ESTO SIGNIFICA QUE EL VENTILADOR MODELO SIRIO BABY 200, SOLO TIENE LA CAPACIDAD DE PODER UTILIZAR UN GAS A LA VEZ, YA SEA OXIGENO O AIRE GRADO MÉDICO. ESTO OCASIONARÁ QUE EL CILINDRO TIPO E DE 02, SOLO LES PROPORCIONARÁ UN SUMINISTRO POR UN TIEMPO APROXIMADO DE 45 MINUTOS COMO MÁXIMO, YA QUE EL MISMO GAS ES UTILIZADO PARA EL FUNCIONAMIENTO MECÁNICO DEL VENTILADOR.

POR TANTO, CONSIDERANDO EL USO DE SOLO OXÍGENO, ESTE PERMITIRÍA UNA CONCENTRACIÓN DE FIO2 DEL 45% AL 100%, CASO CONTRARIO, UTILIZANDO AIRE GRADO MÉDICO, ESTE SE LIMITARÍA A UNA CONCENTRACIÓN DE FIO2 ÚNICAMENTE DEL 21%.

NO OBSTANTE, NUESTRO VENTILADOR HAMILTON MEDICAL, MODELO T1 OFERTADO, TIENE LA CAPACIDAD DE PROPORCIONAR UNA CONCENTRACIÓN VARIABLE DE LA FIO2 DEL 21% AL 100%, DEBIDO A QUE TIENE TURBINA INTEGRADA PARA PROPORCIONAR AIRE GRADO MÉDICO Y CONECTOR PARA SUMINISTRO DE 02 DE ALTA PRESIÓN A LA VEZ, LA CUAL HACE POSIBLE LA MEZCLA DE OXIGENO ANTES MENCIONADA Y SUPERA AL EQUIPO DE MATESA, S.A. DE C.V.

ADICIONAL, EN SU OFERTA SOLO APARECEN CERTIFICADOS DE CALIDAD PARA LA INCUBADORA Y NINGUNO PARA EL VENTILADOR SIARE ENGINEERING INTERNATIONAL GROUP, MODELO: SIRIO BABY 200, PAÍS DE ORIGEN: ITALIA.

LOS CUALES SON IMPORTANTES PARA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PUEDA VERIFICAR LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN Y CALIDAD DE LOS EQUIPOS A ADQUIRIR.

POR LO ANTERIOR, SE CONFIRMA QUE EL VENTILADOR SIARE ENGINEERING INTERNATIONAL GROUP, MODELO: SIRIO BABY 200, PAÍS DE ORIGEN: ITALIA, NO CUMPLE TANTO TÉCNICAMENTE COMO EN DOCUMENTACIÓN LEGAL PARA SER ADJUDICADO.

**RAZÓN 3:**

NUESTRA EMPRESA TAMBIÉN REVISÓ LA OFERTA PRESENTADA POR RAF, S.A. DE C.V. Y SE PUDO CONFIRMAR QUE EL INCUMPLIMIENTO ENCONTRADO POR LA CEO Y DETALLADO EN LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN QUE SE REFIERE A “NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA NUMERO 2.2 FALLA EN EL SISTEMA, LO QUE REFERENCIA EN EL SISTEMA OTRO TIPO DE ALARMAS”, ES TOTALMENTE CORRECTO YA QUE EL FOLIO REFERENCIADO POR LA EMPRESA N° 0000750 Y FOLIO ISSS N° 00000060, HABLAN SOBRE FALTAS DE ENERGÍA, FALTA DE CIRCULACIÓN DE AIRE, ETC.

ADICIONAL A ESTO, LA OFERTA PRESENTADA POR RAF, S.A. DE C.V. EN SU FOLIO N° 0000313 Y FOLIO ISSS N° 0000007 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA ANEXO 10, SE OBSERVA QUE LA ÚNICA MARCA, MODELO Y ORIGEN DE DEL EQUIPO QUE OFERTA ES FANEM QUE CORRESPONDE A PAÍS DE ORIGEN BRASIL, LO QUE CONSTITUYE UN ERROR YA QUE OFERTA DOS EQUIPOS: UNA INCUBADORA MARCA EANEM, MODELO IT-158-TS, PAÍS DE ORIGEN BRASIL Y UN VENTILADOR MARCA BLO-MED DEVICES, MODELO MVP-10 QUE PUEDEN VERIFICARSE EN SU FOLIO NO 0000740 Y FOLIO ISSS NO 00000070 CON PAÍS DE ORIGEN USA, POR LO ANTERIOR DEBIERON RELACIONAR AMBAS MARCAS, MODELOS Y PAÍSES DE ORIGEN.

LA BASE DE LICITACIÓN, EN SU NUMERAL 1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, SUB NUMERAL 1.6 PAGINA 24 ESTABLECE LO SIGUIENTE:

1.6 LAS OFERTAS ECONÓMICAS SE CONSIDERARAN FINALES POR LO TANTO, NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS ADICIONALES, SUSTITUCIONES NI CORRECCIONES, TACHADURAS, ENMENDADURAS NI BORRONES UNA VEZ RECIBIDAS.

POR LO TANTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, LA INCONSISTENCIA PRESENTADA POR RAF, S.A DE C.V. NO ES SUBSANABLE YA QUE NO SE ACEPTAN SUSTITUCIONES NI CORRECCIONES, EN CONSECUENCIA, NO PUEDE SER SUJETA DE ADJUDICACIÓN.

TAMBIÉN, EN SU OFERTA SOLO APARECEN CERTIFICADOS DE CALIDAD PARA LA INCUBADORA Y NINGUNO PARA EL VENTILADOR MARCA BIO-MED DEVICES, MODELO MVP-10, PAÍS DE ORIGEN USA. LOS CUALES SON IMPORTANTES PARA QUE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS PUEDA VERIFICAR LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN Y CALIDAD DE LOS EQUIPOS A ADQUIRIR.

LO MISMO SUCEDE AL VERIFICAR EL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE DEBE ENTREGARSE CON LOS EQUIPOS, RAF, S.A. DE C.V. PRESENTA SOLO DE LA INCUBADORA, PERO NADA PARA EL VENTILADOR MISMO DOCUMENTO QUE ES NECESARIO PARA EL MOMENTO DE UNA IMPORTACIÓN

POR LO ANTERIOR, SE CONFIRMA QUE EL VENTILADOR MARCA: BIO-MED DEVICES, MODELO: MVP-10, PAÍS DE ORIGEN: USA, NO CUMPLE TANTO TÉCNICAMENTE COMO EN DOCUMENTACIÓN LEGAL PARA SER ADJUDICADO.

CONCLUSIÓN:

ACLARADOS ESTAS TRES RAZONES DE PESO Y QUE INCUMPLEN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE TODOS LOS PARTICIPANTES DAMOS POR ACEPTADO AL MOMENTO DE INSCRIBIRNOS Y PARTICIPAR... ADICIONAL A TOMAR EN CUENTA QUE EXISTEN LEYES DE TRANSPARENCIA Y QUE REGULAN LAS COMPRAS PÚBLICAS, LA OFERTA DE MATESA, S.A. DE C.V. Y RAF, S.A. DE C.V. NO CUMPLEN Y NO PUEDEN SER CONSIDERADAS PARA ADJUDICACIÓN POR EXISTIR INCUMPLIMIENTOS NO SUBSANABLES EN SUS OFERTAS.

ADEMÁS, INCUMPLEN EL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN PAGINA 11 NUMERAL 1, 2, 3, 4 Y EN SU DESGLOSE CON ÉNFASIS EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, 1.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO. DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE OFERTAN.

POR TANTO, DE ACUERDO A LA EVALUACION TECNICA DE LA OFERTA DETALLADA EN PÁGINA 25 DE LA BASE DE LICITACIÓN, MATESA, S.A. DE C.V. Y RAF, S.A. DE C.V. OBTIENEN EL 0% Y SE CONVIERTEN EN OFERTAS NO ELEGIBLES PARA ADJUDICACIÓN.

POR OTRA PARTE MI REPRESENTADA SI CUMPLE AL 100% CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, CUMPLE CON TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y SE ENCUENTRA LISTA PARA CONTRATAR CON EL ISSS, IGUALMENTE ESTÁ DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO CON LAS CARACTERÍSTICAS COMPLETAS QUE LOS USUARIOS HAN REQUERIDO YA QUE SI NOS ENCONTRAMOS DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA LICITACIÓN DE US\$222,800.00, LO CUAL FOMENTA EL BUEN USO DE LOS FONDOS MONETARIOS QUE LOS DERECHOHABIENTES CONFÍAN A LOS ADMINISTRADORES DEL ISSS, AL IGUAL QUE REPRESENTA UN AHORRO EN TIEMPO AL ADJUDICAR A EQUIMSA, S.A. DE C.V. NUESTRA OFERTA INCLUYE ENTREGA DE EQUIPOS QUE YA CUENTAN CON EXPERIENCIA EXITOSA A NIVEL MUNDIAL EN SU USO Y TAMBIÉN A NIVEL NACIONAL.

EL ISSS CUENTA CON VARIAS INCUBADORAS MARCA DAVID MEDICAL DESDE HACE MUCHOS AÑOS EN VARIOS (HOSPITALES DE PRIMER NIVEL SIN REPORTES DE MALA CALIDAD O EXPERIENCIA, INCLUYENDO A LAS 33 UNIDADES RECIENTEMENTE ENTREGADAS SEGÚN CONTRATO N° 0-016/2019, POR NUESTRA EMPRESA HERMANA MULTIMEDICA, S.A. DE C.V. RECIBIDAS CON ÉXITO A ENTERA SATISFACCIÓN.

TAMBIÉN SE CUENTA CON EXPERIENCIA A NIVEL NACIONAL CON EL MINISTERIO DE SALUD SOBRE EL SUMINISTRO DE 52 VENTILADORES MARCA HAMILTON MEDICAL

ENTREGADOS SEGÚN CONTRATO N°69/2015 DE EQUIMSA, SA. DE C.V. MARCA QUE ADEMÁS OFRECE LOS EQUIPOS MÁS DESTACADOS Y DE PREFERENCIA A NIVEL MUNDIAL EN EL ÁREA DE VENTILACIÓN YA QUE SU FABRICACIÓN IMPLICA ALTOS ESTÁNDARES EUROPEOS POR SER SU PAÍS DE FABRICACIÓN Y DESPACHO SUIZA Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN FUNCIONANDO EN PERFECTO ESTADO.

DE AMBOS EQUIPOS NUESTRA EMPRESA POSEE REGISTROS SANITARIOS COMO TITULAR, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS EN NUESTRA OFERTA FOLIOS 124-125 PARA DAVID MEDICAL Y EN FOLIOS 133-136 PARA HAMILTON MEDICAL.

### **III. MANDADO OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD MATESA, S.A. DE CV.**

MI REPRESENTADA HA SIDO NOTIFICADA EN FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR INFRA DE EL SALVADOR SA. DE CV., Y EQUIMSA S.A. DE C.V. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO ISSS A988503 A FAVOR DE MI REPRESENTADA, DEL EQUIPO “INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR” DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q19000078 DENOMINADA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS”

1. SEGÚN LO RECURRIDO POR LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE CV., PARA EL CÓDIGO A988503 A LO REFERENTE A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.7 CONSISTENTE EN “ASPIRADOR DE SECRECIONES INCORPORADO” NO CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO PUES LA SOCIEDAD MATESA S.A. DE CV. MENCIONA EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA “ES PARTE INTEGRANTE DE LA REGLA TRIPLE DE GASES”, Y UTILIZA DE REFERENCIA MANUAL RWT PAG. 23 CON EL CONJUNTO DE REGLA TRIPLE SON PROPORCIONADOS DOS FLUJAMETROS, UN NEBULIZADOR Y UN FRASCO PARA ASPIRACIÓN”. ADEMÁS, MENCIONAN QUE NO SE VERIFICA EN LA OFERTA COMO VA MONTADO EL ASPIRADOR DE SECRECIONES Y EL FRASCO.

EN VIRTUD A ELLO ACLARAMOS QUE EL EQUIPO EN EL CONJUNTO DE REGLA TRIPLE DE GASES ESTÁ INTEGRADO CON UN ASPIRADOR TIPO VENTURI, QUE FUNCIONA A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE UN VACÍO PARA PODER ASPIRAR, ESTE ASPIRADOR ESTÁ INTEGRADO EN EL FRASCO DE ASPIRACIÓN QUE ESTÁ CONECTADO A LA REGLA TRIPE DE GASES, POR LO QUE EL EQUIPO SI CUMPLE CON A ESPECIFICACIÓN DE TENER UN ASPIRADOR DE SECRECIONES. ADEMÁS, PREVIAMENTE SE HA REALIZADO LA ACLARACIÓN POR MEDIO DE UNA CARTA ACLARATORIA PEDIDA POR EL ISSS PARA VERIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL

ASPIRADOR DE SECRECIONES EN EL EQUIPO INCUBADORA DE TRANSPORTE, POR LO QUE RESPONDIMOS CON UNA CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE OLIDEF CONFIRMANDO QUE EL ASPIRADOR DE SECRECIONES ES DE TIPO VENTURI INTEGRADO A LA REGLA TRIPLE DE GASES QUE ESTÁ INTEGRADO A SU VEZ CON LA INCUBADORA DE TRANSPORTE.

EN CUANTO A LO RECURRIDO POR LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE CV. MENCIONA QUE EL ASPIRADOR DE SECRECIONES ES UNA FUENTE DE PELIGRO AL PACIENTE ALEGANDO QUE LA FUENTE DE GAS NECESARIA PARA LA ASPIRACIÓN SERÁ EL OXIGENO QUE SE UTILIZARA EN EL PACIENTE Y QUE EL CILINDRO DE OXIGENO NO SERÁ SUFICIENTE PARA LA TERAPIA CON EL PACIENTE Y EL USO EN EL ASPIRADOR DE SECRECIONES. SITUACIÓN QUE DESVIRTUAMOS PUES, POR EL CONTRARIO, EL ASPIRADOR DE SECRECIONES NO UTILIZA NINGUNA FUENTE DE OXÍGENO PARA PODER GENERAR EL VACÍO PARA LA ASPIRACIÓN, SINO QUE ESTE FUNCIONA A TRAVÉS DE UNA FUENTE DE AIRE COMPRIMIDO QUE NO ES UTILIZADO EN EL PACIENTE. POR LO QUE ESTE NO GENERA NINGÚN RIESGO PARA EL PACIENTE. ADEMÁS, LA CARGA DE UN CILINDRO TIPO D O E DE AIRE COMPRIMIDO PUEDEN PROPORCIONAR SUMINISTRO DE AIRE COMPRIMIDO SUFICIENTE PARA REALIZAR LA FUNCIÓN DE ASPIRACIÓN.

ASÍ MISMO INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. MENCIONA QUE NO SE ESPECIFICA POR MATESA S.A. DE C.V. QUE EL EQUIPO INCLUYE UN MEZCLADOR (BLENDER), QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA, PUES SIN ESE MEZCLADOR SOLAMENTE SE PODRÁ SUMINISTRAR EL 100% DE LA CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO, ASEVERACIÓN QUE ES FALSA, PUES EL EQUIPO CUENTA CON UN FLUJOMETRO CON EL QUE SE PUEDE REGULAR LA CONCENTRACIÓN DE OXIGENO PROPORCIONADA POR EL PACIENTE. DE HECHO, EN EL MANUAL RWT PAG. 51 Y 52 LOS CUALES CORREN AGREGADOS A NUESTRA OFERTA A FOLIOS 000192 VUELTO Y 000193 FRENTE, HAY UNA TABLA QUE INDICA LOS NIVELES DE CONCENTRACIÓN DE OXIGENO QUE SE PROPORCIONAN.

POR LO QUE EL EQUIPO CUMPLE AL 100%, REFUTANDO DE MANERA COMPROBADA CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN NUESTRA OFERTA LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

2. SEGÚN LO RECURRIDO POR LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V. MENCIONAN QUE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MATESA S.A. DE CV. EN EL FOLIO N° 0001396 Y FOLIO ISSS N° 0000006 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA ANEXO 10 OBSERVAN QUE LA GARANTÍA DE FABRICA OFERTADA POR MATESA S.A. DE C.V. ES DE 12 MESES (A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA) DIFERENTE A LO SOLICITADO EN A BASE DE LICITACIÓN QUE ES

DE 24 MESES (A PARTIR DE LA RECEPCION ES DECIR A PARTIR DEL ACTA DE RECEPCION A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN HAGA SUS FUNCIONES), PUNTO AL QUE MATESA S.A. DE CV. PREVIAMENTE HA CONTESTADO A LA CEO, PUES ELLOS SOLICITARON UNA ACLARACIÓN SOBRE DICHA INFORMACIÓN, RESPONDIENDO QUE EL EQUIPO EFECTIVAMENTE SI POSEE GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FABRICA DE 24 MESES QUE ES LO SOLICITADO EN LA BASE DE LA LICITACIÓN.

EN VIRTUD A ELLO MANIFESTAMOS QUE AS DECLARACIONES DE EQUIMSA S.A. DE C.V. NO SON VERDADERAS PUES SEGÚN LOS PROTOCOLOS DE A DACABI, AL MOMENTO DE LA ENTREGA SE REALIZA LA INSPECCIÓN DCL EQUIPO Y SU FUNCIONAMIENTO, LUEGO DACABI EMITE UN DICTAMEN SOBRE EL BUEN FUNCIONAMIENTO O NO DEL EQUIPO; OBTENIDO EL DICTAMEN FAVORABLE ES ENTONCES QUE SE REALIZA TA ENTREGA DEL EQUIPO Y EN ESE MISMO MOMENTO SE EMITE EL ACTA DE RECEPCIÓN, POR LO QUE LO MENCIONADO POR EQUIMSA S.A. DE C.V. NO TIENE FUNDAMENTOS.

ADEMÁS EL RECURRENTE MENCIONA TEXTUALMENTE QUE “LA CEO POR ERROR SOLICITO ACLARACIÓN A MATESA S.A DE C.V. YA QUE COMO DIJIMOS ANTES ESTE DOCUMENTO NO ES SUBSANABLE’, SITUACIÓN QUE DESVIRTUAMOS PUES SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL ROMANO I INFORMACION E INDICACIONES GENERALES EN EL PROCESO DE COMPRA NUMERAL 3 FACULTAD DEL ISSS DE VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN EL CUAL REZA DE LA SIGUIENTE MANERA “EN CUALQUIER MOMENTO EL ISSS PODRÁ VERIFICAR O SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS, YA SEA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS, HASTA QUE LA ADJUDICACIÓN QUEDE EN FIRME POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, ELLO EN ARAS DE UN MEJOR ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA”, POR LO QUE HACEMOS ÉNFASIS QUE LO ALEGADO POR EQUIMSA S.A. DE CV. ES TOTALMENTE INCORRECTO, PUES LO SOLICITADO POR LA CEO FUE UNA ACLARACIÓN A LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL DOCUMENTO, MISMA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRA OFERTA Y NO MODIFICA EN NINGÚN SENTIDO LA OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA PRESENTADA ORIGINALMENTE.

3. EN CUANTO A LO RECURRIDO POR LA EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V. MENCIONANDO QUE MATESA S.A. DE CV. POSEE INCUMPLIMIENTO TÉCNICO EN EL NUMERAL DE ESPECIFICACIÓN TECNICA 1.17 EN CONJUNTO CON EL NUMERAL DE ESPECIFICACIÓN TECNICA 1.15 DEBEMOS MENCIONAR QUE LA ESPECIFICACIÓN •TÉCNICA 1.17 SE REFIERE A EL FUNCIONAMIENTO DE LA INCUBADORA Y NO DEL VENTILADOR; LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS PARA EL CÓDIGO A988503 INCUBADORA

NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR CI ISSS EN LO QUE RESPECTA AL VENTILADOR SOLAMENTE ESTÁN SOLICITANDO UN VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL DE MODELO RECIENTE E INTEGRADO O ADAPTABLE A LA UNIDAD, POR LO TANTO, LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO ESTÁN SIENDO EVALUADAS SEGÚN LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y LA OFERTADO PAR MI REPRESENTADA CUMPLIENDO AS! EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA INSTITUCIÓN.

ADEMÁS, LA RECURRENTE MENCIONA QUE EL VENTILADOR MECÁNICO PRESENTADO EN LA OFERTA SOLAMENTE PUEDE ALIMENTARSE A TRAVÉS DE UN SOLO GAS MÉDICO, AIRE COMPRIMIDO U OXÍGENO, Y PAR LA TANTA LAS CONCENTRACIONES DE OXIGENA VARÍAN SEGÚN EL GAS UTILIZADA, LA QUE VOLVEMOS A MENCIONAR QUE EQUIMSA S.A. DE CV. ESTA ALEGANDO SITUACIONES QUE NO HAN SIDO SOLICITADAS POR EL ISSS Y PAR ENDE NO SON OBJETO DE EVALUACIÓN.

ADEMÁS, A EMPRESA EQUIMSA S.A. DE C.V. MENCIONA QUE EL VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL NO POSEE CERTIFICADOS DE CALIDAD Y QUE SON IMPORTANTES PARA LA CEO PARA VERIFICAR LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN Y CALIDAD DE LOS EQUIPAS. A LA QUE MENCIONAMOS QUE EQUIMSA S.A. DE C.V. ESTA ALEGANDO SITUACIONES QUE NO HAN SIDO SOLICITADAS PARA EL ISSS Y PAR ENDE NO SON OBJETIVOS DE EVALUACIÓN. CABE MENCIONAR QUE EL VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL PASEE REGISTRO EN LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS VIGENTE Y PRESENTADO EN LA OFERTA, PARA EL CUAL SE HAN PRESENTADA LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD VIGENTES DEL EQUIPO (CE E ISO 13485) A LA DNM, ELLAS DANDO A CONSTATAR QUE EL EQUIPO CUENTA CON LAS PROCESOS DE FABRICACIÓN ADECUADOS Y LA CALIDAD DEL EQUIPO.

POR LO QUE AMBOS RECURSOS MENCIONADOS PAR EQUIMSA S.A. DE C.V. NO TIENEN FUNDAMENTO Y LA OFERTA PRESENTADA POR MATESA S.A. DE CV. CUMPLE TOTALMENTE EL 00% CAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS DE MANERA TECNICA TAL COMA MUESTRA LAS EVALUACIONES EMITIDAS PAR LA CEO.

#### **IV. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2019-1708.SEP, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3858, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOBRE RECURSO PRESENTADO POR INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

SOBRE EL ARGUMENTO QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.7: ASPIRADOR DE SECRECIONES INCORPORADOS” QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE ESTA COMISIÓN REALIZÓ ENTREVISTA TÉCNICA A LOS ESPECIALISTA QUIENES MANIFIESTAN QUE LO OFERTADO POR LA EMPRESA ES FUNCIONAL DEBIDO A QUE ES UN SOLO CUERPO Y ESTÁ INCORPORADO EN LA INCUBADORA Y QUE UNA SOLA PERSONA ES CAPAZ DE PODER MOVILIZARLA POR ESTAR INCORPORADO EN ELLA Y CON LA OFERTADO SE PUEDEN ASPIRAR LAS SECRECIONES DE LOS PACIENTES NEONATOS CONFIRMANDO LO EXPRESADO EN EL ÓGASE POR LA SOCIEDAD ADJUDICAD QUE ACLARA QUE EL EQUIPO EN EL CONJUNTO DE REGLA TRIPE DE GASES ESTÁ INTEGRADO CON UN ASPIRADOR TIPO VENTURI, QUE FUNCIONA A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE UN VACÍO PARA PODER ASPIRAR, ESTE ASPIRADOR ESTÁ INTEGRADO EN EL FRASCO DE ASPIRACIÓN QUE ESTÁ CONECTADO A LA REGLA TRIPE DE GASES, POR LO QUE EL EQUIPO SI CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN DE TENER UN ASPIRADOR DE SECRECIONES, POR LO TANTO ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ACTUÓ APEGADO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CON RELACIÓN AL ARGUMENTO EN DONDE LA EMPRESA RECURRENTE MANIFIESTA QUE MATESA S.A. DE C.V NO ESPECIFICA SI PROPORCIONARÁ CON LA INCUBADORA UN MEZCLADOR (BLENDER), YA QUE NO SE PUEDE PROPORCIONAR OXÍGENO AL 100% A LOS NEONATOS PREMATUROS, DEBIDO A QUE ESTO CAUSA SEVEROS DAÑOS A LA SALUD; ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SE CONSTATÓ QUE DENTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES NO SOLICITAN (BLENDER), LA BASE ÚNICAMENTE SOLICITA QUE EL EQUIPO CUENTE CON FLUJÓMETROS PARA OXÍGENO Y AIRE COMPRIMIDO CON EL QUE SE PUEDA REGULAR LA CONCENTRACIÓN DE OXIGENO PROPORCIONADA PARA EL PACIENTE LO QUE FUE CONFIRMADO CON LOS ESPECIALISTAS EN LA ENTREVISTA TÉCNICA.

EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA SOCIEDAD RECURRENTE, POR LA COMISIÓN EVALUADORA QUE CONSTA EN EL TOMO 7 DE 7, FOLIO 1864 DE **INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V**, DEL ÍTEM 2.2 FALLA EN EL SISTEMA, EN LA CUAL SE EVALÚA DE NO CUMPLE. EN LA ENTREVISTA TÉCNICA, EN LA ENTREVISTA TÉCNICA REALIZADA A LOS ESPECIALISTAS MANIFESTARON QUE EN EFECTO LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE, POR NO PRESENTAR LA ALARMA AUDIOVISUAL DE FALLO DEL SISTEMA, LO QUE PRESENTA ES UNA ALARMA DE FALLO EN LA TEMPERATURA

DEL CALEFACTOR, ESTO PUDO SER COMPROBADO POR ESTA COMISIÓN EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN Y DE IGUAL FORMA ES CONFIRMADO EN SU ESCRITO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE.

SOBRE RECURSO PRESENTADO POR EQUIMSA S.A. DE C.V.

SOBRE EL ARGUMENTO DE QUE EN LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR MATESA, S.A. DE C.V. SE OBSERVA QUE LA GARANTÍA DE FABRICA OFERTADA ES DE 12 MESES (A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA) DIFERENTE A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN QUE ES 24 MESES, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EL EXPEDIENTE DE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 8.3.2 GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES EN SU INCISO TERCERO ESTABLECE QUE LA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR REDACTADA DE LA SIGUIENTE FORMA “EN LA APLICACIÓN DEL ART. 31 INCISO TERCERO Y ART. 32 INCISO TERCERO LA LACAP LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR REDACTADA DE LA SIGUIENTE FORMA: “LA PRESENTE GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES ESTARÁ VIGENTE POR 24 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DEL ACTA DE RECEPCIÓN NÚMERO \_\_\_ QUE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA ENTREGA DEL EQUIPO CONTRATADO. CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE GARANTÍA QUE AFECTE LA VIGENCIA ANTERIORMENTE DESCRITA SE TENDRÁ POR NO ESCRITA, SIN QUE ELLO AFECTE LAS OTRAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE FIANZA””, POR LO QUE ESTÁ GARANTIZADO QUE LOS 24 MESES SOLICITADOS ES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FINAL MISMA QUE SERÁ VERIFICADO POR PARTE DE UACI.

RESPECTO DEL ARGUMENTO DE QUE LA OFERTA DE MATESA, S.A. DE C.V. PARA LAS 2 INCUBADORAS NEONATALES DE TRANSPORTE CON VENTILADOR POSEE INCUMPLIMIENTO TÉCNICO EN EL NUMERAL DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.17 “*LA CARGA DE LA BATERÍA ES MOSTRADA EN EL PANEL DE CONTROL A TRAVÉS DE UN SÍMBOLO DE BATERÍA Y DEL PORCENTAJE DE CARGA DE LA BATERÍA, CON CAPACIDAD DE AUTONOMÍA MÍNIMA DE LA BATERÍA DE 4HORAS*”. LA INCUBADORA OFERTADA POR MATESA, S.A. DE C.V. ES MARCA: OLIDEF, MODELO: RWT PLUS, PAÍS DE ORIGEN: BRASIL, LA CUAL SI CUMPLE CON LAS 4 HORAS; SIN EMBARGO, EL VENTILADOR QUE ES EL EQUIPO QUE DA EL SOPORTE DE VIDA AL PACIENTE, QUE ES EL MÁS IMPORTANTE EN ESTA COMPRA NO CUMPLE. LOS ESPECIALISTAS EN LA ENTREVISTA TÉCNICA MANIFESTARON QUE LA BASE DE LICITACIÓN ÚNICAMENTE SOLICITA RESPALDO DE LA BATERÍA PARA LA INCUBADORA Y NO PARA EL VENTILADOR TAL COMO LA MANIFIESTA LA EMPRESA RECURRENTE, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN COMPROBANDO QUE EN LA

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.17 LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN ES RESPALDO DE BATERÍA DE CUATRO HORAS O MÁS Y CON INDICADOR DEL NIVEL DE CARGA DE LA BATERÍA QUE ES LO OFERTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, QUE SON LOS QUE DAN LA CERTEZA Y RAZONABILIDAD DE LOS ACTOS QUE DICTAN LOS ADMINISTRADOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **MATESA, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/MODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A988503	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	UN	2	MATESA, S.A DE C.V.	OLIDEF/RWT PLUS	BRASIL	\$ 21,000.00	2	\$ 42,000.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1583.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3856, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **MATESA, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/MODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A988503	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	UN	2	MATESA, S.A DE C.V.	OLIDEF/RWT PLUS	BRASIL	\$ 21,000.00	2	\$ 42,000.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1583.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3856, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.9.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A988501**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000078** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS**", a favor de la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Rasmilly María Escoto de Quiroa, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación de dicha comisión para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A988501**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000078** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS**", a favor de la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.** Explicó los argumentos de la recurrente, los argumentos de la adjudicada, y el análisis de la CEAN, dado que la recurrente alega que el UPS ofertado por la empresa adjudicada no es el adecuado para proteger el equipo, se hicieron las consultas técnicas con el jefe del mantenimiento de equipo médico, quien al revisar documentación técnica y manual del fabricante, concluye que si el equipo se conecta a un UPS de menor capacidad, como el de la adjudicada no tendrá el respaldo necesario, por el contrario el de la empresa recurrente tiene capacidad de hacer funcionar el equipo. Por ello se recomienda al Consejo Directivo: **1°) Revocar la adjudicación** del código **A988501** "incubadora neonatal", de Licitación Pública N° **2Q19000078**, por haber comprobado que no cumple a que el UPS ofertado con el equipo no es funcional a éste, según lo establece la Base numeral 3. **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, literal a) que determina: Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS en la presente Base de Licitación, según el numeral 2.2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO**, sub numeral 6.7 **REGULADOR DE VOLTAJE (UPS) POR CADA EQUIPO**, en relación al apartado **SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO**, literal a); y **2°) ADJUDICAR** El código **A988501** "incubadora neonatal", de Licitación Pública N° **No. 2Q19000078**, en base al *numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN*, sub numeral 6.1, en cumplimiento al Art. 3 literal i) del RELACAP.

La licenciada Calderón de Ríos consultó a quien se le dará la adjudicación, ya que se está revocando.

La licenciada Hernández de Menjivar informó se revoca la adjudicación a Equimsa, y se le da a la recurrente (Jormar El Salvador), ya que la comisión especial de alto nivel verificó que lo ofertado por Equimsa el ups no es compatible.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que la CEAN determinó que no es funcional el UPS ofertado por Equimsa, y llamaron al jefe de equipos institucional para que diera su opinión sobre lo ofertado, y pese a que a que en su momento se informó que la empresa que fue adjudicada cumple con lo mínimo, pero al hacer la revisión se constató que no cumple ya que para que un UPS mantenga su funcionamiento debe tener ciertas capacidades; por tal razón revocan la adjudicación.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que el Consejo Directivo está quedando mal porque se está revocando una adjudicación que fue aprobada, pero se revoca por un estudio mal realizado, por lo que solicitó encomendar deducir responsabilidades, ya que si la comisión evaluadora de ofertas hubiera hecho bien su trabajo, no hubiera recurrido; si bien es cierto que en el Consejo Directivo se puede revocar una adjudicación, pero no significa que sea la regla general, sino que es una excepción; y no se puede estar supeditado a que las empresas recurran para conocer si se hizo lo correcto o no.

El licenciado Corleto Urey consultó si la comisión evaluadora de ofertas tenía un técnico de competencia para analizar las ofertas.

El licenciado Chacón Ramírez informó que la comisión evaluadora podía avocarse a un técnico, y lo que hizo la CEAN lo pudo haber hecho la CEO.

El licenciado Barrios López manifestó que la CEAN hizo su trabajo, y perfectamente se puede solicitar que la CEO informe en qué se basó para hacer su recomendación, ya que la CEO el primer representante es el jefe de la UACI, quien delega para que realicen el análisis, entonces se debe presentar un informe en qué sustentó la CEO la recomendación.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó que la CEO explique su base para dar la recomendación, ya que se presenta el análisis hecho a las ofertas y se aprueba la adjudicación, posteriormente se recibe recurso que es analizado por la comisión especial de alto nivel y se retrocede al revocar lo que se hizo desde un inicio.

El ingeniero Delgado Melara manifestó que probablemente por ser la oferta de menor precio se recomendó su adjudicación.

El licenciado Solano señaló que se hizo un proceso de evaluación, pero llama la atención que haber cubierto el proceso se adjudica, pero se ha regresado al inicio.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que no es por el monto, sino que la seriedad del análisis del proceso.

La licenciada Cañas de Zacarías señaló que gran parte de esta plenaria ha sido dirigida al tema de la CEO, quien realiza un pésimo trabajo, por lo que se tratará de resolver esa situación; pero en este caso que explique en qué basó su recomendación.

El licenciado Chacón Ramírez expresó que tiene que informar la razón de no haber visualizado la parte funcional.

El señor Soriano manifestó que el problema es que se da el voto a favor, después la empresa se va a lo Contencioso Administrativo o a los Juzgados, y el responsable es el Consejo Directivo

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que lo importante es la justificación, en este caso recae la responsabilidad al jefe de mantenimiento de equipos, por ser la parte técnica que justifica a la CEAN la razón que no es funcional para ese tipo de UPS; entonces debe estar bien motivado y justificado.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar lo presentado por la comisión especial de alto nivel, y que la comisión evaluadora de ofertas que analizó y recomendó la adjudicación a la sociedad Equimsa, S.A. de C.V., explicó en qué se basó para dar su recomendación. Lo cual fue aceptado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1853.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGAN ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, EN ESTE CASO RELATIVO A RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A988501**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000078**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS**";, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1583.SEP**, CONTENIDO EN ACTA N° **3856**, DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,

MANIFESTANDO EL RECURRENTE SU INCONFORMIDAD BASADO EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

RAZONES DE HECHO:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO #2019-1583.SEP., ACTA 3856, NUESTRA OFERTA PARA EL CÓDIGO A988501 FUE DESCARTADA POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

2º) CUADRO RESUMEN DE SOCIEDADES NO RECOMENDADAS PARA ESTA GESTION.

CÓDIGO OFERTADO	OFERTANTE	OBSERVACIONES
A988501	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE; DE LA CUAL PUDIMOS ACOTAR LO

SIGUIENTE:

1. SEGÚN LOS FOLIO 1599 Y 1600 EL UPS OFERTADO POR LA EMPRESA EQUIMSA (ACCESORIO DEL CÓDIGO A988501) CORRESPONDE A UN UPS MARCA: CENTRA MODELO: COLR1KVA CUYA CAPACIDAD ES DE 1000VA (IKVA). AL REVISAR EL FOLIO 1630 DE LA OFERTA DE EQUIMSA DONDE SE ENCUENTRAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO EN EL BROCHURE DEL FABRICANTE, ESTE ESPECIFICA QUE LA FUENTE DE ENERGÍA PARA EL EQUIPO OFERTADO DEBE SER **1300VA**, TAMBIÉN EN EL FOLIO 1626 EN EL MANUAL DEL OPERARIO DEL EQUIPO ESPECIFICA QUE LOS REQUERIMIENTOS DE POTENCIA SON 1300VA POR LO QUE EL UPS OFERTADO NO ES ACORDE AL EQUIPO OFERTADO YA QUE ES DE UNA MENOR CAPACIDAD Y NO BRINDARA EL SOPORTE NECESARIO EN CASO DE FALLA ELÉCTRICA.

2. TANTO MÍ REPRESENTADA COMO LA SOCIEDAD EQUIMSA, SA. DE CV. OFERTARON EQUIPOS DE LA MISMA

MARCA Y MODELO, POR LO TANTO ESTOS REQUIEREN EL MISMO SOPORTE DE VOLTAJE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DEL EQUIPO (1300VA).

3. A DIFERENCIA DE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE CV. MI REPRESENTADA OFERTO SEGÚN LOS FOLIOS 1432

Y 1433 UN UPS MARCA: MINUTEMAN MODELO: EC1500RT2U CON CAPACIDAD DE 1500VA, LO CUAL SE PUEDE CONFIRMAR EN EL BROCHURE Y EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO

EN LA PÁGINA 1427, LO CUAL ESTÁ ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL BROCHURE DEL FABRICANTE DEL EQUIPO QUE APARECE EN EL FOLIO 1452 Y LO CUAL FUE CONFIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL FABRICANTE SEGÚN CORREO QUE ADJUNTAMOS AL PRESENTE RECURSO, EN EL CUAL SE LE CONSULTO LO SIGUIENTE: “TAMBIÉN NECESITO CONFIRMAR LOS REQUISITOS DEL REGULADOR DE VOLTAJE PARA LOS EQUIPOS, . UNA UNIDAD DE 1500VA DEBERÍA SER SUFICIENTE O TIENE QUE SER MAYOR? .PUEDE CONFIRMAR ESTOS DATOS CON EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO?” (TRADUCCIÓN SIMPLE), SIENDO SU RESPUESTA: “GRACIAS POR SU CORREO. VERIFICADO CON NUESTRO INGENIERO TÉCNICO, SI DESEAS UTILIZAR UN REGULADOR DE VOLTAJE, 1500 VA ESTÁ BIEN, PERO SI ES MAYOR QUE 1500 VA, PODRÍA SER MEJOR”.

(TRADUCCIÓN SIMPLE).

#### CONCLUSIÓN

1) EL INSTITUTO SALVADORENO DEL SEGURO SOCIAL AL DESCARTAR NUESTRA OFERTA HA COMETIDO UN ERROR DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, PUESTO MI REPRESENTADA PRESENTO LA OFERTA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA BASE DE LICITACIÓN PARA SER ADJUDICADA CON EL CÓDIGO A988501.

2) LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., CLARAMENTE NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA BASE DE LICITACIÓN, PUESTO HA CONTEMPLADO UN ACCESORIO QUE NO CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE DE PROTEGER LOS EQUIPOS OFERTADOS, PRODUCIENDO EN EL FUTURO AFECTACIÓN A LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO, POR LO TANTO NO DEBIÓ SER CONSIDERADA PARA SER ADJUDICADA.

3) EN EL APARTADO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, CLARAMENTE

DETERMINA EL CONTENIDO DE UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,- EL PRESENTE APARTADO CONTIENE TODAS LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES QUE EL INSTITUTO ESTÁ INTERESADO EN ADQUIRIR, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS NECESARIOS PARA SATISFACER EL OBJETIVO DE LA PRESENTE COMPRA, ASÍ MISMO REÚNE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES, EN SU CALIDAD DE OFERTANTES O DE CONTRATISTAS, ANTE UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN.**

COMPRIENDIENDO DE LA LECTURA DEL MISMO QUE EL UPS ES UN ACCESORIO NECESARIO PARA SATISFACER EL OBJETIVO DE LA COMPRA, EL CUAL NO PUEDE CUMPLIRSE ADECUADAMENTE CON UNA CAPACIDAD DE POTENCIA INAPROPIADA DE DICHO ACCESORIO.

➤ **DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.**

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 71 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, PARA QUE SE PRONUNCIARÁ RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, LA CUAL FUE EVACUADA POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SUSCRITA POR EL APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO DE DICHA SOCIEDAD, EN LA CUAL EXPONE:

1. QUE MI REPRESENTADA HA PARTICIPADO COMO OFERENTE EN LA LICITACIÓN PUBLICA N° 2Q19000078

DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS”, DE LA CUAL HE SIDO NOTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1583.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA 3856 SESIÓN DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 Y RECIBIDO EN FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, EN LA CUAL FUE ADJUDICADA NUESTRA EMPRESA EQUIMSA, S.A DE C.V. POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO DEL ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	VALOR UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
A988501	INCUBADORA NENONATAL MARCA: NINGBO DAVID MEDICAL MODELO: YP-2000 PAÍS DE ORIGEN: CHINA	3	\$ 9,150.00	\$ 27,450.00

2. QUE EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO HE SIDO NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y NOTIFICACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, SOBRE LA ADMISION DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A DE CV. SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1704.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA 3858 SESIÓN DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, EN LA QUE FUE ADMITIDO EL RECURSO INTERPUESTO PARA EL CÓDIGO ISSS: A988501,

INCUBADORA NEONATAL CANTIDAD: 3 Y QUE EN VISTA DE TAL NOTIFICACIÓN Y DE CONFORMIDAD A TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 17, 18, 19, 74, 75, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE SE ABREVIATA LACAP, ASÍ COMO ARTÍCULOS RELACIONADOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROCEDEMOS A EXPONER EN NUESTRA JUSTA DEFENSA LO SIGUIENTE:

HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V.** Y DESEO ACLARAR:

PUNTO 1: JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V., MANIFIESTA QUE EL UPS OFERTADO POR MI REPRESENTADA ES DE MENOR CAPACIDAD AL OFERTADO POR ELLOS Y/O NECESARIO PARA EL EQUIPO. SOBRE LO ANTERIOR DESEAMOS ACLARAR Y QUE CONSTA EN NUESTRA OFERTA FOLIO 000006 ÍNDICES EQUIMSA (PÁGINA ANEXA A ESTA CARTA) ÚLTIMA PÁGINA DEL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO PRINCIPAL, EN DONDE ACLARAMOS LITERALMENTE PARA DICHO ACCESORIO: “DEBIDO A LA RAPIDEZ/VARIACIÓN DE FABRICACIÓN DE PROVEEDORES DE UPS. SE ENTREGARA CON EL EQUIPO UPS FUNCIONAL SIMILAR AL OFERTADO (MODELO Y MARCA DE UPS PUEDEN VARIAR, PERO SIEMPRE CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE PROTEGER AL EQUIPO SEGÚN LA CAPACIDAD DEL EQUIPO OFERTADO”.

LO ANTERIOR “CLARAMENTE” ESTABLECE UN COMPROMISO SOBRE LA ENTREGA DE UPS ADECUADO PARA EL EQUIPO PRINCIPAL OFERTADO, TAMBIÉN ADECUADO PARA EL ÁREA EN LA CUAL SE UTILIZARA EL EQUIPO PRINCIPAL QUE ES LA INCUBADORA Y LA FORMA EN LA CUAL EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO CONSIDERE MEJOR, YA QUE NUESTRAS EMPRESAS DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS PARA LOGRAR EFICIENCIA Y EFICACIA CON LAS ENTREGAS A NUESTROS CLIENTES SIEMPRE REALIZAMOS POSTERIOR A ADJUDICACIONES UNA VISITA AL LUGAR DE INSTALACIÓN PARA RE-CONFIRMAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LAS CONDICIONES Y EL LUGAR EN EL CUAL SE ENTREGARAN LOS EQUIPOS PARA QUE TODO SEA RECEPCIONADO A PLENA SATISFACCIÓN POR EL ISSS Y DE ACUERDO A ESPACIOS Y TAMAÑOS PARA QUE EN CASO DE ALGÚN CAMBIO DURANTE EL TIEMPO DE EVALUACIÓN Y PREVER ENTREGAR SIEMPRE DE ACUERDO A LO CONTRATADO Y ASÍ FAVORECER A LA INSTITUCIÓN PARA QUE CUENTE CON SUS EQUIPOS FUNCIONALES.

ADICIONAL A NUESTRO COMPROMISO Y TAMBIÉN IMPORTANTE, EQUIMSA, SA. DE C.V. NO OFERTA UN UPS QUE NO ESTE AUTORIZADO O AVALADO POR EL FABRICANTE DAVID MEDICAL, MOTIVO POR EL CUAL OFERTO EL UPS MARCA CENTRA, SIENDO ESTE UN UPS AUTORIZADO POR EL FABRICANTE; ANEXAMOS CARTA DE CERTIFICACIÓN QUE DICHO EQUIPO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR SUS INCUBADORAS NEONATALES MODELO YP2000 EN CASO DE FALLA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.

DICHA CARTA ACLARATORIA ES SUSCRITA POR KLAUS ZHANG/GERENTE REGIONAL, QUIEN REPRESENTA AL FABRICANTE DEL EQUIPO PRINCIPAL DE INCUBADORA NEONATAL, MARCA: NINGBO DAVID MEDICAL, CERTIFICANDO QUE EL UPS MARCA CENTRA PROPUESTO SI PUEDE SER UTILIZADO COMO UNIDAD DE RESPALDO EN CASO DE FALLA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; SIN EMBARGO, COMO SE ACLARÓ ANTERIORMENTE EL UPS A ENTREGAR CON LAS INCUBADORAS SERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PAGINA 17 Y SIGUIENTES....

“4.2 EL PRECIO CONTRATADO CONSTITUYE LA RETRIBUCIÓN TOTAL POR TODOS LOS COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO, INCLUSIVE EL ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE LOS EQUIPOS Y SU MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL Y OBRA ELÉCTRICA EN EL SITIO DE SU USO, SI ELLO FUERA NECESARIO, Y TODO LO PRECISO ESPECÍFICAMENTE PARA QUE EL EQUIPO ESTE CORRECTAMENTE Y SEGÚN LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE, HASTA SU RECEPCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL !SSS Y DE CONFORMIDAD A LA BOSE DE LA LICITACIÓN. ASÍ MISMO ESTÁN INCLUIDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, COSTOS DE TRANSPORTE, SEGUROS, PAGO DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN, TRAMITES E IMPUESTOS ADUANALES Y OTROS COSTOS RELACIONADOS”.

“4.4.5 CUANDO EL CONTRATISTA LO SOLICITE, EL !SSS PODRÁ RECIBIR MODELOS MÁS RECIENTES QUE LOS OFERTADOS O TECNOLÓGICAMENTE SUPERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGAN EL PRECIO OFERTADO Y EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, PARA LO CUAL DEBERÁ EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DEL 1555 Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

“4.4.7 JUNTO CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS DEBERÁ ENTREGAR LOS ACCESORIOS E INSUMOS CONTRATADOS,

SEGÚN EL NUMERAL DENOMINADO ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN “.

“4.5.3 LA ENTREGA DE LOS EQUIPO SE ENTENDERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ISSS CUANDO LOS EQUIPOS Y SUS ACCESORIOS HAYAN SIDO INSTALADOS, PROBADOS Y APROBADOS POR: DACABI, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL AREA DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION SOLICITANTE, O EN SU DEFECTO EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.... (SIGUE)”

“4.5.5 PARA LA EMISIÓN Y FIRMA DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN ES NECESARIO QUE LOS EQUIPOS CONTRATADOS SE ENCUENTREN COMPLETAMENTE INSTALADOS, LO CUAL INCLUYE QUE LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO HAYAN SIDO EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, Y QUE EL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) Y EL AREA DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION SOLICITANTE, O EN SU DEFECTO EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, HAYA EFECTUADO Y APROBADO LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE”.

“4.5.7 LOS EQUIPOS DEBERÁN SER INSTALADOS Y ENTREGADOS FUNCIONANDO JUNTO CON SUS COMPONENTES, ACCESORIOS E INSUMOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCION SOLICITANTE U OTRO LUGAR QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNE”.

“4.5.9 CUANDO LOS TÉRMINOS TÉCNICOS DE LA LICITACIÓN ESTABLEZCAN LA ENTREGA DE UPS CON LOS EQUIPOS, ESTOS DEBERÁN SER COMPATIBLES CON EL EQUIPO CONTRATADO, Y DEBERÁN SER INSTALADOS Y ENTREGADOS FUNCIONANDO CON EL EQUIPO”.

EN BASE A LO ANTERIOR, ESTÁ CLARO PARA TODOS EQUIPOS PRINCIPALES, ACCESORIOS E INSUMOS SON PROBADOS FUNCIONANDO CON LOS EQUIPOS POR DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y ENTIDADES, LO QUE CONVIERTE LA ENTREGA EN UNA COMPRA SEGURA Y VERIFICADA PARA EL 1555, ADICIONAL A CERTIFICADA POR PROFESIONALES DE DIFERENTES RAMAS QUE EN

CONJUNTO BUSCAN EL BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN, MISMO ES EL CASO QUE LA EVALUACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS HA REALIZADO PARA ESTE CASO QUE HA RESULTADO EN UNA ADJUDICACIÓN CORRECTA HACIA NUESTRA EMPRESA EQUIMSA, SA. DE CV.

EN ADICIÓN, TAMBIÉN ESTOY ANEXANDO AL PRESENTE ESCRITO, EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCION A ENTERA SATISFACCION QUE APARECE RELACIONADO EN EL EXPEDIENTE ISSS COMO CONTRATISTA ACTUAL, QUE ES A FAVOR DE NUESTRA EMPRESA HERMANA MULTIMEDICA, SA. DE C.V. QUIEN SUMINISTRO RECIENTEMENTE 33 INCUBADORAS DEL MISMO MODELO, MISMA MARCA, MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MISMO PERIODO DE ENTREGA, DE LAS QUE AQUÍ ESTAMOS TRATANDO. DICHS 33 EQUIPOS CON SUS ACCESORIOS FUERON RECEPCIONADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DACABI Y AREA DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION SOLICITANTE, LO QUE SIGNIFICA QUE SE VERIFICO SU PERFECTO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO TÉCNICO, SU BUENA INSTALACIÓN CON PRUEBAS Y A LA FECHA NOS ENCONTRAMOS EJECUTANDO EL PERIODO DE MANTENIMIENTOS Y GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA DE 24 MESES Y SOBRE DICHA MARCA NO EXISTE REGISTRO POR DESPERFECTOS DE FALLA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

TAMBIÉN HACEMOS CONSTAR QUE CONTAMOS CON TODOS LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA HACER PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO REQUERIDAS POR DACABI, BRINDAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CONTAMOS CON STOCK DE ACCESORIOS Y REPUESTOS EN PLAZA PARA PODER ATENDER LLAMADOS POR COMPRAS DE LOS HOSPITALES.

PUNTO 2: JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V., MANIFIESTAA SU OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 10) EN FOLIO ISSS

NO 0001460 QUE LA LICENCIA PARA COMERCIALIZAR, IMPORTAR Y REQUERIDA EN LA PÁGINA 19 DE LAS BASES DE

LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.5.12 QUE SE REFIERE AL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS SE ENCUENTRA “EN TRÁMITE”, LO CUAL DEJA AI ISSS EN UNA SITUACIÓN VULNERABLE EN CASO DE ADJUDICACIÓN YA QUE POR LA NATURALEZA DEL PRODUCTO QUE ES UN EQUIPO MÉDICO DE DIRECTO USO CON EL PACIENTE (EN ESTE CASO RECIÉN NACIDOS) CONTAR CON EL REGISTRO ES FUNDAMENTAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN YA QUE ES REQUERIDO

POR ADUANA, AL MISMO TIEMPO QUE ES REQUERIDO COMO PARTE DE LOS DOCUMENTOS PARA REALIZAR LA ENTREGA FINAL Y RECIBIR ACTA DE RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ISSS; TAMPOCO DEBERÍAN ESTAR OFERTANDO DICHO PRODUCTO YA QUE AÚN NO CUENTAN CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA HACERLO EN CAMBIO, MI REPRESENTADA SI POSEE DICHO DOCUMENTO VIGENTE Y A NOMBRE DE MI REPRESENTADA EQUIMSA, SA DE CV CON NUMERO DE REGISTRO SANITARIO OTORGADO IM039605052016, EL CUAL PUEDE VERIFICARSE EN FOLIO N° 000125 DE NUESTRA OFERTA, POR LO QUE ESTAMOS EN LA CAPACIDAD DE PROCEDER CON EL SUMINISTRO DE FORMA INMEDIATA Y COMPLETA.

LO ANTERIOR, PUEDE SER VERIFICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS SE ANEXA IMAGEN NO APARECE REGISTRO PARA INCUBADORAS EN LA LISTA QUE COMPARECE PARA JORMAR EL SALVADOR.

SITE:

[HTTPS://WWW.MEDICAMENTOS.GOB.SV/INDEX.PHP/ES/SERVICIOS-M/EN-INEA/EXPEDIENTE-ELECTRONICO-DE-INSUMOS-MEDICOS](https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/en-ineia/expediente-electronico-de-insumos-medicos)

PUNTO 3: JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V., HA PRESENTADO SU OFERTA POR UN PRECIO UNITARIO DE

US\$9,470.00 HACIENDO UNA OFERTA TOTAL POR LOS 3 EQUIPOS DE US\$28,410.00, EN CAMBIO MÍ REPRESENTADA EQUIMSA, S.A. DE CV. HA OFERTADO A UN PRECIO UNITARIO DE US\$9,150.00 HACIENDO UNA OFERTA TOTAL POR LOS 3 EQUIPOS DE US\$27,450.00, AHORRANDO ASÍ AL ISSS LA CANTIDAD DE US\$960.00 QUE CONTRIBUYE A SOSTENER EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO ES LO MÁS CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL. EL ISSS DEBE APEGARSE PARA EL PRESENTE CONCURSO AL ART. 50 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, QUE SE REFIERE A “LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO. LA LEY REGULARÁ SUS ALCANCES, EXTENSIÓN Y FORMA. DICHO SERVICIO SERÁ PRESTADO POR UNA O VARIAS INSTITUCIONES, **LAS QUE DEBERÁN GUARDAR ENTRE SÍ LA ADECUADA COORDINACIÓN PARA ASEGURAR UNA BUENA POLÍTICA DE PROTECCIÓN SOCIAL, EN FORMA ESPECIALIZADA Y CON OPTIMA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS,** Y SIGUE...”

YA QUE COMO SE ACLARÓ ANTES, EL UPS A ENTREGAR POR NUESTRA EMPRESA EQUIMSA, SA. DE C.V. SERÁ DE

ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL MODELO Y MARCA QUE EN SU MOMENTO SE ENCUENTRE EN EL MERCADO CUMPLIRA Y SUPERARA LO OFERTADO, Y TODO ESTO MANTENIENDO EL PRECIO DE NUESTRA OFERTA.

CONCLUSION:

ACLARADOS ESTOS TRES PUNTOS Y PORQUE CONSIDERAMOS QUE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V., NO POSEE VALIDEZ NI FUNDAMENTOS, ADICIONAL A PRESENTAR UN PRECIO MÁS ALTO POR EL MISMO EQUIPO PRINCIPAL COMO ESTÁ CONFIRMADO EN EL EXPEDIENTE ISSS; EL AHORRO QUE EL ISSS REALIZA AL ADJUDICAR A NUESTRA EMPRESA FOMENTA EL BUEN USO DE LOS FONDOS MONETARIOS QUE LOS DERECHOHABIENTES CONFÍAN A LOS ADMINISTRADORES DEL ISSS.

LA OFERTA DE JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V., NO DEBE SER ELEGIDA PARA ADJUDICACIÓN, ADICIONAL A

ENCONTRARSE EN UNA SITUACIÓN COMPLICADA RESPECTO AL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM QUE ES NECESARIO COMO PERMISO PARA COMERCIALIZAR, IMPORTAR Y ENTREGAR LOS EQUIPOS AL CLIENTE. EN CAMBIO, MI REPRESENTADA EQUIMSA, SA. DE C.V. SI CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y YA CUENTA CON EXPERIENCIA AMPLIA SOBRE EL SUMINISTRO DE DICHOS EQUIPOS, ES DECIR QUE SE ENCUENTRA LISTA PARA CONTRATAR Y EJECUTAR CON ÉXITO EL SUMINISTRO DE LAS 3 INCUBADORAS.

POR TANTO, A USTEDES CON TODO RESPETO PIDO:

1. ADMITIR EL PRESENTE ESCRITO Y DAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
2. TENERME POR PARTE EN EL CARÁCTER EN EL QUE COMPAREZCO.
3. NOMBRE A LA COMISION DE ALTO NIVEL A FIN QUE CONOZCA DEL PRESENTE CASO Y PROCEDA A RECONFIRMAR LA ADJUDICACION A NUESTRA EMPRESA EQUIMSA, S.A. DE C.V. POR SER LA DE MEJOR PRECIO Y CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN. –**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2019-1705.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3858, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE LA CEO, RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A988501 “INCUBADORA NEONATAL” A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN Y SER LA OFERTA LA MENOR EN PRECIO Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR.

LA RECURRENTE INDICA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS PARA EL CÓDIGO, ANTES MENCIONADO POR LO TANTO NO DEBÍA SER CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN; POR OTRO LADO Y HACIENDO USO DE LA AUDIENCIA CONFERIDA LA SOCIEDAD ADJUDICADA RESPONDE A ANTE EL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO, TALES SEÑALAMIENTOS Y ARGUMENTOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

LA RECURRENTE ALEGA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, OFERTA UPS MARCA: CENTRA MODELO: COLR1KVA CUYA CAPACIDAD ES DE I000VA (1KVA) (FOLIO 1599 Y 1600 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN); NO SIENDO EL UPS ADECUADO PARA PROTEGER EL EQUIPO YA QUE EL EQUIPO OFERTADO EN EL BROCHURE DEL FABRICANTE, ESPECIFICA QUE LA FUENTE DE ENERGÍA PARA EL EQUIPO OFERTADO DEBE SER I300VA; AL IGUAL QUE EN EL FOLIO 1626 DE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA ESPECIFICA QUE EL REQUERIMIENTO DE POTENCIA SON 1300VA, POR LO QUE ALEGA QUE EL UPS OFERTADO NO ES ACORDE AL EQUIPO SOLICITADO, PUES ES DE MENOR CAPACIDAD; AGREGA ADEMÁS QUE OFERTAN EL MISMO EQUIPO MARCA Y MODELO QUE LA ADJUDICADA, POR LO TANTO ÉSTOS REQUIEREN EL MISMO SOPORTE DE VOLTAJE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DEL EQUIPO (1300VA); Y ES DEBIDO A ELLO QUE OFERTAN UPS MARCA: MINUTEMAN MODELO: EC1500RT2U CON CAPACIDAD DE 1500VA, SIENDO EL ACORDE PARA EL EQUIPO LO CUAL FUE CONFIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL FABRICANTE, SEGÚN CORREO QUE SE ANEXA AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO.

POR LO ANTERIOR SEÑALADO, LA SOCIEDAD ADJUDICADA MANIFIESTA, QUE EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO PRINCIPAL ACLARAN QUE PARA DICHO ACCESORIO: “DEBIDO A LA RAPIDEZ/VARIACIÓN DE FABRICACIÓN DE PROVEEDORES DE UPS SE ENTREGARA CON EL EQUIPO UPS FUNCIONAL SIMILAR AL OFERTADO (MODELO Y MARCA DE UPS PUEDEN VARIAR, PERO SIEMPRE CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE PROTEGER AL EQUIPO SEGÚN LA CAPACIDAD DEL EQUIPO OFERTADO” POR LO QUE SE ESTABLECE UN COMPROMISO EN LA ENTREGA DE UPS ADECUADO PARA EL EQUIPO PRINCIPAL OFERTADO, ASIMISMO NO OFERTA UN UPS QUE NO ESTÉ AUTORIZADO

O AVALADO POR EL FABRICANTE DAVID MEDICAL, MOTIVO POR EL CUAL SE OFERTÓ EL UPS MARCA CENTRA, SIENDO ESTE UN UPS AUTORIZADO POR EL FABRICANTE; ANEXANDO CARTA DE CERTIFICACIÓN QUE DICHO EQUIPO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR SUS INCUBADORAS NEONATALES MODELO YP2000 EN CASO DE FALLA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.

AGREGA ADEMÁS QUE EL UPS A ENTREGAR CON LAS INCUBADORAS SERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PÁGINA 17 Y SIGUIENTES, POR LO QUE MANIFIESTA QUE ESTÁ CLARO PARA TODOS EQUIPOS PRINCIPALES, ACCESORIOS E INSUMOS SON PROBADOS FUNCIONANDO CON LOS EQUIPOS POR DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y ENTIDADES, LO QUE CONVIERTE LA ENTREGA EN UNA COMPRA SEGURA Y VERIFICADA PARA EL ISSS.

POR OTRO LADO ANEXA ACTAS DE RECEPCION A ENTERA SATISFACCION QUE APARECE RELACIONADO EN EL EXPEDIENTE ISSS COMO CONTRATISTA A FAVOR DE SU EMPRESA HERMANA MULTIMEDICA, SA DE C.V. QUIEN SUMINISTRÓ RECIENTEMENTE 33 INCUBADORAS DEL MISMO MODELO, MISMA MARCA, MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MISMO PERIODO DE ENTREGA, DE LAS QUE AQUÍ ESTAMOS TRATANDO. DICHS 33 EQUIPOS CON SUS ACCESORIOS FUERON RECEPCIONADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

ASIMISMO SEÑALA QUE LA RECURRENTE LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V., EN SU OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 10) EN FOLIO ISSS NO 0001460 QUE LA LICENCIA PARA COMERCIALIZAR, IMPORTAR Y REQUERIDA EN LA PÁGINA 19 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.5.12 QUE SE REFIERE AL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS SE ENCUENTRA “EN TRÁMITE”, LO CUAL DEJA AI ISSS EN UNA SITUACIÓN VULNERABLE EN CASO DE ADJUDICACIÓN YA QUE POR LA NATURALEZA DEL PRODUCTO QUE ES UN EQUIPO MÉDICO DE DIRECTO USO CON EL PACIENTE (EN ESTE CASO RECIÉN NACIDOS) CONTAR CON EL REGISTRO ES FUNDAMENTAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN.

CON OBJETO DE CORROBORAR SI ES CIERTO LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE, ÉSTA CEAN Y EN CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO POR MEDIO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0881.MAY CONTENIDO EN ACTA N° 3837, PROCEDÍO A REALIZAR LA CONSULTA CON EL ESPECIALISTA, LA CUAL CORRE AGREGADA AL PRESENTE, OPINIÓN TÉCNICA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EMITIDA POR EL JEFE DE SECCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, ING. ROBERTO E. ALARCON, DETERMINANDO EN BASE AL

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS Y DE LOS UPS OFERTADOS POR LA RECURRENTE Y LA ADJUDICADA, ASIMISMO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA EL UPS REQUERIDO PARA EL CÓDIGO A988501 “INCUBADORA NEONATAL”; NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO; SUB NUMERAL 6.7 EL CUAL CONSTA A FOLIO 211 DE LA BASE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO; EN CUANTO A LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE, EXPRESANDO EL ESPECIALISTA LO SIGUIENTE: “QUE AL REVISAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, ESPECÍFICAMENTE EL MANUAL DEL FABRICANTE DE LA INCUBADORA INFANTIL MARCA YP-2000, SE VERIFICÓ QUE EL CONSUMO DE POTENCIA NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ES DE 1300 VA.; POR CONSIGUIENTE SI ÉSTE SE CONECTA A UNA FUENTE DE PODER DE MENOR CAPACIDAD, COMO EL COLR1KVA DE 1000 VA., UPS OFERTADO POR LA ADJUDICADA NO TENDRÁ EL RESPALDO PARA FUNCIONAR EN CASO QUE SEA NECESARIO, NO OBSTANTE LA FUENTE DE PODER OFERTADA POR LA OTRA LA EMPRESA QUE ESTÁ RECURRIENDO QUIEN OFERTA UPS MODELO EC1500RT2U DE 1500 VA, SI CUMPLE CON EL CONSUMO DE ENERGÍA MÍNIMO DEMANDADA POR EL EQUIPO OFERTADO Y CUBRIRÍA POR UN PERIODO DE TIEMPO CUANDO ESTA FALTE. ASIMISMO SE INDICA QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NUMERAL 6.7 REGULADOR DE VOLTAJE (UPS) POR CADA EQUIPO, TAL ESPECIFICACIÓN NO SE ENCUENTRA BIEN DESCRITA EN LA BASE DE LICITACIÓN, PORQUE EL REGULADOR DE VOLTAJE ES UN EQUIPO Y EL UPS ES OTRO. TÉCNICAMENTE EL UPS ES UN EQUIPO PARA MANTENER ININTERRUMPIDA LA ENERGÍA ELÉCTRICA CUANDO ÉSTA SE VA POR ALGUNA RAZÓN Y EL REGULADOR DE VOLTAJE ÚNICAMENTE MANTIENE ESTABLE LA RED ELÉCTRICA Y NO DA SOPORTE ININTERRUMPIDO, POR LO QUE DEBERÁ DETERMINAR EL USUARIO QUE ES LO QUE REQUIERE PARA RESPALDO DEL EQUIPO, EN CASO DE INCONVENIENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA”

POR OTRO LADO SE SOLICITÓ LA OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTA DE LA CEO, LA CUAL SE ANEXA AL PRESENTE CON OBJETO QUE SE PRONUNCIARAN AL RESPECTO DE LO SEÑALADO POR LA RECURRENTE AL UPS DEL EQUIPO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., POR LO QUE SE LES CONSULTÓ CUAL ES LA IMPORTANCIA DEL UPS PARA EL EQUIPO QUE SE ADJUDIQUE, MANIFESTANDO EL DOCTOR GERARDO OSMANI MEJIA URIAS LO SIGUIENTE: “ES IMPORTANTE CONTAR CON UN UPS QUE SEA FUNCIONAL AL EQUIPO A ADQUIRIR Y QUE PROTEJA AL EQUIPO”; Y AGREGA QUE “...SE CUENTA CON UNA PLANTA ELÉCTRICA CENTRAL LA CUAL SE ACTIVA DE FORMA INMEDIATA POR LO QUE SE REQUIERE UPS QUE SEA FUNCIONAL AL EQUIPO Y QUE PRESERVE LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO”

QUE LA BASE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO DETERMINA LO SIGUIENTE:

- 1.1. Documentación técnica de respaldo emitida por el fabricante donde se encuentra el equipo ofertado y sus componentes. Dichos documentos deben dar a conocer todas las especificaciones técnicas de los equipos que ofertan, así como sus componentes.  
El propósito de dicha documentación es verificar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en la presente base, por lo que deberá contener la mayor cantidad de información técnica posible. No se tomarán en cuenta documentos donde aparezcan solamente fotografías sin explicar las especificaciones técnicas de los equipos. La mera fotografía de un equipo no constituye una referencia de las características del mismo.  
Se considerará para la evaluación solo documentación emitida por el fabricante en la cual sea explícita la información de lo ofertado tal como: marca, modelo, serie de modelo, número o referencia de catálogo, etc., según aplique, debiendo ser íntegro su(s) página(s), hoja(s), catálogo, etc. No se tomará en cuenta documentación que sea modificada o adaptada o alterada por el ofertante sobre la documentación emitida por el fabricante.
  
- 1.4. Para evaluar si el equipo ofertado cumple con lo requerido en el apartado denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, el ofertante deberá presentar las características de los equipos utilizando el mismo formato del Cuadro Resumen contenido en dicho apartado, debiendo contener el nombre y firma del Ofertante, Representante Legal o Apoderado, y Sello.
  
- 1.6. Deberá presentar el **Anexo denominado DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO** que incluya lo solicitado por el ISSS y lo ofertado, desglosando para el equipo principal y por cada componente, accesorio, etc., sus respectivos precio unitario, marca, modelo y país de fabricación, y el precio por visita de mantenimiento preventivo durante la garantía de fábrica por Código ofertado; de igual forma, si el equipo ofertado posee componentes externos, accesorios, etc., adicionales, que sean necesarios para el funcionamiento y ofrecidos por el ofertante, o que no sean necesarios para el funcionamiento del equipo pero se considera convenientes para el ISSS, deberá detallarlos cada uno de ellos en el mismo **Anexo denominado DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO**, debiendo diferenciarlos y en el mismo renglón del Código, y deben estar incluidos en el PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO de la oferta económica. Se aclara que el ISSS podrá adjudicar los equipos con o sin los componentes externos, accesorios, etc., adicionales, que estuviere ofertando, según convenga a los objetivos e intereses de la Institución. Todo Ofertante cuyo equipo sea adjudicado sin los componentes externos, accesorios, etc., adicionales, ofrecidos, deberá entender que el Instituto simplemente no está interesado en adquirirlos, si no únicamente el equipo principal y lo solicitado por el ISSS.

1.7. Para los "accesorios y consumibles" especificados en los Cuadros del numeral 2.2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO**, éstos deben estar claramente detallados en el **Anexo denominado DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO** conforme al numeral 1.6 antes descrito.

El ofertante podrá presentar la documentación técnica de los "accesorios y consumibles", pero prevalecerá lo dispuesto en el **Anexo denominado DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO** ante cualquier discrepancia, error u omisión en la documentación técnica de los "accesorios y consumibles". De igual forma para los componentes externos, accesorios, etc., adicionales que se oferten.

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La falta de concordancia entre los **documentos técnicos** y la **oferta**, se considerará como oferta no elegible para recomendación.

#### **SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO:**

- a) Al realizar la evaluación se podrá considerar para posible recomendación, aquellos equipos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, o con desviaciones no sustanciales, siempre y cuando no afecten la funcionalidad del equipo y sean de beneficio institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y la opinión técnica del usuario sí aplica, definiéndose cada una en la evaluación de la oferta técnica como "CUMPLE".
- b) Ante cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el ISSS o estas especificaciones referidas no se logran identificar o verificar en la documentación técnica, o se omite cualquier requerimiento según lo dispuesto por código en el numeral 2.2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO**, se considerará la oferta como no elegible para recomendación, y se calificará con el 0% la **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**.

PARA EL CASO Y TAL Y COMO LO HA SEÑALADO LA RECURRENTE Y LO RATIFICA EL ESPECIALISTA POR MEDIO DE LA OPINIÓN TÉCNICA ANTES MENCIONADA, EL UPS OFERTADO MARCA CENTRA MODELO COLR1KVA DE 1000 VA, NO ES FUNCIONAL AL EQUIPO OFERTADO Y ADJUDICADO, POR LO QUE NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA SEGÚN LO ESTABLECE LA BASE NUMERAL 3. **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, LITERAL A) QUE DETERMINA: CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, SUB NUMERAL 6.7 REGULADOR DE VOLTAJE (UPS) POR CADA EQUIPO, EN RELACIÓN AL APARTADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, LITERAL A) EL CUAL DICE:**

a) Al realizar la evaluación se podrá considerar para posible recomendación, aquellos equipos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, o con desviaciones no sustanciales, siempre y cuando no afecten la funcionalidad del equipo y sean de beneficio institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y la opinión técnica del usuario sí aplica, definiéndose cada una en la evaluación de la oferta técnica como "CUMPLE".

QUE ART. 43 DE LA LACAP, ESTABLECE QUE LAS BASES CORRESPONDIENTES CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, LAS CUALES DEBEN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES; TAL DISPOSICIÓN RESULTA APLICABLE AL PRESENTE CASO, PUES EN LA BASE SE REDACTAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE REQUIEREN PARA QUE LOS OFERTANTES, PRESENTEN SUS OFERTAS CUMPLIENDO CON ÉSTAS, Y QUE SEAN EVALUADAS TODAS LAS OFERTAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, ELIGIENDO LA OFERTA MEJOR EVALUADA, POR LO QUE ÉSTA CEAN, NO PUEDE DAR POR VALEDERO QUE POR UNA PARTE EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO (FOLIO 1603 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN) Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO (FOLIO 1635 EXPEDIENTE DE LICITACIÓN), EXPRESE QUE ENTREGARÁ "UPS FUNCIONAL SIMILAR AL OFERTADO"; YA QUE SEGÚN LA OPINIÓN TÉCNICA EL UPS (MARCA CENTRA MODELO COLR1KVA DE 1000 VA) QUE OFRECE NO ES FUNCIONAL POR LAS RAZONES YA ANTES MENCIONADAS.

EN CUANTO A LO ALEGADO POR LA ADJUDICADA EN RELACIÓN A QUE SU EMPRESA HERMANA MULTIMEDICA, SA DE C.V. SUMINISTRÓ RECIENTEMENTE 33 INCUBADORAS DEL MISMO MODELO, MISMA MARCA, ETC., A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ISSS, ÉSTA CEAN, NO ENTRARÁ A CONOCER DE LA REFERIDA LICITACIÓN, POR ESTAR AJENA A LA PRESENTE LICITACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 LACAP, ANTES RELACIONADO.

AL RESPECTO DE LO MANIFESTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUE LA RECURRENTE LA RECURRENTE LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V., EN EL REGISTRO SANITARIO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS SE ENCUENTRA "EN TRÁMITE", LO CUAL DEJA AI ISSS EN UNA SITUACIÓN VULNERABLE EN CASO DE ADJUDICACIÓN, DE LO ANTERIOR AL VERIFICAR LA BASE EL REFERIDO REGISTRO 4.5.12 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBERÁ SER PRESENTADO CON LA ENTREGA, ASIMISMO FUE

RATIFICADO POR LA ANALISTA UACI, LO ANTERIOR CONSTA EN CORREO QUE SE ANEXA AL PRESENTE, POR LO QUE NO PUEDE DARSE POR VALIDO TAL ARGUMENTO.

POR OTRA PARTE EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR LA ADJUDICADA QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V., HA PRESENTADO OFERTA POR UN PRECIO UNITARIO DE US\$9,470.00 HACIENDO UNA OFERTA TOTAL POR LOS 3 EQUIPOS DE US\$28,410.00, EN CAMBIO ELLA HA OFERTADO A UN PRECIO UNITARIO DE “US\$9,450.00” HACIENDO UNA OFERTA TOTAL POR LOS 3 EQUIPOS DE US\$27,450.00, AHORRANDO ASÍ AL ISSS LA CANTIDAD DE US\$960.00 QUE CONTRIBUYE A SOSTENER EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO ES LO MÁS CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO, DEBIENDO EL ISSS APEGARSE PARA EL PRESENTE CONCURSO AL ART. 50 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

AL RESPECTO DE LO ANTERIOR ÉSTA CEAN, ACLARA QUE EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO NO CONSTITUYE ÚNICAMENTE EL ADJUDICAR LA OFERTA MENOR EN PRECIO SINO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ART 3 RELACAP LITERAL I) RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO SE DEBERÁ ENTENDER COMO: “UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS EN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES.”, ASIMISMO LO DETALLA LA JURISPRUDENCIA DE LA CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN SU SENTENCIA DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2018, NUE 00078-18-ST-COPC-CAM, EN LA QUE DICE: “...Y ES QUE LA ADMINISTRACIÓN, TRAS PONDERAR LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PREVIAMENTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE ADJUDICAR EL CONTRATO A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA, DECISIÓN QUE DEBE DETERMINARSE EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS, SIN ATENDER NECESARIAMENTE AL VALOR ECONÓMICO DE LA OFERTA; EN ESE SENTIDO, EL PRECIO OFERTADO ES SOLO UNO MÁS DE LOS CRITERIOS QUE, EN CONJUNTO CON LOS DEMÁS ASPECTOS, PUEDE TENERSE EN CUENTA PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS VENTAJOSA ENTRE LAS OFERTAS PRESENTADAS”.

EN CONCLUSIÓN DESPUÉS DE ANALIZADO E INVESTIGADO TODOS Y CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA RECURRENTE, EL ANÁLISIS DE LOS USUARIOS, LAS JUSTIFICACIONES POR PARTE DE LA ADJUDICADA Y LA OPINIÓN TECNICA DEL ESPECIALISTA; CONSTATANDO QUE LA OFERTA DEL CÓDIGO ADJUDICADO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE EL UPS OFERTADO CON EL EQUIPO NO ES FUNCIONAL A ÉSTE, SEGÚN LO

ESTABLECE LA BASE NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, LITERAL A) QUE DETERMINA: CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, SUB NUMERAL 6.7 REGULADOR DE VOLTAJE (UPS) POR CADA EQUIPO, EN RELACIÓN AL APARTADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, LITERAL A), POR LO QUE CORRESPONDE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A988501 “INCUBADORA NEONATAL” A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., DEBIENDO ADJUDICARSE A LA RECURRENTE LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO A988501 “INCUBADORA NEONATAL” POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, SIENDO LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, A PESAR DE QUE EL PRECIO OFERTADO POR LA RECURRENTE ES DE 1.03 % MÁS POR CADA EQUIPO, SOBRE EL PRECIO DE LA OFERTA RECOMENDADA POR LA CEO; POR CONSIDERAR ÉSTA CEAN QUE ÉSTA DIFERENCIA SE COMPENSA, AL COSTO QUE SE INCURRIRÍA INSTITUCIONALMENTE AL EFECTUAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, POR LO QUE EN ESTE CASO SÍ LE SERÍA CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, EL ADJUDICARLE A LA RECURRENTE, ASIMISMO EL PRECIO OFERTADO LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL CÓDIGO A988501 “INCUBADORA NEONATAL”, ES MENOR AL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA.

**RECOMENDACIÓN:** ESTA COMISIÓN CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 43, 44, 45, 76 AL 78 DE LA LACAP, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 3 REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**D) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A988501 “INCUBADORA NEONATAL”, DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000078, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS", POR HABER COMPROBADO QUE NO CUMPLE A QUE EL UPS OFERTADO CON EL EQUIPO NO ES FUNCIONAL A ÉSTE, SEGÚN LO ESTABLECE LA BASE NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, LITERAL A) QUE DETERMINA: CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, SUB NUMERAL 6.7 REGULADOR DE VOLTAJE (UPS) POR CADA EQUIPO, EN RELACIÓN AL APARTADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, LITERAL A) SIENDO LAS BASES DE LICITACIÓN EL**

INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, EN CUMPLIMIENTO AL ART 43 LACAP. LO ANTERIOR, SEGÚN EL DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/M ODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A988501	INCUBADORA NEONATAL	UN	3	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	NINGBO DAVID MEDICAL/ YP-2000	CHINA	\$9,150.00	3	\$27,450.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1583.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3856, DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

II) **ADJUDICAR EL CÓDIGO A988501 “INCUBADORA NEONATAL”, DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000078, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS", EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 3 LITERA I) DEL RELACAP; SEGÚN DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/M ODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A988501	INCUBADORA NEONATAL	UN	3	JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NINGBO DAVID MEDICAL/ YP-2000	CHINA	\$9,470.00	3	\$28,410.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA: **1º) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A988501** “INCUBADORA NEONATAL”, DE LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000078**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS"**, POR HABER COMPROBADO QUE NO CUMPLE YA QUE EL UPS OFERTADO CON EL EQUIPO NO ES FUNCIONAL A ÉSTE, SEGÚN LO ESTABLECE LA BASE NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, LITERAL A) QUE DETERMINA: CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, SUB NUMERAL 6.7 REGULADOR DE VOLTAJE (UPS) POR CADA EQUIPO, EN RELACIÓN AL APARTADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, LITERAL A) SIENDO LAS

BASES DE LICITACIÓN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, EN CUMPLIMIENTO AL ART 43 LACAP. LO ANTERIOR, SEGÚN EL DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/M ODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A988501	INCUBADORA NEONATAL	UN	3	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	NINGBO DAVID MEDICAL/ YP-2000	CHINA	\$9,150.00	3	\$27,450.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1583.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3856, DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

2º) **ADJUDICAR** EL CÓDIGO **A988501** “INCUBADORA NEONATAL”, DE LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000078**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS**", EN BASE AL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUB NUMERAL 6.1, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 3 LITERA I) DEL RELACAP; SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/M ODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A988501	INCUBADORA NEONATAL	UN	3	JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NINGBO DAVID MEDICAL/ YP-2000	CHINA	\$9,470.00	3	\$28,410.00

LA FUENTE DE PODER OFERTADA POR LA EMPRESA JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ES UN UPS MODELO EC1500RT2U DE 1500 VA, SI CUMPLE CON EL CONSUMO DE ENERGÍA MÍNIMO DEMANDADA POR EL EQUIPO OFERTADO Y CUBRIRÍA POR UN PERIODO DE TIEMPO CUANDO ESTA FALTE. ASIMISMO SE INDICA QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NUMERAL 6.7 REGULADOR DE VOLTAJE (UPS) POR CADA EQUIPO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo:**

**ACUERDO #2019-1854.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO

**A988501, A FAVOR DE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000078, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS"; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1583.SEP.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE ANALIZÓ LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000078 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS", PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EN RELACIÓN A QUÉ SE BASÓ PARA RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

El licenciado Solano manifestó que en la comisión presentó el punto pero no se votó, en relación a que existe un grupo de médicos que regresan después de una beca sobre medicina nuclear, el tema es que siendo médicos no pasantes, tienen que venir al lugar idóneo que es la unidad de medicina nuclear, entonces si ellos regresan al lugar de donde salieron nadie tomará en cuenta ese aprendizaje, por lo que solicitó que la parte Jurídica realice un análisis para que esas personas no regresen a sus respectivos lugares sino que a la unidad de medicina nuclear. Además cuando ellos vuelvan que la Dirección General presente el informe sustentando la posibilidad que ellos pasen a la unidad que corresponda, frente a este cuerpo económico y esas capacitaciones. Por lo que solicitó tomar un acuerdo para que se haga la parte indagatoria.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar lo solicitado. El cual fue aceptado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:  
**ACUERDO #2019-1855.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE LOS ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO ANALICEN LA POSIBILIDAD QUE LOS MÉDICOS QUE SE ENCUENTRAN CON BECA EN EL EXTRANJERO ESPECIALIZÁNDOSE EN MEDICINA NUCLEAR, A SU REGRESO SE UBIQUEN EN LA UNIDAD DE MEDICINA NUCLEAR DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LOS ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE ANALICEN LA POSIBILIDAD QUE LOS MÉDICOS QUE SE ENCUENTRAN CON BECA EN EL EXTRANJERO

ESPECIALIZÁNDOSE EN MEDICINA NUCLEAR, A SU REGRESO SE TRASLADEN A LA UNIDAD DE MEDICINA NUCLEAR O AL CENTRO DE ATENCIÓN QUE DESIGNE LA ADMINISTRACIÓN POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL; Y PRESENTEN INFORME ANTE LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.10.** Solicitud de explicar por parte de la Unidad Jurídica, Dirección General y Subdirección de Salud los motivos por los cuales no presentaron hoy el informe que se solicitó hace 15 días, sobre los médicos que fueron excluidos de la nivelación salarial, por la administración anterior, presentado por el doctor Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, presentó la solicitud de explicar por parte de la Unidad Jurídica, Dirección General y Subdirección de Salud los motivos por los cuales no presentaron hoy el informe que se solicitó hace 15 días, sobre los médicos que fueron excluidos de la nivelación salarial, por la administración anterior.

El licenciado Solano manifestó que ya está terminando el tiempo, se dieron 15 días.

**5.4.11.** Solicitud de presentar informe del registro de tumores del hospital de Oncología, presentado por la doctora Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud.

La relatora de la comisión manifestó que la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, presentó la solicitud de presentar informe del registro de tumores del hospital de Oncología. Expuso que estaba pendiente además que se iba a presentar el proyecto de registro de tumores del hospital de Oncología, que es a raíz de que siguen las computadoras en los escritorios sin utilizar, entonces dice la doctora encargada que es desde diciembre que están ahí y es un registro que aún estaba pendiente, es algo que ya debió haber sido presentado, al parecer había ya un plan al respecto pero era poco funcional y se iba a presentar uno nuevo.

La doctora Choto de Parada manifestó que el doctor Zimmermann Mejía informó que tienen bastante trabajo, pero ya están trabajando en ello, por lo que están a la espera que cuando puedan lo van a presentar.

El doctor Franco Castillo manifestó que hubo una auditoria a la división de Tecnología y Comunicaciones, en donde se observó que las computadoras estaban subutilizadas en el hospital de

Oncología, y su función era el Registro de Tumores, por lo que en esa ocasión mencionó que se ejecutara el expediente electrónico, por lo que no sería solo para una finalidad sino que entre en función el expediente electrónico, para ello estaban solicitando los usuarios.

*El licenciado Solano expuso que se den 15 días para su presentación, y si solicitan una prórroga se le dará.*

## 6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

### 6.1. **Solicitud de establecer fecha para presetar informe relativo a los médicos que fueron afectados con la nivelación salarial. Presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.**

El doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, solicitó establecer fecha para presentar lo relativo a los médicos que fueron afectados con la nivelación salarial. Señaló que se emitió un acuerdo para que presentarán el informe en 15 días, los cuales se cumplieron el jueves 26 de septiembre de 2019, pero no lo presentaron; por lo que reitera la solicitud, y que se presente en 15 días.

La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada por el doctor Montoya Argüello. La cual fue aceptada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1856.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DOCTOR ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE SE PRESENTE EL INFORME EN RELACIÓN A LOS **MÉDICOS QUE FUERON AFECTADOS EN LA NIVELACIÓN SALARIAL PARA EL GREMIO MÉDICO APROBADO EN EL DOS MIL QUINCE**; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE “**RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA**”, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EN RELACIÓN AL ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS MÉDICOS QUE NO RECIBIERON EL COMPLEMENTO PENDIENTE DE AJUSTE SALARIAL PARA EL GREMIO MÉDICO APROBADO EN EL DOS MIL QUINCE; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas con veinte minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Maritza Haydeé Calderón de Ríos  
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidente del Consejo Directivo

Miguel Ángel Corleto Urey  
Miembro del Consejo

Liliana del Carmen Choto de Parada  
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano  
Miembro del Consejo

Marcelo Suárez Barrientos  
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano  
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández  
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Arguello  
Miembro del Consejo

Rosa Delmy Cañas de Zacarías  
Secretario del Consejo Directivo

/dh